

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS:

**“LA CONTINUACIÓN DE UNA POLÍTICA
DE PERSECUCIÓN, INTIMIDACIÓN,
ESTIGMATIZACIÓN Y HOSTIGAMIENTO”**



2022-2024



EL OBSERVATORIO
para la Protección de los
Defensores de Derechos Humanos

OMCT
Red SOS-Tortura

FIDH FEDERACIÓN
INTERNACIONAL POR
LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS:
**“LA CONTINUACIÓN DE UNA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN,
INTIMIDACIÓN, ESTIGMATIZACIÓN Y HOSTIGAMIENTO”.**

Noviembre 2024

DIRECCIÓN DE LA PUBLICACIÓN:

Gerald Staberock, Alice Mogwe

AUTORÍA:

OMCT

EDICIÓN Y COORDINACIÓN:

OMCT/FIDH

DISEÑO:

OMCT/Daniela Campos

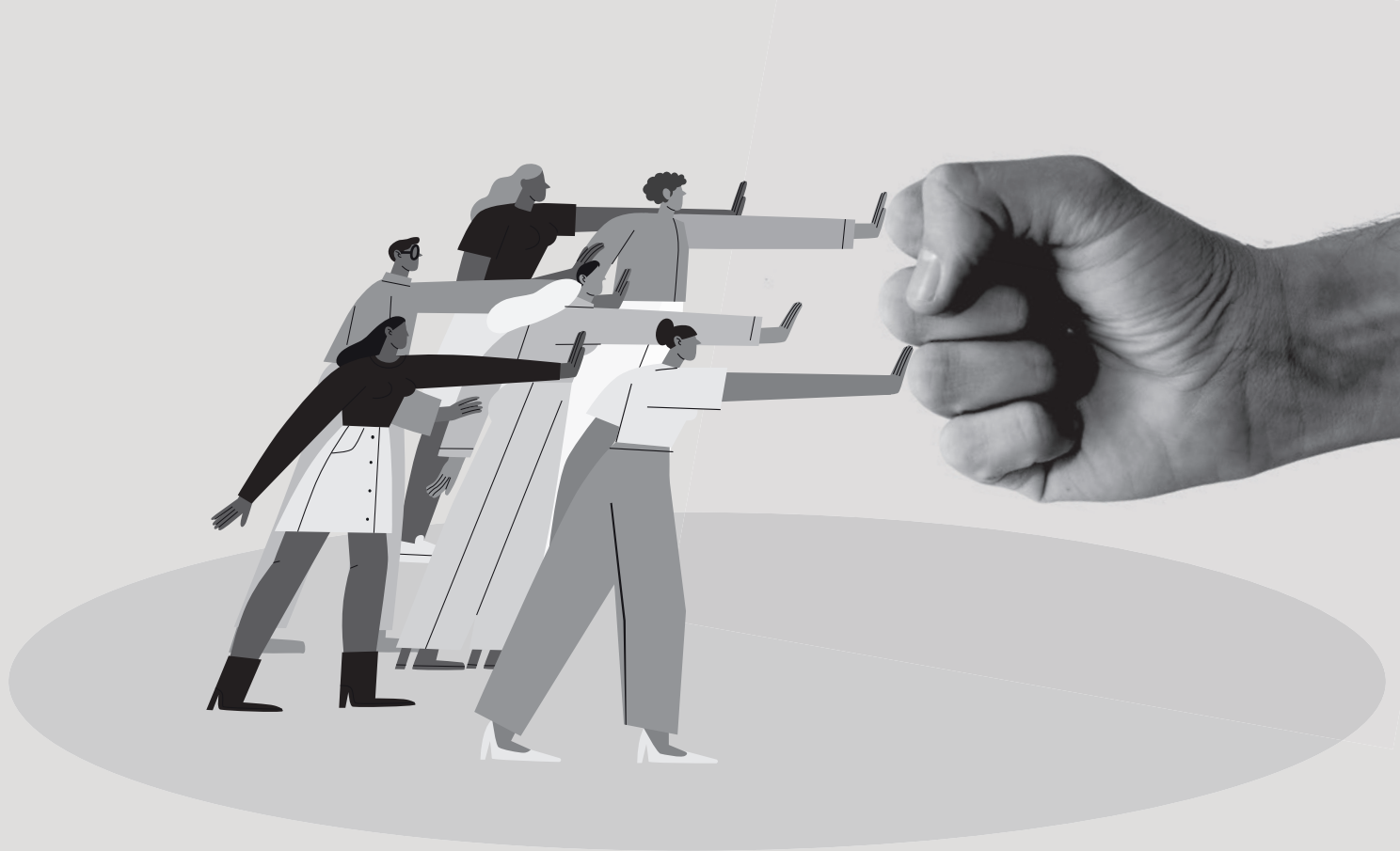


EL OBSERVATORIO
para la Protección de los
Defensores de Derechos Humanos

OMCT FIDH FEDERACIÓN
INTERNACIONAL POR
LOS DERECHOS HUMANOS
Red SOS-Tortura

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS:

**“LA CONTINUACIÓN DE UNA POLÍTICA
DE PERSECUCIÓN, INTIMIDACIÓN,
ESTIGMATIZACIÓN Y HOSTIGAMIENTO”**



2022-2024

CONTENIDO

1. Presentación	6
2. Metodología	8
3. Principales hitos contextuales que marcaron, durante el periodo 2022- 2024, los ataques dirigidos en contra de la sociedad civil organizada en Venezuela	10
3.1. Contextos electorales	10
3.1.1 El proceso electoral en el estado Barinas	10
3.1.2 Periodo de elecciones presidenciales según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	11
3.1.2.1 Elecciones Primarias de la Plataforma Unitaria Democrática 2023 y otras inhabilitaciones	12
3.1.2.2 Discurso público y clima social y político	13
3.1.2.3 Registro de votantes en el extranjero	14
3.1.2.4 Observadores internacionales independientes	14
3.2. Reivindicación de derechos y manifestaciones públicas	15
3.2.1 Denuncias del gremio de la salud por la falta de insumos médicos en hospitales y centros asistenciales del país	16
3.2.2 Reivindicaciones solicitadas por el Gremio de la Educación	17
4. Análisis del monitoreo independiente realizado por COFAVIC sobre la situación de derechos humanos	18
4.1 Afectación a los derechos a la vida, libertad personal, integridad personal, libertad de asociación y debido proceso	19
4.1.1 Vulneración del derecho a la vida	22
4.1.2 Vulneración del derecho a la libertad personal	24
4.1.3 Vulneración del derecho a la integridad personal	30
4.1.4 Vulneración del derecho a la libertad de asociación	32
4.1.5 Vulneración del derecho al debido proceso	37
4.2 Criminalización de la defensa de derechos humanos en Venezuela	38
4.2.1 Contra personas defensoras de derechos humanos	38
4.2.2 Contra organizaciones de la sociedad civil	43
4.3 Uso indebido de la normativa legal y administrativa para restringir el derecho a defender humanos	46
4.3.1 Actos Administrativos	46
4.3.1.1 Resolución del 27 de octubre del 2020 que regula a las ONG no domiciliadas en Venezuela	46
4.3.1.2 Circular del 20 de noviembre de 2020 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)	47

4.3.1.3 Providencias Administrativa Nro. ONCDOFT-001 y 002	47
4.3.2 Actos Judiciales	48
4.3.2.1 Jurisprudencia restrictiva para el accionar libre e independiente de las Organizaciones No Gubernamentales	48
4.3.3 Leyes que vulneran el espacio cívico y democrático.	49
4.3.3.1 Proyecto de Ley de Cooperación Internacional	49
4.3.3.2 La Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LODOFAT)	50
4.3.3.3 Ley de la Defensa de la Soberanía Política y la Autodeterminación Nacional	50
4.3.3.4 Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las ONG y afines	50
4.3.3.5 Proyecto de Ley contra el Fascismo, Neofascismo y Expresiones Similares	52
5. Violaciones a derechos humanos en el marco del proceso electoral y las protestas sociales	54
5.1 Afectación a los derechos humanos en el periodo preelectoral	55
5.1.1 Vulneración del derecho a la libertad personal	55
5.1.2 Vulneración del derecho a la integridad personal	56
5.1.3 Vulneración al debido proceso y uso excesivo del derecho penal	57
5.1.4 Vulneración del derecho a la libertad de asociación y derechos políticos	58
5.1.5 Vulneración al derecho a libertad de expresión	58
5.2 Afectación a los derechos humanos en el periodo postelectoral	59
5.2.1 Vulneración del derecho a la vida	61
5.2.2 Vulneración del derecho a la libertad personal	62
5.2.3 Vulneración del derecho a la integridad personal	64
5.2.4 Vulneración del derecho al debido proceso y uso excesivo del derecho penal	66
5.2.5 Vulneración a la libertad de expresión	68
5.2.6 Vulneración a la libertad de tránsito	69
5.3 Terror generalizado y persecución	70
6. Conclusiones	72
7. Recomendaciones	74
8. Abreviaciones	76
9. Referencias	78

1. Presentación

El ejercicio del derecho a defender derechos humanos en Venezuela ha colocado a las personas que se dedican a esta labor en la primera línea de ataque por parte del Estado venezolano puesto que, entre otras cosas, con su trabajo ofrecen elementos objetivos y rigurosos para visibilizar la grave crisis de derechos humanos en el país. Estas amenazas y actos criminalización y hostigamiento traen como consecuencia constantes restricciones al espacio cívico y democrático y afectan directamente la atención de centenares de personas que sufren de la crisis humanitaria que afecta al país.

El Comité de Familiares y Víctimas de los Sucesos de Febrero y Marzo del 1989 (COFAVIC¹), ha venido desarrollando un programa de seguimiento, monitoreo y registro de casos que se encuadran dentro de una política de persecución, amenaza, hostigamiento, estigmatización e intimidación en contra de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos en Venezuela, tal como se describe en

los informes anteriores Enemigos Internos I: la defensa de derechos humanos bajo ataque², Enemigos internos II: Defender derechos humanos en el contexto de la pandemia por Covid-19³ y el Reporte: Ataques a la defensa de derechos humanos durante el año 2021⁴.



El presente informe pretende analizar las condiciones del espacio cívico en Venezuela, concentrándose en las limitaciones, ataques y actos de hostigamiento y criminalización contra personas defensoras y ONG en Venezuela, registradas por COFAVIC en el período 2022 - 2023, metodológicamente separando los ataques dirigidos a personas de manera individual y aquellos que estuvieron focalizados contra grupos de la sociedad civil venezolana (Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), gremios o medios de comunicación). Además, se analizan las violaciones a derechos humanos en el 2024, en el marco de las elecciones presidenciales para el periodo 2025-2031.

1. COFAVIC es una organización no gubernamental con sede en Venezuela, que realiza una gestión de alto impacto enfocada en el fortalecimiento del sistema de justicia venezolano. Fue fundada y es administrada por familiares de víctimas de violaciones a los derechos humanos, hoy convertidas en defensoras de derechos humanos. Reúne la más amplia experiencia de litigio de casos venezolanos ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y otros organismos de protección internacional, es cofundadora de la coalición más importante de derechos humanos en Venezuela, el Foro por la Vida. Desde 2017 es miembro de la Red SOS Tortura de la Organización Mundial contra la Tortura, la cual constituye la coalición más importante contra la tortura en el mundo que agrupa más de 300 prestigiosas ONG. Desde el año 2006 cuenta con una unidad especial de apoyo a personas defensoras de derechos humanos. Su visión: Contribuir con la formación de una sociedad más democrática, donde la impunidad sea la excepción y no la regla; y que las violaciones a los derechos humanos no sean toleradas por el Estado ni por la sociedad. Desde su fundación su labor se centra en el empoderamiento de las

personas para que fortalezcan la defensa de sus derechos. Con 35 años de trabajo ininterrumpido, COFAVIC es actualmente referencia obligada a escala nacional e internacional, sobre la situación de derechos humanos en Venezuela. La organización está concentra en proteger y promover derechos civiles y políticos tales como el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad personal y el debido proceso.

2. COFAVIC. Enemigos Internos I: La defensa de derechos humanos bajo ataque. 14 de mayo de 2020. Recuperado de: <https://cofavic.org/?recursos=informe-enemigos-internos>.

3. COFAVIC. . Enemigos Internos II: Defender derechos humanos en el contexto de la pandemia por Covid-19. 01 de febrero de 2021. Recuperado de: <https://cofavic.org/?recursos=informe-enemigos-internos-2-defender-derechos-humanos-en-venezuela-bajo-pandemia-por-covid-19>.

4. COFAVIC. Reporte: Ataques a la defensa de derechos humanos durante el año 2021. 28 de abril de 2022. Recuperado de: <https://cofavic.org/?recursos=reporte-cofavic-ataques-a-la-defensa-de-derechos-humanos-2021>.

En esa misma línea, en el marco de las restricciones a la sociedad civil venezolana, se abordará la reciente aprobada Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines⁵, así como la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (Ley contra el Odio), aplicada principalmente en contra de periodistas y personas comunicadoras, entre otros marcos normativos que inhiben los derechos a defender derechos humanos, a la libertad de reunión pacífica y asociación, así como de libertad de expresión.

Adicionalmente, en este informe se analizará la vigente amenaza en torno a la nueva discusión del proyecto de Ley de Cooperación Internacional, que fue retomada en el mes de mayo de 2022. Así como la reciente propuesta y aprobada en primera discusión del Proyecto de Ley contra el Fascismo, Neofascismo y Expresiones Similares que busca criminalizar y sancionar cualquier acto que sea interpretado como fascismo por el régimen madurista⁶. Esto, recordando que el Presidente y otros altos funcionarios se refieren a la oposición como “fascistas”.

5. Asamblea Nacional. AN aprueba en primera discusión ley para regular ONG. 24 de enero de 2023. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-aprueba-en-primera-discusion-ley-para-regular-las-ong>.

AN. AN sanciona Ley de Fiscalización de las ONG. 16 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-sanciona-ley-de-fiscalizacion-de-las-ong>

6. AN. AN aprueba en primera discusión Proyecto de Ley contra el Fascismo. 02 de abril de 2024. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-aprueba-en-primera-discusion-proyecto-de-ley-contra-el-fascismo>.

Como se analizará, ambos Proyectos de Ley intentan incorporar una normativa que restringe gravemente el accionar de las ONG y otros sectores como partidos políticos, periodistas, o cualquier persona que exprese una opinión contraria al Estado. Además vulnera, entre otros, su derecho al financiamiento internacional, libertad de asociación, libertad de expresión, manifestación pacífica, integridad personal y la defensa de derechos.



2. Metodología

El monitoreo y seguimiento de ataques contra personas defensoras y ONGs en Venezuela, llevado a cabo por COFAVIC en el marco del proyecto "Iniciativa para la Protección Integral y Efectiva a Personas Defensoras de Derechos Humanos en Venezuela" en conjunto con la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)⁷ y Front Line Defenders⁸, ha devenido en una metodología de documentación independiente de situaciones y/o eventos que afectan las garantías del trabajo de quienes ejercen su derecho a defender derechos humanos en Venezuela.

Esta metodología se ha diseñado con base en estándares internacionales⁹, con una categorización específica según la información contextual recopilada y un análisis de datos, proveniente de fuentes primarias (atención a víctimas) y secundarias (medios de comu-

nicación) de información, durante el periodo objeto del monitoreo.

Esta metodología basada en **estándares internacionales** y con una categorización específica según la información contextual recopilada y un análisis de datos:

provenientes de **fuentes primarias** (atención a víctimas)

y **secundarias** (medios de comunicación) de información, durante el periodo objeto del monitoreo.



7. La OMCT trabaja junto con las más de 240 organizaciones que forman la Red SOS-Tortura para acabar con la tortura, lucha contra la impunidad y proteger a las personas defensoras de derechos humanos en todo el mundo. Juntos, constituye el mayor colectivo movilizado a escala global en oposición a la práctica de la tortura. Ayuda a que las voces locales sean escuchadas mediante el apoyo a sus aliados en el terreno y la asistencia directa a víctimas. La OMCT ayuda a las víctimas de tortura a obtener justicia y reparación, incluida su rehabilitación. Este apoyo puede adoptar la forma de una asistencia urgente (jurídica, médica y/o social), o consistir en la presentación de denuncias ante mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos o en la publicación de llamados urgentes. La OMCT proporciona una atención particular a algunas categorías de víctimas tales como las mujeres y la niñez. Conjuntamente con sus aliados locales, la OMCT trabaja por la efectiva implementación en el terreno de los estándares internacionales para la erradicación de la tortura. La OMCT también trabaja por el fortalecimiento y la mayor efectividad de los mecanismos internacionales de derechos humanos, y particularmente del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas. A menudo las personas que defienden los derechos humanos y luchan contra la tortura son objeto de amenazas. Por ello, los esfuerzos por asegurar su protección están en el centro del mandato de la OMCT que actúa mediante alertas, actividades de prevención, incidencia y movilización, así como asistencia material

directa. La OMCT ofrece a sus organizaciones miembro herramientas y servicios que les permiten hacer su trabajo y fortalecer sus capacidades organizativas y su efectividad en la lucha contra la tortura.

8. Front Line Defenders es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, con el objetivo específico de proteger a los/as defensores/as de derechos humanos en riesgo, personas que trabajan, de forma no violenta, por alguno o todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Brinda ayuda rápida y práctica a defensores y defensoras de derechos humanos en riesgo a través de tareas de incidencia en el plano internacional, subvenciones para solventar gastos de necesidades prácticas en materia de seguridad de defensores/as, capacitación y recursos (materiales) sobre seguridad y protección, entre otros sobre seguridad digital, una línea telefónica de emergencia para defensores/as, abierta 24 horas, disponible en árabe, inglés, francés, español y ruso, en situaciones de emergencia puede facilitar la reubicación temporal de defensores/as de derechos humanos, entre otras acciones.

9. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas, de las Naciones Unidas. Directrices de la Unión Europea sobre Defensores de derechos humanos. Declaración Universal de los derechos humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

sos de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos por parte del equipo multidisciplinario de COFAVIC. Asimismo, la información registrada permite dar seguimiento al contexto en el que se produjeron las situaciones y en donde se reportan los ataques que se dirigen en contra de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos.

La metodología implementada nos permitió identificar y registrar distintas categorías de ataques entre los que se encuentran: hostigamiento, difamación y estigmatización, censura, detenciones arbitrarias, agresiones físicas, ataque digital, desaparición forzada, intimidación, restricción de derechos laborales, entre otros, los cuales son agrupados según sean dirigidos a personas defensoras de derechos humanos, organizaciones o gremios de la sociedad civil.

Los datos fueron incorporados en una matriz diseñada para la sistematización de la información de forma ordenada y cronológica, con el objeto de totalizar los resultados y extraer los patrones registrados en el periodo monitoreado. Los resultados totalizados en la matriz permitieron la generación de gráficos que dan lugar a la comparación entre un periodo u otro, así como la visualización de la relación porcentual de acuerdo con las categorías identificadas.

El análisis de los resultados del monitoreo independiente se presentará en el desarrollo de este Informe, de forma organizada y atendiendo a una estructura dirigida a visibilizar el contexto de criminalización, persecución y

restricción de derechos en el que las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos tienen que realizar su labor en Venezuela.

Los datos y el contexto relacionados con las violaciones a derechos humanos cometidas en el periodo preelectoral y postelectoral fueron recuperados principalmente de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, sin que haya sido posible ingresar la información en la matriz mencionada, debido al estado de urgencia en el que se encuentra Venezuela, producto de la represión y persecución del Estado como resultado del proceso electoral y la desconfianza institucional.



Identificar y registrar categorías de ataques a personas defensoras de derechos humanos, organizaciones o gremios de la sociedad civil.



Cargar los datos en una matriz para sistematizar la información.



Extraer patrones registrados durante un periodo específico.



Comparación de gráficos y visualización de las categorías.



Análisis de resultados de monitoreo.

3. Principales hitos contextuales que marcaron, durante el periodo 2022- 2024, los ataques dirigidos en contra de la sociedad civil organizada en Venezuela

El periodo durante el cual se desarrolló el monitoreo independiente de la situación de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos objeto del presente informe, estuvo marcado por una serie de hitos que dieron lugar a un aumento progresivo en las restricciones al espacio cívico, actos de criminalización, amenazas y estigmatización en contra de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, entre estos hechos contextuales se destacan: contextos electorales, en particular las elecciones presidenciales; b) contexto de reivindicación de derechos y manifestaciones públicas (2022-2023); c) nuevas restricciones jurídicas al espacio cívico; d) represalias por la cooperación con organismos internacionales y e) levantamiento de las restricciones en el marco de la pandemia por COVID-19.



3.1 Contextos electorales

3.1.1 El proceso electoral en el estado Barinas

Durante los últimos diez años Venezuela ha transitado una grave crisis social, política, económica y humanitaria, en donde se han llevado a cabo varios procesos electorales para la elección del Poder Ejecutivo y Legislativo a nivel nacional, regional y municipal.

En el año 2021, fueron convocadas las elecciones regionales y municipales en las que se disputaron 23 gobernaciones y 335 alcaldías en todo el territorio nacional. En este proceso se destaca la participación de la observación internacional y la inhabilitación de líderes políticos de oposición¹⁰, lo que dio lugar a la decisión del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) que ordenó la repetición de las elecciones en el Estado Barinas¹¹.

Cumpliendo lo anterior, el 09 de enero del 2022 se llevaron a cabo en Venezuela los comicios dirigidos a elegir al próximo Gobernador del Estado Barinas. Estas elecciones fueron suspendidas por el TSJ en noviembre del 2021. Mediante la sentencia N°. 0079¹², el Máximo Tribunal, en Sala Electoral, invalidó los resultados en Barinas y ordenó celebrar nuevas elecciones. Una vez realizado el proceso de elección, el Consejo Nacional Electoral (CNE), anunció el triunfo del candidato de la organización con fines políticos Mesa de la Unidad Democrática en el Estado de Barinas¹³.

10. Misión de Observación Electoral Venezuela Informe Final. 2021. Pág. 8. Recuperado de: https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/eu_eom_ven_2021_fr_es.pdf.

11. TSJ. Sala Electoral del TSJ ordena al CNE realizar nuevas elecciones para gobernador o gobernadora en Barinas para el 09 de Enero de 2022. Recuperado de: <http://www.tsj.gob.ve/-/sala-electoral-del-tsj-ordena-al-cne-realizar-nuevas-elecciones-para-gobernador-o-gobernadora-en-barinas-para-el-09-de-enero-de-2022>.

12. TSJ. Sala Electoral del TSJ, Acción de Amparo constitucional con medida cautelar, Sentencia Nro.- 0079 del 29 de noviembre del 2021. Recuperado de: <https://accesoalajusticia.org/repeticion-de-elecciones-para-el-cargo-de-gobernador-en-el-estado-barinas/>.

13. Consejo Nacional Electoral (CNE)- Junta Regional Electoral anunció resultados de Elección Barinas 2022. 2022. Recuperado de: http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=4112.

3.1.2 Periodo de elecciones presidenciales según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República establece en su artículo 230 el periodo presidencial en seis (6) años, en tal sentido, el año 2024 fue para Venezuela, electoral, para el periodo 2025-2031.

Es así que, este hito electoral, en el periodo objeto del monitoreo, permitió registrar situaciones en las que se produjeron ataques que vulneran el derecho a la libertad de expresión, información y la integridad personal, debido al hostigamiento, amenaza, intimidación, persecución y censura que se dirigió en contra de profesionales de la comunicación y prensa, que se dispusieron a realizar la cobertura del mismo¹⁴.

Artículo 230. El período presidencial es de seis años. El Presidente o Presidenta de la República puede ser reelegido o reelegida, de inmediato y por una sola vez, para un nuevo período.

La Plataforma Unitaria Democrática¹⁵, de manera previa a las elecciones del domingo 28 de julio y con el fin de garantizar un proceso

electoral transparente y libre, el 17 de octubre de 2023, el Gobierno de Venezuela y la Plataforma Unitaria firmaron el “Acuerdo Parcial sobre la Promoción de Derechos Políticos y Garantías Electorales para todos”, (conocido como Acuerdo de Barbados) mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial¹⁶. Este Acuerdo fue visto por las organizaciones venezolanas, partidos políticos y la comunidad internacional, como una oportunidad para garantizar que las elecciones fueran realmente democráticas.

Entre los aspectos de mayor importancia del Acuerdo, destacados por la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (en adelante Misión Internacional Independiente), se encuentran: la libertad para seleccionar candidaturas; la generación de un clima político y social favorable para el desarrollo pacífico del proceso electoral, la actualización del registro electoral y la invitación de observadores electorales¹⁷. Como resultado de la firma del Acuerdo de Barbados, el Gobierno venezolano excarceló a diferentes personas extranjeras y nacionales¹⁸.

14. Instituto Prensa y Sociedad (IPYSve). Prensa limitada por el plan República durante elecciones en Barinas. 11 de enero de 2023. Recuperado de: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-prensa-limitada-por-el-plan-republica-durante-elecciones-en-barinas/>.

15. La Plataforma Unitaria se compone de 11 partidos políticos: Acción Democrática; Un Nuevo Tiempo, La Causa Radical, Voluntad Popular, Primero Justicia, Movimiento por Venezuela; Comité de Organización Política Electoral Independiente, Convergencia, Encuentro Ciudadano, Proyecto Venezuela y HF Venezuela. Fuente: Ver: https://es.wikipedia.org/wiki/Plataforma_Unitaria.

16. Acuerdo parcial sobre la Promoción derechos políticos y garantías electorales para todos (Acuerdos de Barbados). Gaceta Oficial núm. 42.738, 19 de octubre de 2023. Recuperado de: http://spgo.in.imprenta-nacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700044110/0&Nombrebd=spgo.in&CodAsocDoc=3429&t04=2-5&t05=png&Session=169566295.

17. Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (A/HRC/57/57).19 de septiembre de 2024. Página 5, párrafo 18. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-57-es.pdf>.

18. Conclusiones detalladas de la Misión Internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (A/HRC/57/CRP.5). 14 de octubre de 2024. Párrafo 35. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-crp-5-es.pdf>.

3.1.2.1 Elecciones Primarias de la Plataforma Unitaria Democrática 2023 y otras inhabilitaciones

En los días siguientes a la firma y aprobación del Acuerdo de Barbados, el 22 de octubre de 2023 la Plataforma Unitaria, a través de su Comisión Nacional de Primaria, organizó la elección primaria para elegir la candidatura presidencial de la Plataforma. La ganadora de la elección fue la Sra. María Corina Machado, con un 91.31% de los votos emitidos¹⁹.

En enero de 2024, el Tribunal Superior de Justicia confirmó que la candidata se encontraba inhabilitada para ejercer cualquier cargo público y que por lo tanto no podía registrarse como candidata presidencial²⁰. Además, Human Rights Watch documentó que el Gobierno de Venezuela impuso "a algunos partidos de oposición dirigentes partidarios del gobierno, socavando la autonomía de los partidos."²¹

Finalmente, en abril de 2024, la Plataforma Unitaria logró registrar al exdiplomático Sr. Edmundo González como candidato presidencial²².

Otros partidos políticos también fueron inhabilitados o intervenidos. El 25 de marzo de 2024, el Consejo Nacional Electoral (CNE) informó que 13 partidos, incluyendo dos partidos pertenecientes a la Plataforma Unitaria, no estaban habilitados para presentarse en las elecciones²³. Al día siguiente el CNE anunció una lista de 13 candidatos, que sería reducida a 10, ninguno de ellos mujer. La Misión Internacional Independiente documentó que de los 38 partidos que formalmente concurren a las elecciones, más de un tercio (13) apoyaron la candidatura del Presidente Maduro. Otros 12 partidos habían sido intervenidos previamente por el Tribunal Supremo de Justicia, y concurren a las elecciones con juntas directivas ad hoc cercanas al partido de Gobierno e impuestas por el Tribunal Supremo²⁴.

19. Último Boletín de Resultados de la Elección Primaria. Comisión Nacional de Primaria. 24 de octubre de 2024. Recuperado de: <https://x.com/cnprimariave/status/1717028044030816498>.

20. Venezuela: TSJ ratifica inhabilitación de candidata opositora María Corina Machado. Voz de América. 26 de enero de 2024. Recuperado de: <https://www.vozdeamerica.com/a/tribunal-supremo-venezuela-ratifica-inhabilitacion-henrique-capriles/7459127.html>.

21. Human Rights Watch. Venezuela: Elecciones clave marcadas por la represión. 25 de julio de 2024. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/news/2024/07/25/venezuela-elecciones-clave-marcadas-por-la-represion>.

22. Human Rights Watch. Venezuela: Elecciones clave marcadas por la represión. 25 de julio de 2024. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/news/2024/07/25/venezuela-elecciones-clave-marcadas-por-la-represion>.

23. Consejo Nacional Electoral, Resolución núm. 240315-015, 15 de marzo de 2024, punto resolutivo 3°. Véase también: Diario Vea, "Cifra redonda: 13 candidatos inscritos para la elección presidencial 28-J", 26 de marzo de 2024. Disponible en: <https://diariovea.com/ve/cne-13-candidatos-y-37-partidosparticipan-en-eleccion-presidencial-2024/>. Citado en: Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (A/HRC/57/CRP.5). 14 de octubre de 2024. Párrafo 45. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-crp-5-es.pdf>.

24. A/HRC/57/CRP.5, párrafo 47.

3.1.2.2 Discurso público y clima social y político

El Acuerdo de Barbados incluyó el deber tanto del Gobierno de Venezuela como de la Plataforma Unitaria de generar un clima político democrático y de libertad política, libre de violencia, incluso discursiva. En términos del Acuerdo:

5) **Promoción de un discurso público y un clima político y social** favorable al desarrollo de un proceso electoral pacífico y participativo, sin injerencias externas con respeto a la ciudadanía, la autoridad electoral, los actores políticos y las leyes del país. Las partes rechazan cualquier forma de violencia en el ejercicio político, así como cualquier tipo de acciones que atenten contra la soberanía, la paz y la integridad territorial de Venezuela.

A pesar de haberlo convenido, el Gobierno de Venezuela incurrió en actos, discursos, persecuciones y detenciones que vulneraron el Acuerdo y generaron un ambiente de intimidación y polarización dentro de la sociedad venezolana. En el contexto preelectoral y como una práctica recurrente, la Misión Internacional Independiente documentó que entre diciembre de 2023 y julio de 2024, el Gobierno anunció el desmantelamiento de, al menos, 10 presuntas conspiraciones que de acuerdo con las autoridades, buscaban desestabilizar o derrocar al Gobierno, incluyendo intentos de asesinatos en contra del

Presidente Maduro (magnicidio), que derivaron en la detención de al menos 23 personas de la oposición o percibidas como tales, incluyendo a personal militar. De acuerdo con la Misión, “muchas de ellas fueron objeto de detenciones arbitrarias y sufrieron además desaparición forzada de corta duración, así como actos de tortura o malos tratos.”²⁵

En el periodo oficial de campañas electorales, es decir del 04 al 25 de julio de 2024, los actos de campaña de la Mesa de Unidad Democrática (parte de la Plataforma Unitaria), fueron sujetos a múltiples actos de hostigamiento²⁶, represalias, ataques y bloqueos de vías, por parte de las autoridades y de grupos afines al partido del Gobierno²⁷.

25. Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (A/HRC/57/CRP.5). 14 de octubre de 2024. Párrafos 38 y 72. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-crp-5-es.pdf>.

26. Equipo de María Corina Machado fue agredido durante una actividad en Charallave. 7 de febrero de 2024. Tal Cual digital. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/vente-venezuela-denuncia-agresiones-por-parte-de-grupos-oficialistas/>.

27. Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (A/HRC/57/CRP.5). 14 de octubre de 2024. Párrafo 49. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-crp-5-es.pdf>.

3.1.2.3 Registro de votantes en el extranjero

Otro aspecto del Acuerdo de Barbados se relacionó con la actualización del padrón de votantes en territorio nacional y en el extranjero²⁸. Al respecto, la Organización de Estados Americanos (OEA), a través del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) identificó que existieron limitaciones en el registro de votantes, principalmente de personas venezolanas viviendo en el extranjero. De acuerdo con el Informe de la DECO, se estima que existen 7.7 millones de venezolanas y venezolanos viviendo en el extranjero (principalmente en América del Sur), muchas de ellas en contexto de desplazamiento forzado internacional, asilo u otras figuras. De los casi 8 millones de personas, aproximadamente 5 millones se encuentran en edad de votar²⁹.

A pesar del Acuerdo, se denunciaron restricciones institucionales para el registro de

28. 2. Ejecución de la actualización del Registro Electoral Permanente, Incluyendo: a. Jornadas especiales de inscripción y actualización. b. Campañas de Información y promoción de la inscripción y actualización de datos. c. Establecimiento de puntos de inscripción y actualización en todo el territorio nacional, con presencia de testigos de los actores políticos. d. Continuación del proceso de cedulación en todo el país y desarrollo de operativos especiales de cedulación, de conformidad con la ley. e. Realización de jornadas de actualización del Registro Electoral en el extranjero, sin más limitaciones que las previstas en la Constitución y la ley. f. Depuración del Registro Electoral.

29. Informe del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la OEA sobre la elección presidencial de Venezuela para el Secretario General Luis Almagro. 30 de julio de 2024. Páginas 13 Y 14. [https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-al-SG-sobre-Elecciones-Venezuela-2024-30-de-julio-para-distribuir-\(1\).pdf](https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-al-SG-sobre-Elecciones-Venezuela-2024-30-de-julio-para-distribuir-(1).pdf).

30. Sólo el 1% de los venezolanos en el exterior puede votar en las elecciones presidenciales. El País Mar Centera, Carolina Mella y Renzo Gómez. 27 de julio de 2024. Recuperado de: <https://elpais.com/america/2024-07-27/solo-el-1-de-los-venezolanos-en-el-exterior-puede-votar-en-las-elecciones-presidenciales.html>.

personas venezolanas en el extranjero, tales como periodos reducidos para la inscripción³⁰, lugares de registro limitados, falta de información y otros obstáculos burocráticos³¹ que más que actualizar el padrón de votantes en el exterior, lo redujo de 107 mil a 69,211 votantes³².

3.1.2.4 Observadores internacionales independientes

Como se ha señalado, el Acuerdo de Barbados incluyó la observación internacional e independiente del proceso electoral. En términos del Acuerdo:

4. Solicitud de invitación a misiones técnicas de observación electoral acordadas, incluidas la Unión Europea, el Panel de Expertos Electorales de la ONU, la Unión Africana, la Unión Interamericana de Organismos Electorales y el Centro Carter, a los fines de observar el proceso electoral presidencial, con estricto apego a la Constitución, la ley y los acuerdos suscriptos con el Poder Electoral, sin perjuicio del derecho de los actores políticos a invitar acompañantes nacionales e internacionales, dentro del marco de la ley.

31. Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Venezuela (2024/2810(RSP)). 19 de septiembre de 2024. Incido F. Recuperado de: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-10-2024-0013_ES.html.

32. Informe del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la OEA sobre la elección presidencial de Venezuela para el Secretario General Luis Almagro. 30 de julio de 2024. Páginas 13 Y 14. [https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-al-SG-sobre-Elecciones-Venezuela-2024-30-de-julio-para-distribuir-\(1\).pdf](https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-al-SG-sobre-Elecciones-Venezuela-2024-30-de-julio-para-distribuir-(1).pdf).

El 28 de mayo de 2024, el Estado venezolano revocó la invitación a la Unión Europea para ser parte de las misiones de observación electoral³³. De acuerdo con la DECO de la Organización de Estados Americanos, “únicamente el Panel de Expertos Electorales de la ONU y el Centro Carter efectivamente desplegaron misiones acotadas en territorio venezolano, aunque con restricciones considerables al ejercicio libre de sus funciones”³⁴. Además, el Departamento de la OEA documentó que días previos a las elecciones, se restringió la participación de invitados internacionales como observadores independientes; “las acciones incluyeron retiro de invitación, bloqueo del espacio aéreo para ingresar a territorio venezolano, deportación y expulsión del país (...)”³⁵.



3.2 Reivindicación de derechos y manifestaciones públicas

En el curso del año 2022 y primer trimestre de 2023, se reportaron en Venezuela múltiples manifestaciones en las que participaron diversos trabajadores del sector público en exigencia de sus derechos laborales, principalmente relacionadas con la solicitud por un salario y condiciones de trabajo dignas. No es la primera vez que los trabajadores realizan estas acciones, en años anteriores también se reportaron en Venezuela el desarrollo de protestas pacíficas realizadas por el sector sindical³⁶, de salud³⁷ y docente³⁸, como consecuencia de los bajos salarios y las precarias condiciones en las que desarrollaban sus labores, las cuales se vieron incrementadas en la pandemia por COVID-19. Es decir, desde hace años las condiciones laborales de las y los trabajadores continúan precarizándose, lo que ha llevado a diferentes sectores de trabajadores de Venezuela a exigir sus derechos a través de manifestaciones y protestas.

33. Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Venezuela (2024/2810(RSP)). 19 de septiembre de 2024, inciso H. Recuperado de: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-10-2024-0013_ES.html.

34. Informe del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la OEA sobre la elección presidencial de Venezuela para el Secretario General Luis Almagro. 30 de julio de 2024. Página 9 [https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-al-SG-sobre-Elecciones-Venezuela-2024-30-de-julio-para-distribuir-\(1\).pdf](https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-al-SG-sobre-Elecciones-Venezuela-2024-30-de-julio-para-distribuir-(1).pdf).

35. Informe del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la OEA sobre la elección presidencial de Venezuela para el Secretario General Luis Almagro. 30 de julio de 2024. Páginas 9-10. Recuperado de: [https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-al-SG-sobre-Elecciones-Venezuela-2024-30-de-julio-para-distribuir-\(1\).pdf](https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-al-SG-sobre-Elecciones-Venezuela-2024-30-de-julio-para-distribuir-(1).pdf)

36. Reuters. Líder Sindical petrolero venezolano detenido mientras sigue represión contra disidencia. 19 de noviembre de 2020. Recuperado. <https://www.reuters.com/article/venezuela-politica-petroleo-idLTAKBN27Z326>.

37. SwissInfo. Trabajadores del Sector Salud Venezolano protestan por pago de salarios. 06 de julio de 2021. Recuperado de: https://www.swissinfo.ch/spa/venezuela-protesta_trabajadores-del-sector-salud-venezolano-protestan-por-pago-de-salarios/46764906

38. Observatorio de Ecología Política de Venezuela. Sector docente y de salud protestan en Venezuela por salarios dignos. 10 de noviembre de 2020. Recuperado de: <https://ecopoliticavenezuela.org/2020/11/10/sector-docente-y-de-salud-protestan-en-venezuela-por-salarios-dignos/>

La entrada en vigencia del Instructivo de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) que desmejora los beneficios contemplados en los contratos colectivos³⁹ y las exigencias por la excarcelación de líderes sindicales detenidos arbitrariamente, desencadenaron una ola de ataques en contra de los líderes y miembros de sindicatos en Venezuela, quienes fueron víctimas de amenazas, detenciones arbitrarias, intimidación, hostigamientos, vigilancia por parte de las fuerzas de seguridad del Estado, entre otros, por su rol en la exigencia de derechos. En consecuencia, el 10 de abril de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares en favor de líderes sindicales de la Asociación Civil Coalición Sindical Nacional de Trabajadores en Venezuela, por la situación de riesgo en la que se encuentran⁴⁰.

La ONAPRE, durante el mes de marzo de 2022, promulgó un instructivo para el Proceso de Ajuste del Sistema de Remuneración de la Administración Pública, Convenciones Colectivas, Tablas Especiales y Empresas Estratégicas, en el que se detallaron los criterios que serían aplicados a los salarios de los trabajadores del sector público. En él se observaba una desmejora de las condiciones y beneficios laborales suscritos en el marco de los acuerdos colectivos de años anteriores,

vulnerándose así, la garantía constitucional según la cual "ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales" artículo 89 numeral 1, de la Constitución de Venezuela.

Frente a la entrada en vigor de esta medida, se reportaron en el país una serie de manifestaciones relacionadas con la exigencia de derechos laborales por parte de las y los trabajadores del sector público y las organizaciones sindicales que los representan. En cifras del Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, en marzo de 2022 tuvieron lugar 763 protestas de trabajadores rechazando las tablas salariales que fueron impuestas por la ONAPRE⁴¹.

3.2.1 Denuncias del gremio de la salud por la falta de insumos médicos en hospitales y centros asistenciales del país

En el mes de marzo de 2022 se suscitaron en Venezuela varios sucesos importantes, entre los que destaca la denuncia realizada por la Federación Médica Venezolana (FMV), la cual reiteraba el crítico estado del sector hospitalario en el país, el cual presentaba para el momento un cierre técnico del 80%, ante la

39. La Voz de América. Trabajadores protestan contra "Salarios de hambre" en Venezuela. 01 de mayo de 2023. Recuperado de: <https://www.vozdeamerica.com/a/trabajadores-protestan-contra-salarios-de-hambre-en-venezuela/7072709.html>

40. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Resolución 15/2023. Medidas Cautelares No. 66-23 Carlos Eduardo Salazar Ojeda y Otros (Líderes sindicales de la asociación civil Coalición Sindical Nacional de Trabajadores) respecto de Venezuela. 10 de abril de 2023. Recuperado de: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_15-23_mc_66-23%20_ve_es.pdf

41. Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. Informe anual 2022 Conflictividad Social. Febrero 2023. Recuperado de: <http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2023/02/INFORMEOVCS-ANUAL2022.pdf>

42. Tal Cual Digital. Crisis humanitarias empaña el día del médico. 10 de marzo de 2022. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/crisis-hospitalaria-empana-actos-del-dia-del-medico/>.

43. VTV. Afinan estrategias para combatir mafias hospitalarias en el país. 28 de mayo de 2022. Recuperado de: <http://www.psu.org.ve/temas/noticias/afinan-estrategias-para-combatir-mafias-hospitalarias-pais/>

falta de mantenimiento de las instalaciones disponibles, carencia de equipos médicos, electricidad, entre otras necesidades⁴².

Durante el mes de abril del mismo año, el Ejecutivo Nacional, dirigió instrucciones a la Ministra del Ministerio del Poder Popular para la Salud, con el objetivo de implementar acciones que permitieran combatir presuntas “mafias” en los hospitales venezolanos, Asimismo, hizo referencia a que se trataría de un plan a ejecutar en todo el país con apoyo de las Fuerzas de Seguridad del Estado⁴³. Luego de ese pronunciamiento a nivel nacional, se registraron múltiples ataques a miembros del sector salud, médicos y enfermeras, quienes emprendieron una campaña denominada Koalas vacíos⁴⁴, en señal de protesta, pero al mismo tiempo, dirigida a protegerse de posibles detenciones⁴⁵.

En el mes de junio de 2022, el Presidente de la FMV pidió a las autoridades del Estado que se detuviera la criminalización en contra de las y los trabajadores de la salud, quienes en sus lugares de trabajo, fueron sujetos y sujetas a inspecciones y auditorías en las que no se respetaba el debido proceso⁴⁶.

En esa misma línea, en el mes de marzo de 2023, la FMV resaltó que en virtud de los precarios salarios de los profesionales de la salud y la persecución que el Estado había dirigido en su contra, muchos de ellos tuvieron que salir del país⁴⁷. Asimismo, informaba que el 98% de los hospitales públicos trabajaba sin materiales médicos quirúrgicos, mantenimiento, agua, seguridad, medicamentos, entre otros⁴⁸.

3.2.2 Reivindicaciones solicitadas por el Gremio de la Educación

El gremio de la educación fue uno de los primeros gremios de profesionales que convocó a manifestaciones pacíficas en rechazo del Instructivo de la ONAPRE que limitaba sus convenciones colectivas. Este gremio también solicitaba al Estado venezolano, condiciones y salarios dignos para desempeñar sus actividades en los distintos planteles educativos del país⁴⁹.

Estas manifestaciones fueron interrumpidas en reiteradas ocasiones por la intervención de grupos civiles armados que expresaban su apoyo al partido del gobierno, quienes intimidaban y amedrentaban a los manifestantes. Estos actos se produjeron sin garantías de

44. Koalas se refiere a un tipo de mochila o bolso de mano por lo común pequeña, hecha de cuero, tela u otra materia, provista de cierre que es utilizado para llevar dinero, documentos, objetos de uso personal, etc. En el contexto de la protesta, esta mochila significó_____

45. Médicos Unidos Venezuela Capítulo Aragua, Koalas Vacíos.Publicación en X @MUVaragua. 28 de abril del 2022. Recuperado de: <https://twitter.com/MUVaragua/status/1519647918931820545>

46. Tal Cual Digital. Federación médica: Auditen a los directores de hospitales que les llegan los recursos. 21 de julio de 2022- Recuperado de: <https://talcualdigital.com/federacion-medica-auditen-a-los-directores-de-hospitales-que-les-llegan-los-recursos/>

47. El Impulso. Entre dos y tres médicos en Lara se están yendo del país 10 de marzo de 2023.. Recuperado de: <https://www.elimpulso.com/2023/03/11/entre-dos-y-tres-medicos-en-lara-se-estan-yendo-del-pais-11mar/f>

48. Ibid.

protección por parte de efectivos de seguridad, como la Policía Nacional Bolivariana (PNB)⁵⁰ en su función de fuerza de seguridad civil.

Entre las acciones utilizadas por el gremio docente para exigir sus reivindicaciones laborales se encuentra la convocatoria a paro a nivel nacional realizada por la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV)⁵¹.

En datos del Observatorio de Conflictividad Laboral y Gestión Sindical del Instituto de Altos Estudios Sindicales (INAESIN), durante todo el año 2023⁵² se registraron protestas para exigir mejoras salariales y laborales de diferentes gremios. Las realizadas por el gremio de docentes, ocuparon el 36.36% solo para el mes de diciembre⁵³. Asimismo, en el mes de enero del 2024, el Observatorio registró que el 67.57% de las situaciones en las que se suscitaron protestas relacionadas a la exigencia de derechos laborales, hubo la participación del gremio de docentes⁵⁴.

49. Tal Cual Digital. Maestros en Protestas: ¿han tenido respuesta sus reclamos? 20 de enero de 2023. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/maestros-en-protestas-han-tenido-respuesta-sus-reclamos/>

50. Tal Cual Digital. Colectivos impiden protestas de educadores de este 19 de enero. 19 de enero de 2023. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/colectivos-impiden-protesta-de-educadores-de-este-19ene/>

51. Efecto Cocuyo. Docentes convocan paro universitario a nivel nacional el 28 de febrero y 1 de marzo. 25 de febrero de 2023. Recuperado de: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/docentes-convocan-paro-universitario-a-nivel-nacional-el-28-de-febrero-y-1-de-marzo/>

52. El Impulso. Trabajadores del sector educación protestan para exigir el pago del bono de alimentación. 29 de diciembre de 2023. Recuperado de: <https://www.elimpulso.com/2023/12/29/trabajadores-del-sector-educacion-protestan-para-exigir-el-pago-del-bono-de-alimentacion-29dic/>

53. Instituto de Altos Estudios Sindicales (INAESIN). Boletín Informativo. Observatorio de Conflictividad Laboral y Gestión Sindical. Publicación en X @Inaesin1. 26 de diciembre de 2023. Recuperado de: <https://twitter.com/Inaesin1/status/1739645618195243470/photo/1>

54. INAESIN. Boletín Informativo. Publicación en X @Inaesin1. 07 de febrero de 2024. Recuperado de: <https://twitter.com/Inaesin1/status/1755236875915190734>

Se observa que las exigencias de derechos por parte de las y los educadores en Venezuela han sido sostenidas en el tiempo. Esto como resultado de la falta de respuesta por parte de las autoridades venezolanas a las solicitudes realizadas por este grupo de profesionales.

4. Análisis del monitoreo independiente realizado por COFAVIC sobre la situación de derechos humanos

Las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos en Venezuela han sido objeto de múltiples acciones que han obstaculizado y restringido su trabajo en el país, es así que, desde el año 2018 hasta el año 2023, fueron registrados, a través de un monitoreo independiente, 2.435 ataques en su contra.

En un periodo más reciente, 2022- 2023, COFAVIC realizó un levantamiento de información de contexto, que dio lugar a la identificación y registro de 698 situaciones⁵⁵ en las que miembros de la sociedad civil fueron posiblemente víctimas de 1.367 ataques con patrones evidentes de criminalización, persecución y hostigamiento, que implican la violación de derechos humanos de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos.

55. A los efectos del presente informe se entenderán como situaciones al hecho o los hechos en los que se producen uno o más ataques en contra de las personas u organizaciones cuando se encuentran en el ejercicio del derecho a defender derechos para sí o para otros.

En un periodo más reciente, **2022- 2023**, COFAVIC realizó un levantamiento de información de contexto, que dio lugar a la identificación y registro de

698 situaciones

en las que miembros de la sociedad civil fueron posiblemente víctimas de

1367 ataques

con patrones evidentes de

criminalización

persecusión

hostigamiento

que implican la violación de **derechos humanos** de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos.



4.1 Afectación a los derechos a la vida, libertad personal, integridad personal, libertad de asociación y debido proceso

Las organizaciones de la sociedad civil venezolana han jugado un rol primordial en la visibilización de la grave crisis de derechos humanos, que ha sido también consecuencia de la crisis humanitaria que vive el país. Como resultado de su labor de acompaña-

miento a víctimas y del uso de mecanismos domésticos e internacionales para la denuncia y exigibilidad de derechos, las organizaciones de la sociedad civil han sido el blanco de ataques. Su labor se ha visto limitada por políticas tendientes a disminuir la participación de éstas en la comunidad, señalándolas como enemigos internos y “terroristas” que dirigen sus actividades a desestabilizar el funcionamiento del Estado.

COFAVIC logró identificar 39 tipos de ataques, dentro de las situaciones que se generaron en los distintos estados del país, dirigidos con la intención de perseguir, debilitar y desmovilizar a personas y Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) que se dedican a la defensa de derechos humanos.

En tal sentido, dentro de los ataques más recurrentes dirigidos en contra de las personas defensoras de derechos humanos y OSFL, se encontraron: la intimidación (254), el hostigamiento (246) y la censura (132). El principal perpetrador de estos ataques es el Estado, a través de sus instituciones públicas, cuerpos de seguridad y otros funcionarios públicos, cuya participación se registra en el 78.1% de los ataques.

254

La intimidación

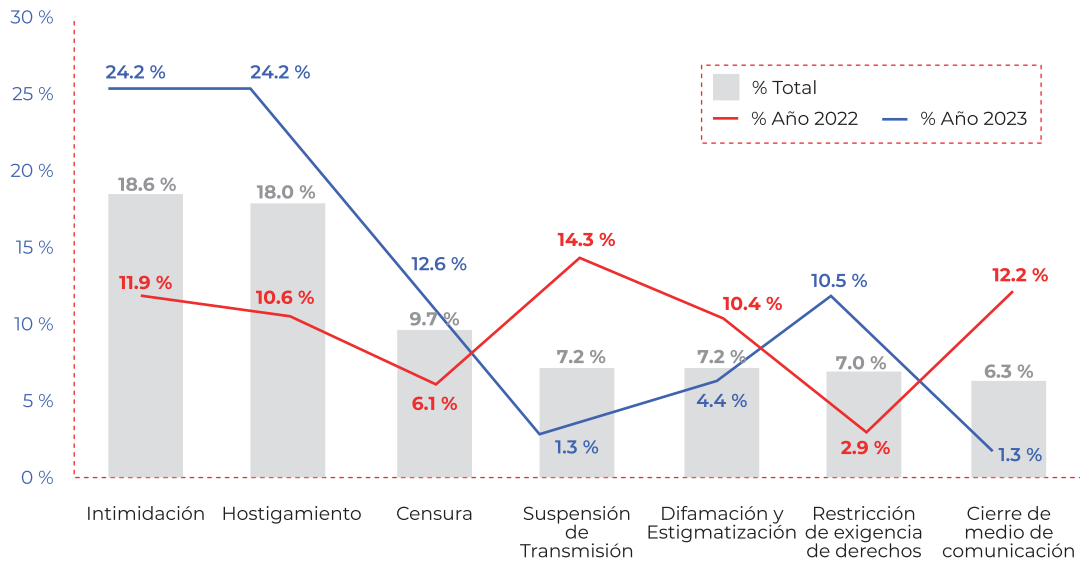
246

El hostigamiento

132

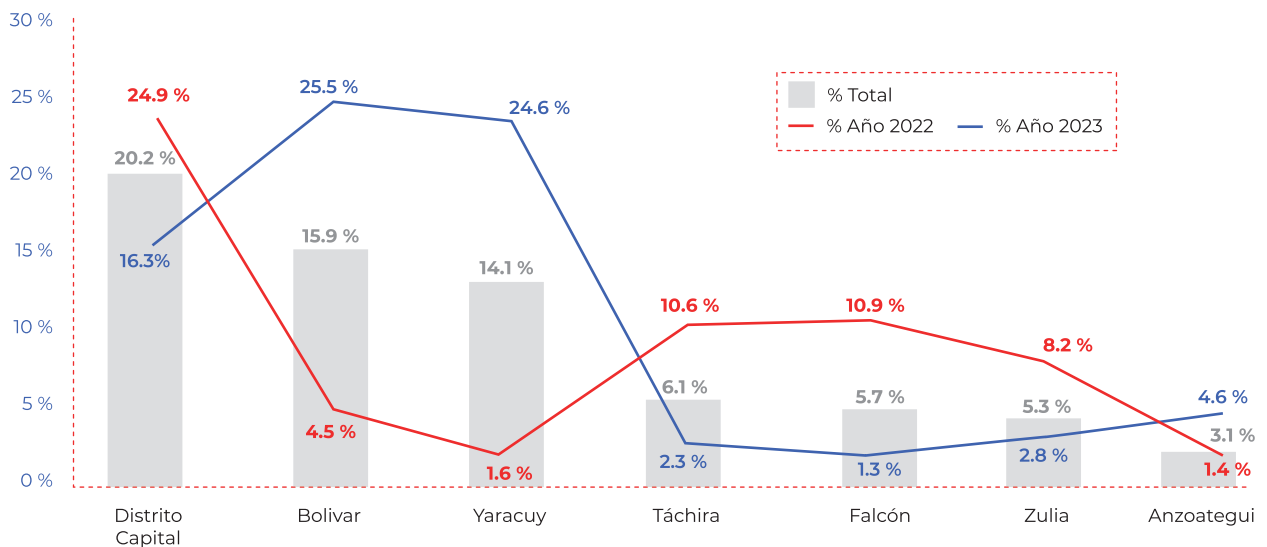
La censura

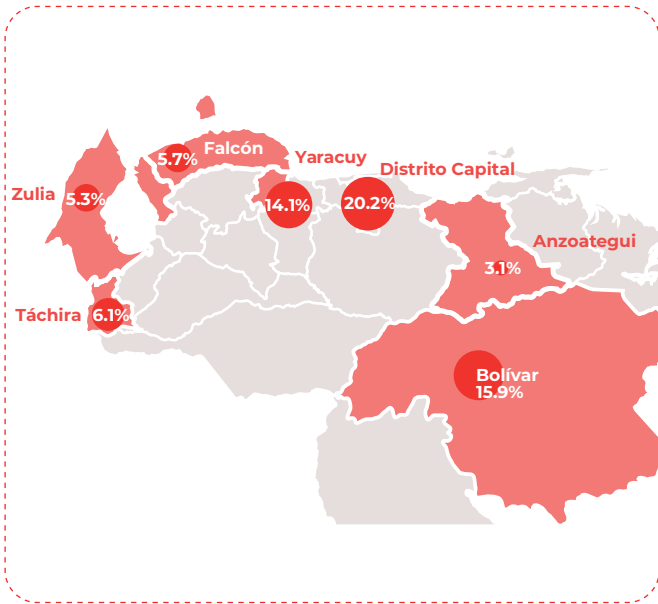
Porcentaje de ataques según categoría de ataque para los años 2022 - 2023



Asimismo, durante el periodo objeto del monitoreo, los Estados de la provincia venezolana donde se reportó mayor número de ataques en contra de las personas defensoras de derechos humanos y OSFL fueron: Distrito Capital (276), Bolívar (218) y Yaracuy (193).

Porcentaje de ataques por estado para los años 2022 - 2023





Los meses con mayor número de ataques se encuentran:

Noviembre 226

Enero 222

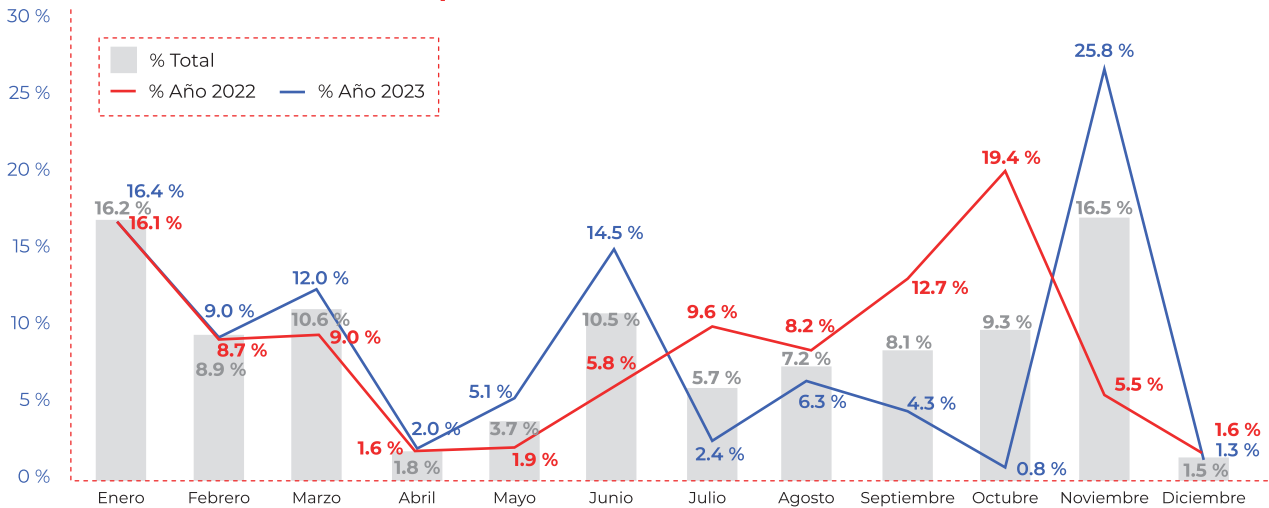
Marzo 144

coincidiendo estos con los hitos contextuales que hemos descrito inicialmente.



Del análisis de los datos se puede observar que entre los meses con mayor número de ataques se encuentran, noviembre (226), enero (222) y marzo (144), coincidiendo estos con los hitos contextuales descritos y relacionados con las manifestaciones públicas para la exigencia de derechos laborales, durante los cuales la sociedad civil organizada tuvo un rol fundamental en la visibilización y denuncia de las medidas tendientes a restringir su funcionamiento. Además, permite observar que el Estado venezolano reacciona a través de actos represivos y de persecución colectiva cuando es cuestionado o criticado.

Porcentaje de ataques por mes para los años 2022-2023



Es así que, como resultado del levantamiento de la información contextual y registro de los ataques o agresiones reportadas, fue posible estudiar una serie de derechos que se ven afectados cuando una persona ejerce el derecho a defender derechos. En esta sección, se abordarán casos que ejemplifican y reflejan los datos estadísticos presentados, a fin de detallar los patrones más frecuentes que fueron utilizados por los presuntos perpetradores cuando emprendieron un determinado ataque.

4.1.1 Vulneración del derecho a la vida

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), reconoce el derecho a la vida de toda persona, al mismo tiempo que obliga al Estado a protegerlo en todo momento, sin que puedan mediar circunstancias excepcionales⁵⁶. Asimismo, instrumentos internacionales reconocidos por Venezuela contemplan que⁵⁷:

El derecho a la vida es inherente a la persona humana.

Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente⁵⁸.

56. Artículo 43. CRBV.

57. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 3. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

58. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 6. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights#:~:text=Artículo%206-,1,,privado%20de%20la%20vida%20arbitrariamente.>

En el periodo objeto de análisis hacemos referencia a dos casos emblemáticos en el que dos personas defensoras de derechos humanos fueron asesinadas. Es importante mencionar que en ambos casos, fueron señalados como los presuntos perpetradores grupos civiles armados que actúan con aquiescencia del Estado dentro del territorio nacional y por miembros de cuerpos de seguridad del Estado.

José Gregorio Urbina **Líder Social**

El 10 de enero de 2022, aproximadamente a las 9:00 p.m., el Sr. José Gregorio Urbina fue atacado en su residencia por dos sujetos desconocidos, recibiendo 27 impactos de bala en distintas partes del cuerpo. Su esposa e hijas (dos de ellas) presenciaron el hecho⁵⁹.

José Gregorio fue un comunicador popular, director de la emisora comunitaria (Frontera 92.5 FM), ubicada en Puerto Páez, parroquia Codazzi del municipio Pedro Camejo del Estado Apure y coordinador parroquial del Partido Comunista de Venezuela (PCV) en Puerto Páez⁶⁰.

En el desarrollo de su actividad como comunicador y líder comunitario, ejercía

59. IPYSve. Alerta: Asesinato de José Gregorio Urbina cumple tres meses de impunidad. 10 de abril de 2022. Recuperado de: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-asesinato-de-jose-gregorio-urbina-cumple-tres-meses-de-impunidad/>

60. Radio Fe y Alegría noticias. Militante del PCV asesinado en Apure había advertido que fue amenazado por un GNB. 13 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.radiofeyalegríanoticias.com/militante-del-pcv-asesinado-en-apure-habia-advertido-que-fue-amenazado-por-un-gnb/>

la defensa de las comunidades fronterizas e indígenas en Puerto Páez, llevando adelante denuncias⁶¹, lo que le generó amenazas a su integridad física por parte de presuntos funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado, las cuales hizo de conocimiento público⁶².

Dos meses después de haber realizado dichas denuncias a través de redes sociales, fue asesinado mientras se encontraba dentro de su residencia. El Sr. José Urbina realizó denuncias haciendo énfasis en las situaciones irregulares en su comunidad, donde eran testigos de la presunta creación de falsos positivos al detener civiles, haciéndolos pasar por miembros de grupos irregulares “llamados TANCOL”⁶³, así como a través de su programa de radio.

Virgilio Trujillo **Líder Indígena**

El 30 de junio de 2022, en el sector Escondido 3, Puerto Ayacucho, estado Amazonas, perdió la vida el líder indígena Virgilio Trujillo Arana, tras recibir varios impactos de bala⁶⁴.

Fue un líder indígena Uwottuja y defensor ambiental, miembro de la Organización Indígenas Piaroas Unidos del Sipapo y coordinador de la guardia territorial “Guardianes Territoriales Uwottuja” en el municipio Autana, estado Amazonas.

Virgilio Trujillo estuvo al frente de denuncias públicas en las que informaba sobre la presencia de campamentos de grupos delictivos en la cuenca del río Sipapo, en las cercanías de donde habita su comunidad, ocupando territorio ancestral Uwottuja y donde construyeron pistas clandestinas de aterrizaje. Asimismo, denunció sobre el reclutamiento forzado de jóvenes indígenas en la zona.

Personas allegadas a él manifestaron que previo a su muerte recibió amenazas por la labor de defensa de su territorio⁶⁵ y su oposición a la actividad minera ilegal.

Es de conocimiento público el inicio de una investigación por parte de las autoridades competentes; sin embargo, el caso se mantiene en impunidad⁶⁶.

61. IPYSve. Asesinan al comunicador popular José Urbina en zona fronteriza de apure. 12 enero de 2023. Recuperado de: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-asesinan-al-comunicador-popular-jose-urbina-en-zona-fronteriza-de-apure/>.

62. PCV. Militante del PCV grabó un video denunciado amenazas antes de ser asesinato. Publicación en X, @PCV_Venezuela. 11 de enero de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/i/status/1481026130945662976>

63. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores .Terroristas Armados Narcotraficantes de Colombia. 28 de diciembre de 2021. Recuperado de: <https://mppre.gob.ve/2021/12/28/venezuela-territorio-libre-tancol-2022/>

64. Fue asesinado el líder indígena y defensor del ambiente y el territorio en Puerto Ayacucho, Amazonas, presuntamente por el accionar de grupos irregulares. <https://twitter.com/ackapekape/status/1542844033638273025>.

65. Tal Cual Digital. Asesinan en Amazonas a líder indígena que denunciaba la presencia de los Tancol. 01 de julio de 2022. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/asesinan-en-amazonas-a-lider-indigena-que-denunciaba-la-presencia-de-los-denominado-tancol/>.

66. Kapé-Kapé. La selva amazónica sigue reclamando justicia por el asesinato de Virgilio Trujillo. 30 de junio de 2023. Recuperado de: <https://kape-kape.one/2023/06/30/la-selva-amazonica-sigue-reclamando-justicia-por-el-asesinato-de-virgilio-trujillo/>.

Ambos asesinatos tuvieron lugar en poblaciones fronterizas, en las que estas personas ejercían un claro liderazgo social en sus comunidades. José Gregorio, en su rol de comunicador social que realizaba denuncias en torno a la exigencia de derechos sociales y Virgilio, a través de la defensa de los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Se observa que el medio empleado por los presuntos perpetradores para la ejecución de su ataque fue el uso de arma de fuego, en ambos casos, proporcionando múltiples impactos de bala.

En esta línea, ya organismos internacionales como el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas han expresado:

Al **Comité le preocupan seriamente las denuncias de casos de desaparición forzada**, incluido de corta duración, de ejecución extrajudicial y sumaria, y de otras formas de uso ilícito de la fuerza atribuidos a autoridades estatales, fuerzas militares, servicios de inteligencia civil y militar, así como a grupos armados privados, ("los colectivos"), presuntamente financiados o tolerados por las autoridades estatales⁶⁷.

Lo anterior, evidencia la vulnerabilidad y el riesgo en el que se encuentran las personas defensoras de derechos humanos, quienes ven comprometida su vida al ejercer su derecho a defender derechos. Asimismo, persiste la falta de respuesta del Estado para controlar a grupos civiles irregulares, así como para investigar con debida diligencia los asesinatos en contra de personas defensores de derechos humanos y llevar ante la justicia a los responsables.

4.1.2 Vulneración del derecho a la libertad personal

El artículo 44 de la CRBV, reconoce la inviolabilidad de la libertad personal aún en el marco de estados de excepción.

Artículo 44. ° La libertad personal es inviolable; en consecuencia: 1. Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti. [...] Será juzgada en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez o jueza en cada caso. [...] 2. Toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares, abogado o abogada, o persona de su confianza; y éstos o éstas, a su vez, tienen el derecho a ser informados o informadas sobre el lugar donde se encuentra la persona detenida; a ser notificados o notificadas inmediatamente de los motivos

67. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Observaciones finales sobre el Quinto Informe Periódico de la República Bolivariana de Venezuela (CCPR/C/VEN/CO/5). 03 de noviembre de 2023. Pág. 6. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2023/11/Comite-de-Derechos-Humanos-Observaciones-a-Informe-Venezuela_2023_VEN_CO_5_56541_S.pdf

de la detención y a que dejen constancia escrita en el expediente sobre el estado físico y psíquico de la persona detenida, ya sea por sí mismos o por sí mismas, o con el auxilio de especialistas. La autoridad competente llevará un registro público de toda detención realizada, que comprenda la identidad de la persona detenida, lugar, hora, condiciones y funcionarios o funcionarias que la practicaron. [...]. 3. La pena no puede trascender de la persona condenada. [...]. 4. Toda autoridad que ejecute medidas privativas de la libertad estará obligada a identificarse. 5. Ninguna persona continuará en detención después de dictada orden de excarcelación por la autoridad competente, o una vez cumplida la pena impuesta.

Esta disposición constitucional también contempla los requisitos mínimos a considerar para saber si nos encontramos frente a una privación ilegítima de la libertad. Esto ya que ordena a la autoridad que el derecho en cuestión solo puede ser restringido cuando medie una orden judicial a través del cumplimiento de las garantías procesales. Cuando la autoridad infringe las disposiciones provistas en el artículo 44 de la CRBV, se podría estar cometiendo una detención arbitraria⁶⁸.

68. Artículo 44 de la CRBV. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf.

Durante el monitoreo realizado por COFAVIC, pudimos observar que uno de los principales ataques dirigidos en contra de las personas defensoras de derechos humanos fue la detención arbitraria. El objetivo es proporcionar un castigo ejemplarizante para aquellos que realizan actividades similares a la exigencia de derechos, liderazgo sindical, defensa de derechos humanos, entre otros, y así inhibir esta labor.

Gabriel Blanco

Defensor de derechos humanos

El Sr. Gabriel Blanco, sindicalista y trabajador humanitario, enfocado en temas como la migración forzada y casos de violencia basada en género en comunidades vulnerables y que en el pasado se desempeñó como sindicalista en la Asamblea Nacional siendo parte de la Alianza Sindical Independiente (ASI), fue detenido arbitrariamente el 6 de julio de 2022.

Aproximadamente a las 7:30 p.m. presuntos funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), vestidos de civil y sin identificación ni credenciales visibles, interceptaron al defensor Gabriel Blanco en las afueras de su vivienda ubicada en la urbanización Carlos Delgado Chalbaud, en la parroquia Coche, al suroeste de Caracas⁶⁹.

69. Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH). Venezuela: Detención arbitraria del sindicalista y trabajador humanitario Gabriel Blanco. 15 de julio de 2022. Recuperado de: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/venezuela-detencion-arbitraria-del-sindicalista-y-trabajador>.

Los presuntos funcionarios insistieron en que el Sr. Gabriel los acompañara a la sede central del organismo para una supe-
puesta "entrevista". En ausencia de una
orden judicial emitida por un tribunal
competente, el defensor Gabriel Blanco
se negó a acompañarlos. Sin embargo,
los presuntos funcionarios de la DGCIM
alegaron que la referida orden se estaba
tramitando e iba "en camino", y le extra-
jeron su celular y la cédula de identidad.
La situación se prolongó por un período
de casi seis horas, durante la cual apro-
ximadamente 50 presuntos agentes de
la DGCIM y de la PNB rodearon las adya-
cencias de la urbanización Carlos Delga-
do Chalbaud.

El 07 de julio de 2022, aproximadamente
a las 12:50 de la medianoche, funciona-
rios de la Dirección de Investigaciones
Estratégicas (DIE) de la PNB llegaron a
la residencia del Sr. Gabriel Blanco, con
una orden de aprehensión firmada por
el Juzgado Cuarto con Competencia en
Terrorismo del Circuito Judicial Penal
del Área Metropolitana de Caracas, en la
que se imputan los delitos de "conspira-
ción" y "asociación para delinquir", éste
último previsto en la LODOFAT.

El Sr. Blanco fue trasladado en una pa-
trulla de las Fuerzas de Acciones Espe-
ciales (FAES), a la sede de la PNB ubicada
en La Quebradita, al oeste de Caracas, a
pesar de que la orden de aprehensión
estaba comisionada para ser llevada a
cabo por funcionarios del Cuerpo de In-

vestigaciones Científicas, Penales y Cri-
minalísticas (CICPC).

El 09 de julio de 2022, el Tribunal Espe-
cial Cuarto de Primera Instancia con
Competencia en Terrorismo, en la au-
diencia de presentación, ratificó la me-
dida de privación de libertad en contra
del Sr. Gabriel Blanco y además cambió
los cargos que aparecían en la orden de
aprehensión, imputando al Sr. Blanco
los delitos de "terrorismo" y "asociación
para delinquir", ambos establecidos en
la LODOFAT.

Desde el 14 de julio de 2022, el Sr. Blan-
co presentó afectaciones en su salud, lo
que llevó a sus familiares a proveerle de
medicamentos paliativos para los ma-
lestares que ha ido presentando, entre
ellos, fiebre, congestión nasal, deficien-
cia respiratoria y fuerte tos. Asimismo,
el Sr. Blanco fue diagnosticado con una
cardiopatía producto de las secuelas del
COVID-19.

Sus familiares han denunciado que su
proceso ha estado lleno de irregulari-
dades, los cuales presuntamente van
desde diferimientos de audiencias, fal-
ta de pruebas para su juzgamiento y la
emisión de una sentencia condenatoria
desproporcionada.

El 1o de agosto de 2023, el Tribunal Se-
gundo en funciones de juicio con Com-
petencia en Materia de Terrorismo, emi-
tió una decisión en la que condenó a

Gabriel Blanco a 16 años de prisión por la presunta comisión de los delitos de conspiración y asociación para delinquir.

El 20 de diciembre del 2023, fue excarcelado; sin embargo, no se trató del otorgamiento de la libertad plena, al imponérsele un régimen de presentación cada 15 días ante los tribunales penales del área metropolitana de Caracas. Se desconoce cual habría sido la medida interpuesta, tomando en consideración la existencia de una sentencia condenatoria en su contra⁷⁰.

Asimismo, la defensa privada del Sr. Gabriel Blanco interpuso un recurso de Apelación, el cual fue admitido por la Sala Especial Dos (2) de la Corte de Apelaciones con competencia en los casos vinculados con delitos derivados y conexos asociados al terrorismo, corrupción y delincuencia organizada a nivel nacional, con respecto al cual se han convocado, dos veces, la audiencia oral que ha sido diferida en ambas oportunidades.

70. Diario Primicia. Liberan a seis sindicalistas detenidos en La Yaguara. 20 de diciembre de 2023. Recuperado de: <https://primicia.com.ve/nacion/liberan-a-seis-sindicalistas-detendidos-en-la-yaguara-video/>.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas manifestó su preocupación respecto a la práctica por parte del régimen Venezolano de detener arbitrariamente a personas defensoras de derechos humanos. En tal sentido, en sus observaciones finales sobre el Quinto Informe Periódico de la República Bolivariana de Venezuela manifestó:

También preocupan las denuncias relativas al recurso arbitrario a la detención y la privación arbitraria de libertad, incluida la reclusión en régimen de incomunicación [...], sin que se respeten las garantías jurídicas mínimas básicas, así como la privación de la vida por motivos políticos o contra personas vistas como opositores al gobierno⁷¹.

71. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela. 3 de noviembre de 2023. Pág. 6. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2023/11/Comite-de-Derechos-Humanos-Observaciones-a-Informe-Venezuela_2023_VEN_CO_5_56541_S.pdf REFERENCE CON NOTA ANTERIOR.

María Fernanda Rodríguez

Profesora y defensora de derechos humanos

Profesora y defensora de derechos humanos, miembro de la ONG Futuro Presente, fue detenida arbitrariamente el 26 de enero de 2023.

Junto a diversos miembros de la sociedad civil venezolana, María Fernanda participó en una reunión con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para

los Derechos Humanos, quien se encontraba de visita oficial en Venezuela.⁷²

El día viernes 27 de enero de 2023, en horas de la mañana, María Rodríguez fue detenida por aproximadamente 12 presuntos funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), mientras se disponía a ingresar a la sede de la UNIMET, universidad en la que impartía clases, siendo interceptada en la entrada por los presuntos funcionarios quienes le solicitaron su identificación y le informaron que tenían una orden de aprehensión en su contra. Seguidamente fue trasladada a la sede del CICPC en la Av. Urdaneta, en el Centro de Caracas.

Durante su detención, fue sometida a interrogatorios y tratos crueles con el objeto de obtener información. No se le permitió comunicación con un abogado de su confianza ni se le informó sobre los cargos por los que estaba siendo detenida y con base a los cuales se habría librado una orden de aprehensión en su contra. Varias horas más tarde fue liberada.

72. Tal Cual Digital. La activista y defensora de derechos humanos fue detenida en las inmediaciones de la UNIMET por presuntos funcionarios del CICPC. 27 de enero de 2023. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/denuncian-la-detencion-de-la-defensora-de-ddhh-maria-fernanda-rodriguez/>.

Asimismo, el mismo órgano internacional, recomendó al Estado venezolano;

Garantizar que la prisión preventiva solo se utilice como medida excepcional y por un período de tiempo limitado, y aumentar la disponibilidad de alternativas a la prisión preventiva y el recurso a ellas, en consonancia con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), entre otras cosas, considerando debidamente esas alternativas, en particular cuando sea necesario retrasar las investigaciones o los juicios⁷³.

En cuanto a las detenciones arbitrarias, tal como se muestra en los casos a los que se hacen referencia en el presente informe, fueron ejecutadas por órganos de seguridad del Estado (principalmente órganos de inteligencia militar) y sin orden de aprehensión al momento de la detención, bajo el argumento de llevar a las personas defensoras a realizar entrevistas que se convirtieron en interrogatorios dirigidos a obtener información sobre líderes políticos o sociales de relevancia en el país.

Asimismo, coincidieron con contextos donde la persona defensora detenida ejercía un rol de participación activa en sectores de la so-

73. Comité de Derechos humanos. Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela. 3 de noviembre de 2023. Pág. 8. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2023/11/Comite-de-Derechos-Humanos-Observaciones-a-Informe-Venezuela_2023_VEN_CO_5_56541_S.pdf REFERENCIAR CON NOTA ANTERIOR

ciudad, en el marco de exigencia de derechos, reivindicaciones laborales, incidencia internacional con órganos internacionales de protección o promoción de derechos electorales.

Wanda Cedeño.

Abogada y defensora de derechos humanos

En fecha 14 de agosto de 2023, Wanda Cedeño, abogada, defensora de derechos humanos, activista y coordinadora Nacional de Voto Joven, junto con su esposo, fueron retenidos en el pasillo de conexión entre desembarque y migración, por presuntos funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, cuando llegaban en un vuelo de conexión Miami-La Romana.

Los presuntos funcionarios les solicitaron sus pasaportes y equipos celulares, notificándoles que la “retención” respondía a una alerta que el SEBIN había emitido sobre la defensora Wanda Cedeño.

Fueron trasladados a la sede del mismo cuerpo de seguridad, ubicada en el sótano, dentro del aeropuerto, donde Wanda Cedeño y su esposo fueron separados. Este último permaneció en una sala de espera, mientras la defensora fue sometida a un interrogatorio de cuatro horas, durante el cual le realizaron preguntas relacionadas con líderes políticos de oposición, su vinculación con la

organización Voto Joven y el trabajo que la defensora realiza en todo el territorio nacional. Finalizado el interrogatorio, le entregaron una declaración escrita que debió firmar. En su presencia, su teléfono celular fue inspeccionado por los funcionarios, quienes le preguntaron sobre contactos vinculados a políticos de oposición. Asimismo, revisaron todo su equipaje. Durante el tiempo que permanecieron detenidos, los funcionarios insistieron en reiteradas oportunidades que se trataba de una simple entrevista y no de una detención. Sin embargo, en días siguientes a su detención, una camioneta sin placas visibles la siguió y recibió alertas de ataques virtuales a través de software maliciosos dirigidos hacia el correo institucional de la organización Voto Joven.

Es importante mencionar que durante el periodo del monitoreo fueron reportadas detenciones arbitrarias de corta duración; sin embargo, otras constituyeron el inicio de un proceso judicial fundamentado en tipos penales tipificados en la LODOFAT, vulnerando el principio de proporcionalidad, legalidad y debido proceso⁷⁴.

74. Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT). Intervenciones Urgentes. José Javier Tarazona continúa detenido arbitrariamente. 04 de noviembre de 2021. Recuperado de: <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/venezuela-josé-javier-tarazona-continúa-detenido-arbitrariamente>

4.1.3 Vulneración del derecho a la integridad personal

El ordenamiento jurídico venezolano, contempla el reconocimiento del derecho a la integridad personal en su esfera física, psíquica y moral, en consecuencia, se prohíbe toda conducta que pueda lesionarlo. En particular, el artículo 46 de la CRBV hace una prohibición absoluta a la tortura y malos tratos y contempla una disposición general de sanción a todo funcionario público que cometa, instigue o tolere este delito.

Artículo 46. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia: 1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación. 2. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. [...] 4. Todo funcionario público o funcionaria pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley.

Pese a la prohibición de la tortura en la normativa nacional, organizaciones internacionales⁷⁵

y organizaciones nacionales han documentado casos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, a través de denuncias en contextos de aislamiento; durante interrogatorios dirigidos a obtener confesiones forzadas de interés político o vinculadas a la protesta social; a través de la privación ilegítima de la libertad de personas defensoras de derechos humanos; mediante la implementación de métodos irregulares durante el desarrollo de entrevistas que lesionan la integridad de las personas causando daño físico, moral y psicológico, o mediante el uso de violencia contra familiares o amigos para coaccionar a personas defensoras de derechos humanos.

La intimidación, la amenaza y el hostigamiento son los mecanismos utilizados por el Estado para promover la desarticulación del movimiento de derechos humanos, así como para inhibir la denuncia e incidencia por la grave crisis humanitaria y de derechos humanos. Al respecto la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos (Misión Internacional Independiente) en su informe de 2023 manifestó que;

Como ha sido documentado en el presente informe, a través de la difamación y estigmatización de personas defensoras de derechos humanos, la detención arbitraria y criminalización

75. ACNUDH. Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela 17 de noviembre de 2023. Recuperado de: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/134/24/pdf/g2313424.pdf> Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático (A/HRC/54/CRP.8). 18 de septiembre de 2023. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_CRP8_CleanVersion.pdf

de personas que reclaman sus derechos, y el hostigamiento y amenazas contra ONG y personas defensoras y sus familias, las autoridades han transmitido un mensaje muy claro: denunciar violaciones, o simplemente hacer llamados públicos en favor de los derechos humanos, puede tener consecuencias graves. Varios representantes de ONG y defensores de derechos han afirmado ante la Misión que esta represión los ha llevado a moderar las denuncias públicas que hacen, por miedo de represalias por el Gobierno⁷⁶.

Del estudio de los casos, hemos podido evidenciar que existe una actuación mixta de órganos de policía y de inteligencia militar, en contra de las personas defensoras de derechos humanos. En la mayoría de los casos, la utilización de la intimidación se hace de forma presencial, como método para disminuir la intensidad de las denuncias que adelanta la sociedad civil organizada.

76. Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático (A/HRC/54/CRP.8). 18 de septiembre de 2023. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_CRP8_CleanVersion.pdf

Javier Tarazona

El 02 de julio del 2021, el defensor de derechos humanos José Javier Tarazona, director de la Organización no Gubernamental Fundaredes y parte de su equipo, los defensores Omar García y Rafael Tarazona fueron detenidos arbitrariamente por funcionarios del SEBIN. Esto, después de salir de la sede del Ministerio Público del Estado Falcón, en donde estaban denunciando el hostigamiento por parte de funcionarios de Polifalcón, SEBIN y otros sujetos armados sin identificar, mientras realizaban una capacitación a defensores de derechos humanos, en la ciudad de Coro⁷⁷.

El 03 de julio del 2021, fueron presentados ante el Tribunal Tercero de Control de la Circunscripción Penal del área Metropolitana de Caracas, quien dictó una medida privativa de libertad para los tres defensores, imputándoles los cargos de traición a la patria, incitación al odio y terrorismo. Este último cargo se mantuvo solo para el defensor Javier Tarazona. Asimismo, se ordenó su reclusión en el Centro de Formación del Hombre Nuevo Simón Bolívar, “La Planta”⁷⁸.

77. El diario. Javier Tarazona activista de Fundaredes. 3 de julio del 2021. 02 de julio de 2021. Recuperado de: <https://eldiario.com/2021/07/02/javier-tarazona-activista-fundaredes/>.

78. Acceso a la Justicia. Cronología del caso de la ONG Fundaredes. 26 de julio del 2022. Recuperado de: <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>.

El 23 de octubre de 2021, fueron excarcelados Omar de Dios García y Rafael Tarazona, bajo régimen de presentación periódica cada 8 días ante Tribunales. Esta medida cautelar fue modificada, estableciéndose un nuevo régimen de presentación cada 15 días. En el caso de Javier Tarazona, al cierre de esta publicación, permanece privado de libertad⁷⁹.

El proceso judicial ha estado acompañado de dilaciones injustificadas, vulnerándose así su derecho al debido proceso. Es el caso, que la audiencia preliminar, fue diferida en 13 oportunidades; la audiencia de juicio ha sido reanudada al menos en 3 oportunidades debido a los constantes aplazamientos; y el TSJ despojó al Tribunal Penal que venía conociendo la causa de su competencia en materia de terrorismo, lo que podría generar que, en cumplimiento del principio de inmediación⁸⁰, se reinicien los juicios en virtud de que el nuevo Tribunal no ha presenciado el debate ni ha podido apreciar las pruebas promovidas por las partes.

79. Ídem.

80. Artículo 16. Los jueces o juezas que han de pronunciar la sentencia deben presenciar, ininterrumpidamente, el debate y la incorporación de las pruebas de las cuales obtienen su convencimiento.

4.1.4 Vulneración del derecho a la libertad de asociación

Pese a que la Constitución reconoce en su artículo 52 el derecho de libertad de asociación, éste restringe su ejercicio a la licitud del fin con el que determinadas personas deciden asociarse, el cual, tal como está previsto, debe respetar las disposiciones normativas que rigen el ordenamiento jurídico venezolano.

Como resultado del monitoreo realizado por COFAVIC, hemos observado que el Estado venezolano, desde sus diferentes órganos del poder público, parte de la presunción de que el accionar libre de las organizaciones de la sociedad civil es ilícito, hasta que se compruebe lo contrario, colocando la carga de la prueba en las personas defensoras de derechos humanos y OSFL.

Para ello se ha instaurado un andamiaje jurídico que fija una serie de controles y registros para inspeccionar y fiscalizar sus actividades, sumado a la determinación de posibles penas contempladas en la Ley Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LODOFAT)⁸¹.

Al respecto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en su informe sobre la situación de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, ha manifestado;

81. Venezuela: Graves restricciones atentan de nuevo contra la existencia de las organizaciones no gubernamentales. Página Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/04/COFAVIC_Graves_Restricciones-a-la-Sociedad-Civil.-2021DEF.pdf

Sigue preocupando el uso de la legislación antiterrorista y contra la delincuencia organizada contra el trabajo legítimo de los defensores de los derechos humanos y los trabajadores de los medios de comunicación. Como declaró el secretario general de la ONU, “los delitos penales vagamente formulados relacionados con el crimen organizado y el terrorismo se han utilizado [en Venezuela] para estigmatizar y criminalizar a la sociedad civil y los medios de comunicación”⁸².

En la misma línea, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en sus observaciones finales sobre el Quinto Informe Periódico de la República Bolivariana de Venezuela, expresó:

Preocupan al Comité los múltiples informes creíbles sobre el uso de las leyes y reglamentos para limitar el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales, sindicatos y partidos políticos. En particular, el Comité expresa su inquietud sobre la multiplicidad de registros y requerimientos obligatorios para que las organizaciones de sociedad civil puedan operar, en particular, el Registro Unificado de Sujetos Obligados y la propuesta de “la Ley sobre la cooperación internacional”, lo que im-

pondrá a las organizaciones nuevas limitaciones jurídicas y operativas a su funcionamiento, incluyendo en el aspecto clave de la financiación, lo que puede constituir un obstáculo para el libre ejercicio de sus actividades y representar una restricción indebida del derecho a la libertad de asociación. También nota con preocupación las denuncias sobre la detención de sindicalistas a través de cargos penales como asociación criminal e incitación al odio, y la intervención judicial en sindicatos, federaciones, colegios profesionales de abogados e incluso en partidos políticos, mediante la imposición de las juntas directivas de dichas entidades por parte de los tribunales (art. 22)⁸³.

El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)⁸⁴ determinó que la República Bolivariana de Venezuela considera que todas las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) tienen un riesgo alto de financiamiento al terrorismo (FT), sin embargo, el grupo de expertos del GAFIC enfatizó que “esta conclusión no está

82. ACNUDH. Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (A/HRC/50/59). 23 de junio del 2022. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc5059-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report>

83. Comité de derechos humanos. Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela CCPR/C/VEN/CO/5. 3 de noviembre de 2023. Pág. 11. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2023/11/Comite-de-Derechos-Humanos-Observaciones-a-Informe-Venezuela_2023_VEN_CO_5_56541_S.pdf

84. Es una organización compuesta por veinticuatro Estados Miembros en la Cuenca del Caribe, Centroamérica y Sudamérica que han acordado implementar contramedidas comunes para abordar el problema del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. <https://www.cfatf-gafic.org/es/que-es-el-gafic>

suficientemente fundamentada"⁸⁵, agregando que:

El país plantea basar su sistema de prevención del abuso de las OSFL en la creación de registros para controlar [...] Las OSFL deben inscribirse desde su creación en el Registro público, de acuerdo con el Código Civil, y las mismas han de rellenar un documento sobre el origen y destino de los fondos. Además de esta inscripción, las OSFL deben de inscribirse en registros de distinta naturaleza: a) Existe un registro de las asociaciones de carácter religioso administrado por el MPPRIJP. b) El Registro Unificado de Sujetos Obligados en la ONCDOFT (RUSO), dependiente de la ONCDOFT, cuya normativa se publicó en 2021 pero que actualmente no está operando y en el cual deben inscribirse todas las OSFL. c) El Registro de ONG no domiciliadas (REGONG), creado en 2020, en el que actualmente se encuentran inscritas veintiocho (28) ONG [...] El país no evidenció cómo estos registros pueden servir para prevenir el abuso de las OSFL con fines de FT y, en particular, en el caso del RUSO y el REGONG, las competencias de monitoreo que parece atribuirse a la ONCDOFT y la Cancillería, respectivamente, no

se consideran justificadas desde el punto de vista de prevención del FT para aquellas OSFL que no son de riesgo alto⁸⁶. (resaltado nuestro)

Es así que se observa la utilización de la LODOFAT, como un mecanismo de represión o castigo, para quien en ejercicio de la libertad de asociación se agrupe para exigir derechos.

El caso de líderes sindicales detenidos

Durante el mes de julio de 2022, se reportó en Venezuela, a través de portales informativos y redes sociales, la detención de seis personas ligadas al movimiento de derechos humanos y activismo sindical, en medio de meses de manifestaciones pacíficas en exigencia de derechos laborales por la entrada en vigencia del Instructivo de la ONAPRE que desmejoraba los acuerdos colectivos, así como la exigencia del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), al Estado venezolano.

El 04 de julio del 2022, la residencia de Alcides Bracho, profesor y activista sindical, fue allanada por presuntos funcionarios del SEBIN. Seguidamente fue detenido y trasladado hasta la sede del mismo cuerpo de seguridad, ubicada en la Quebradita. Asimismo, se le imputan delitos tipificados en la LODOFAT, por

85. GAFIC. Informe de Evaluación Mutua de la República Bolivariana de Venezuela. 03 de abril de 2023. Párrafo Recuperado de: <https://www.cfa-tf-gafic.org/es/documentos-2/informes-4-ronda-eval/20171-4a-rda-informe-de-evaluaci%C3%B3n-mutua-iem-de-la-rep%C3%BAblica-bolivariana-de-venezuela-1>

86. Ídem. Párrafo 240.

su participación en las manifestaciones que tuvieron lugar en 2014 y 2017⁸⁷.

En fecha 05 de julio del 2022, Alonso Meléndez, líder social y dirigente pesquero del estado Falcón, fue detenido durante el allanamiento realizado a su residencia, por presuntos funcionarios de la Dirección de Investigaciones Especiales (DIE) de la PNB⁸⁸. Fue imputado durante el proceso llevado en su contra por delitos tipificados en la LODOFAT.

El mismo día, funcionarios de la DGCIM, detuvieron en su vivienda a Emilio Negrín, defensor de derechos humanos, líder sindical, miembro de la coalición sindical Nacional y presidente de la Federación de Trabajadores Tribunalicios⁸⁹. Fue imputado por la presunta comisión de delitos vinculados a la LODOFAT.

El 06 de julio de 2022, fue detenido en su residencia, por funcionarios de la DGCIM, Néstor Astudillo⁹⁰. Asimismo, se le imputan delitos tipificados en la LODOFAT.

87. Efecto Cocuyo. Bandera Roja denuncia detención «arbitraria» de militante Alcides Bracho. 05 de julio de 2022. Recuperado de: <https://efectococuyo.com/politica/bandera-roja-denuncia-detencion-arbitraria-de-su-miliante-alcides-bracho/>.

88. El Pitazo. Familiares exigen liberación de Alonso Meléndez, el Bandera Roja detenido en Falcón. 24 de julio de 2022. Recuperado de: <https://elpitazo.net/politica/familiares-exigen-liberacion-de-alonso-melendez-el-bandera-roja-detenido-en-falcon/>.

89. Tal Cual Digital. Bandera Roja denuncia detención de sindicalista Emilio Negrín por funcionarios de la Dgcim. 05 de Julio del 2022. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/bandera-roja-denuncia-detencion-de-sindicalista-emilio-negrin-por-funcionarios-de-la-dgcim/>.

90. Cima 360. Dirigente de Bandera Roja, Néstor Astudillos, fue detenido por la DGCIM este miércoles. 06 de julio del 2022. Recuperado de: <https://www.cima360news.com/dirigente-de-bandera-roja-nessor-astudillos-fue-detenido-por-la-dgcim-este-miercoles/>.

El 07 de julio de 2022, aproximadamente a las 2 de la mañana, fue detenido en su residencia, Reynaldo Cortés, delegado del Consejo Regional de Trabajadores de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) del estado Guárico, por presuntos funcionarios de la DGCIM, quienes no iban vestidos con su uniforme reglamentario⁹¹.

El 1o de agosto de 2023, el Tribunal Segundo en funciones de juicio con Competencia en Materia de Terrorismo, emitió una decisión en la que condenó a este grupo de defensores de derechos humanos y dirigentes sindicales a 16 años de prisión por la presunta comisión de los delitos de conspiración y asociación para delinquir.

El 20 de diciembre del 2023, fueron excarcelados los 6 dirigentes sindicales, sin embargo, no se trató del otorgamiento de la libertad plena, fueron impuestos de un régimen de presentación cada 15 días ante los Tribunales Penales del Área Metropolitana de Caracas, por lo que se desconoce la finalidad de la medida interpuesta, tomando en consideración la existencia de una sentencia condenatoria en su contra⁹².

91. El Nacional. Denuncian detención de dirigente de Bandera Roja. 07 de julio del 2022. Recuperado de: <https://www.elnacional.com/venezuela/denuncian-detencion-de-dirigente-de-bandera-roja/>.

92. Diario Primicia. Liberan a seis sindicalistas detenidos en La Yaguara. 20 de diciembre de 2023. Recuperado de: <https://primicia.com.ve/nacion/liberan-a-seis-sindicalistas-detendidos-en-la-yaguara-video/>.

Asimismo, hemos registrado situaciones en las que se dirigen ataques en contra de la sociedad civil organizada, a través de la utilización de órganos del poder público, como del poder judicial, en la que mediante sentencias o resoluciones se dictan decisiones para impactar al interior de la gestión y estructura de las organizaciones, cuestión que solo debería corresponder a los miembros que conforman dichas organizaciones y no a la intervención discrecional del Estado.

Cruz Roja

El 02 de agosto del 2023, el Fiscal General de la República, presentó ante la Sala Constitucional del TSJ, una demanda de protección de intereses difusos y colectivos, en contra del Presidente y el Comité Directivo Nacional de la Cruz Roja venezolana, presuntamente con el objetivo de defender al personal laboral de dicha institución y proteger la labor humanitaria del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja⁹³. Seguidamente, la Sala Constitucional del TSJ, el 04 de agosto de 2023, mediante la decisión N°. 1.057 acordó la intervención de la Cruz Roja venezolana, así como su restructuración "amplia y diversa con la participación de sectores de la sociedad civil venezolana", a tal efecto la Sala Constitucional creó una junta restructuradora ad hoc, que estaría bajo su control⁹⁴.

93. Diario Primicia. Liberan a seis sindicalistas detenidos en La Yaguara. 20 de diciembre de 2023. Recuperado de: <https://primicia.com.ve/nacion/liberan-a-seis-sindicalistas-detenidos-en-la-yaguara-video/>.

94. TSJ. Decisión No. 1.057 de la Sala Constitucional del TSJ. 04 de agosto de 2023. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/327890-1057-4823-2023-23-0802.HTML>

Es importante destacar que la mayoría de estos actos que restringen de manera directa el derecho a la libertad de asociación han sido dirigidos a personas u organizaciones defensoras de derechos humanos, líderes sindicales e indígenas, así como otras organizaciones políticas.

Partido Comunista de Venezuela

Es uno de los partidos políticos más antiguos de Venezuela, con una ideología marxista-leninista, que data desde 1931. Desde el año 2020 formó parte de la Alternativa Popular Revolucionaria de oposición al actual Gobierno de Venezuela.

El 11 de agosto de 2023, la Sala Constitucional dictó la sentencia N°.160, a través de la cual interviene al PCV, con ocasión de la acción de amparo constitucional presentado en contra de su directiva⁹⁵.

En fecha 10 de julio de 2023, esta decisión, ordenó la creación de una junta directiva ad hoc, "responsable de organizar los procesos democráticos internos que garanticen los derechos a la participación política de los asociados," de acuerdo por lo dispuesto por la Sala. No es la primera vez que un partido político es judicializado en Venezuela, desde 2012, este patrón se ha ido repitiendo en el tiempo⁹⁶.

95. Sentencia No. 1.160 de la Sala Constitucional del TSJ, de fecha 11 de agosto de 2023. Recuperado de: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/328317-1160-11823-2023-23-0708.HTML>.

96. Transparencia Venezuela. PCV se suma a la lista de partidos políticos intervenidos por el TSJ. 15 de agosto de 2023. Recuperado de: <https://transparenciave.org/pcv-suma-lista-partidos-intervenidos-tsj/>.

4.1.5 Vulneración del derecho al debido proceso

El debido proceso es un derecho que trae consigo una serie de principios y garantías que el ordenamiento jurídico venezolano reconoce en los siguientes términos;

El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia: 1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. [...] 2. Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario. 3. Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. [...]. 4. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias, o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto. 5. Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpa-

ble o declarar contra sí misma [...]. La confesión solamente será válida si fue hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 6. Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes. [...] 8. Toda persona podrá solicitar del Estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificados [...]

Pese al reconocimiento del derecho al debido proceso en el ordenamiento normativo interno, el abuso del derecho penal y la judicialización en contra de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela, ha ido en aumento. Al respecto, la Misión Internacional Independiente, ha confirmado tener motivos razonables para creer que el sistema de justicia penal venezolano se ha utilizado para criminalizar a las personas críticas u opositoras al Gobierno, o percibidas como tales, y en particular periodistas, sindicalistas, defensores de derechos humanos y activistas políticos.

Al imputar arbitrariamente a estas personas delitos, a menudo graves, y someterlas a juicios prolongados con violaciones al debido proceso, el Estado utiliza el sistema de justicia penal para silenciar y castigar la crítica y la oposición Gobierno⁹⁷.

97. Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela 18 de septiembre de 2023. Informe al Consejo de Derechos humanos (A/HRC/54/57). 18 de septiembre de 2023. Párrafo 62. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf.

Azul Positivo

El 12 de enero del 2021, fueron detenidos arbitrariamente cinco miembros de la organización Azul Positivo; Johan León, director de la ONG; Yordy Bermúdez, director ejecutivo; Layners Gutiérrez, director de finanzas; Alejandro Gómez, asistente administrativo y; Luis Ferrebuz, promotor social; fueron presentados ante el Tribunal Militar Décimo Octavo de Maracaibo, quien declinó su competencia y remitió la causa al Tribunal Cuarto de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Zulia, quien realizó la audiencia de presentación, imputando los cargos de uso fraudulento de tarjetas telefónicas, legitimación de capitales y asociación para delinquir⁹⁸.

El 10 de febrero del 2021, en virtud de la presión de la sociedad civil y organizaciones internacionales de protección a los derechos humanos, los miembros de la ONG Azul Positivo fueron excarcelados. Sin embargo, se les impuso una medida cautelar sustitutiva consistente en la presentación cada 30 días ante la instancia judicial.

El 28 de junio del 2022, el Juzgado Cuarto de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Zulia, sobreseyó la causa en este caso, haciendo cesar las medidas cautelares y otorgando libertad plena⁹⁹.

98. Acceso a la Justicia. Cronología del caso de la ONG Azul Positivo. 28 de junio del 2022. Recuperado de: <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-azul-positivo/>.

99. Sobreseimiento en el caso de los cinco trabajadores de azul positivo. Publicación en X, @AzulPositivo. 28 de junio del 2022. Recuperado de: <https://twitter.com/AzulPositivo/status/1541780320185368578>.

4.2 Criminalización de la defensa de derechos humanos en Venezuela

El monitoreo independiente realizado por COFAVIC permitió agrupar los ataques en dos clases, en primer lugar, los que se dirigieron a personas defensoras de derechos humanos de manera individual y, en segundo lugar, los que se realizaron en contra de OSFL, esto en virtud de que las categorías de afecciones varían en tanto se trate de una persona individual o colectiva.

4.2.1 Contra personas defensoras de derechos humanos

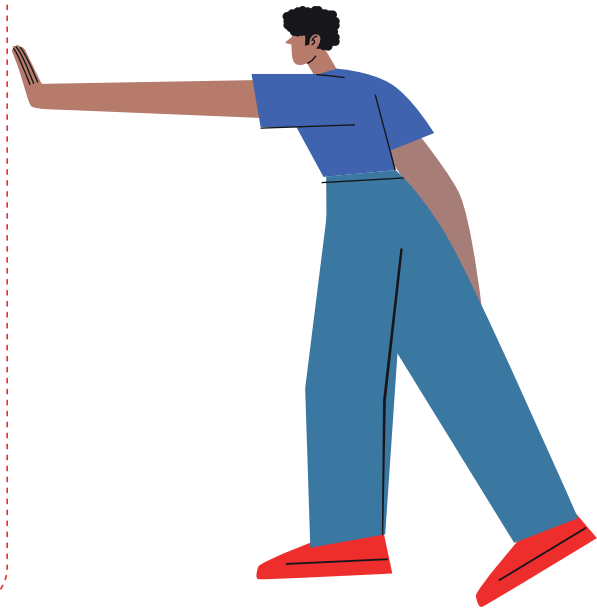
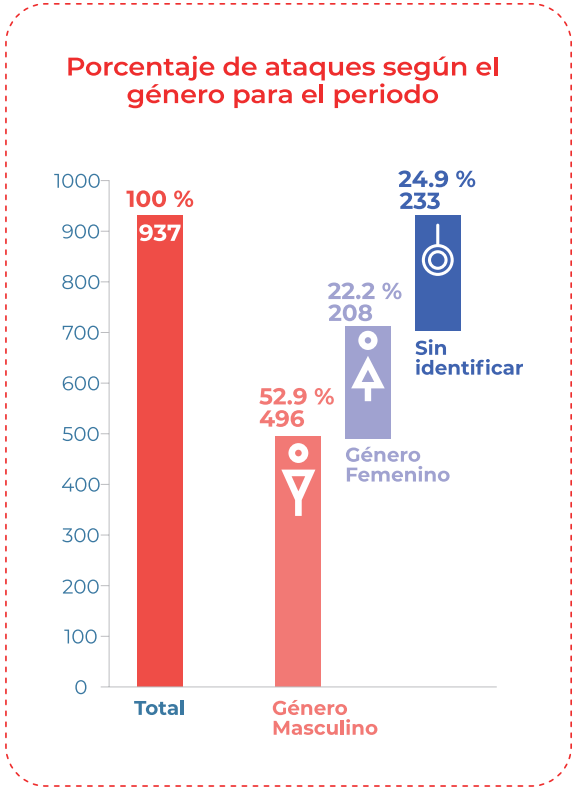
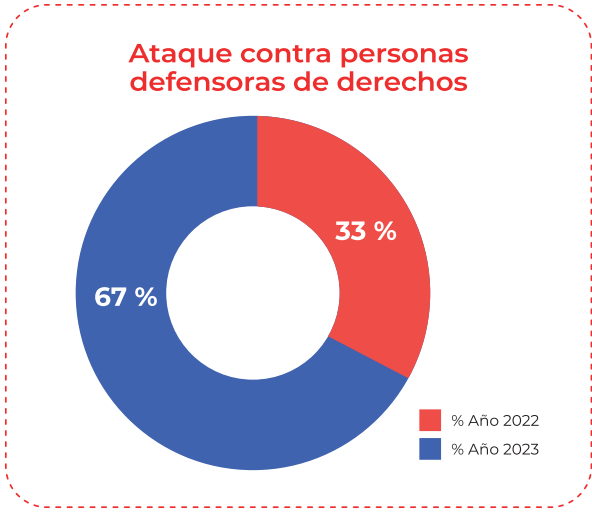
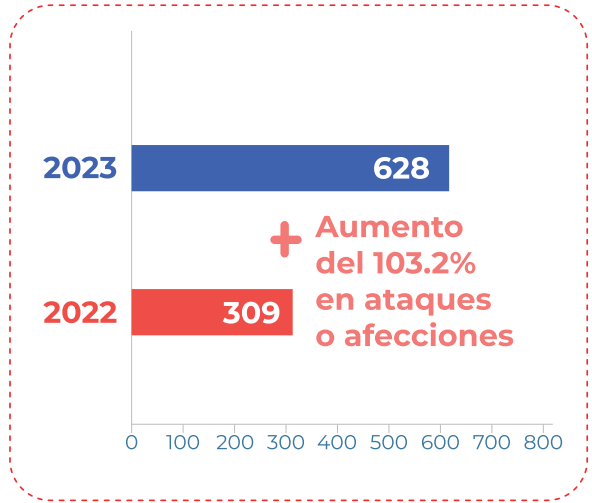
En el período 2022- 2023 se contabilizaron un total de 1.367 ataques, de los cuales 937 se emprendieron en contra de personas defensoras de derechos humanos individualmente consideradas. Lo anterior representó el 68.5% del total de los ataques registrados por COFAVIC en dicho periodo.

Solo durante el año 2022, se reportaron 309 ataques (41.6%) y para el año 2023, 628 ataques (84.4%) lo que se tradujo en un incremento del 103.2% en el total de ataques o afecciones dirigidos en contra de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela.

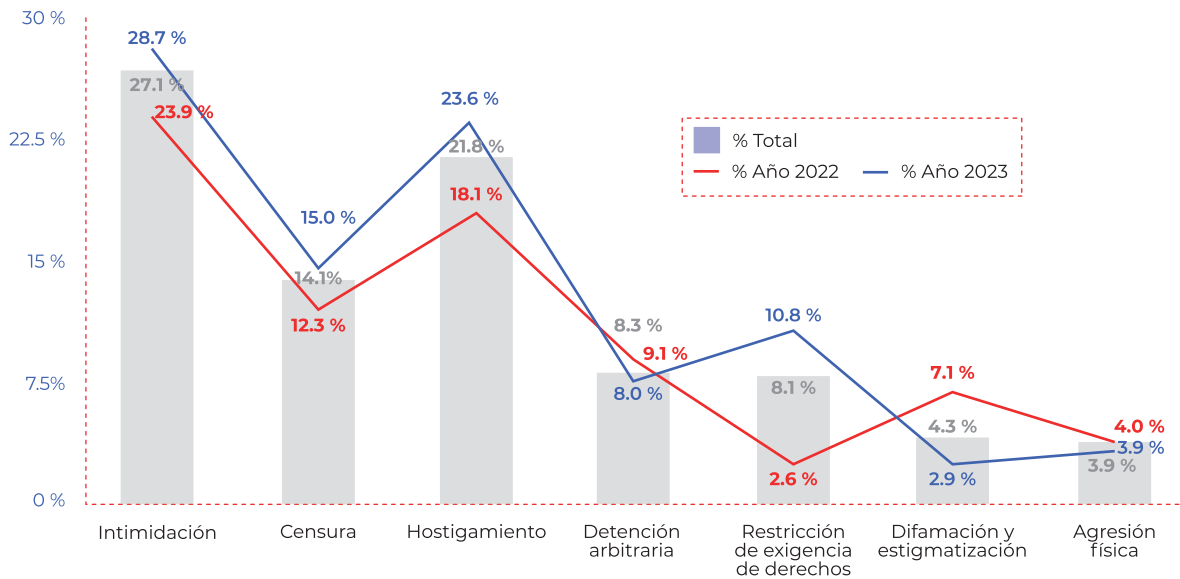
De estos datos fue posible extraer que 496 ataques fueron dirigidos en contra del género masculino, lo que ocupó el 52.9% del total registrado, el género femenino con 208 ataques representados por el 22.2% y en 233 casos, equivalentes al 24.9%, no fue posible identificar el género de la persona que recibió una afectación a su derecho.

De esta manera debe mencionarse que, tal como se observa en la gráfica, hubo un aumento en el año 2023 respecto al año 2022, en lo que se refiere al género masculino, en un 71% y respecto al género femenino del 10.1%.

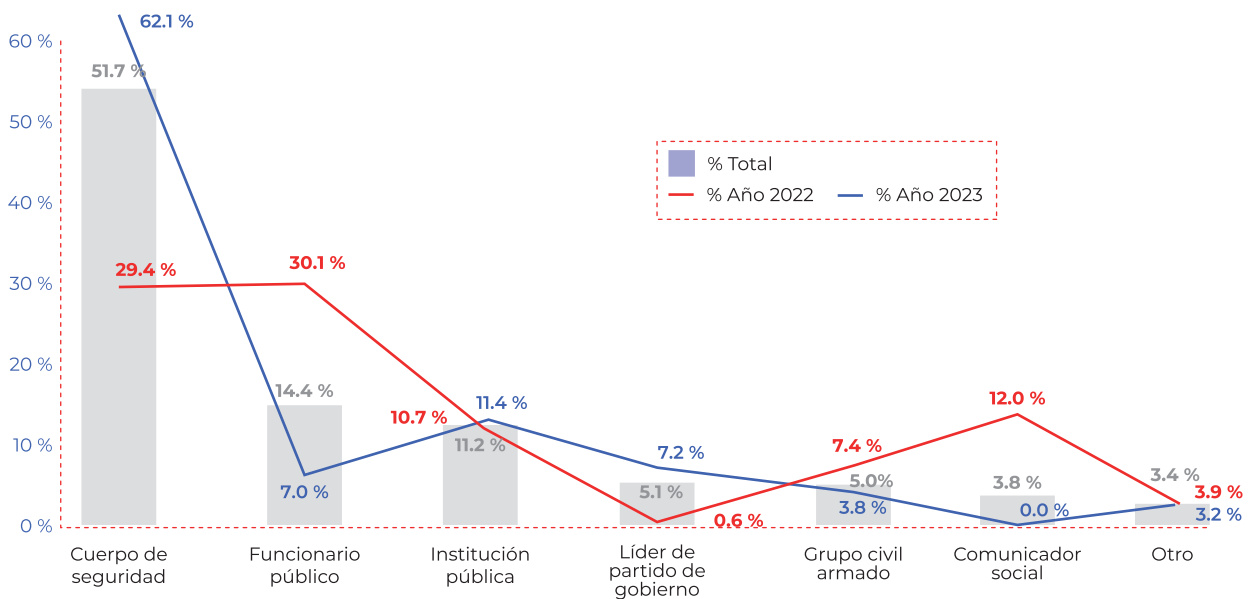
Los principales ataques que se dirigieron a las personas defensoras de derechos humanos en el período 2022- 2023, fueron la intimidación (254), el hostigamiento (204), la censura (128), la detención arbitraria (78), la restricción de exigencia de derechos laborales (76), la difamación y estigmatización (40) y la agresión física (37), correspondiéndose éstas en contra de periodistas, sindicalistas, líderes indígenas, activistas políticos, docentes, personal de la salud, estudiantes, líderes sociales, líderes religiosos, abogados, entre otros, al momento de encontrarse en el ejercicio del derecho a defender derechos humanos.



Porcentaje de ataques según su categoría para los años 2022-2023



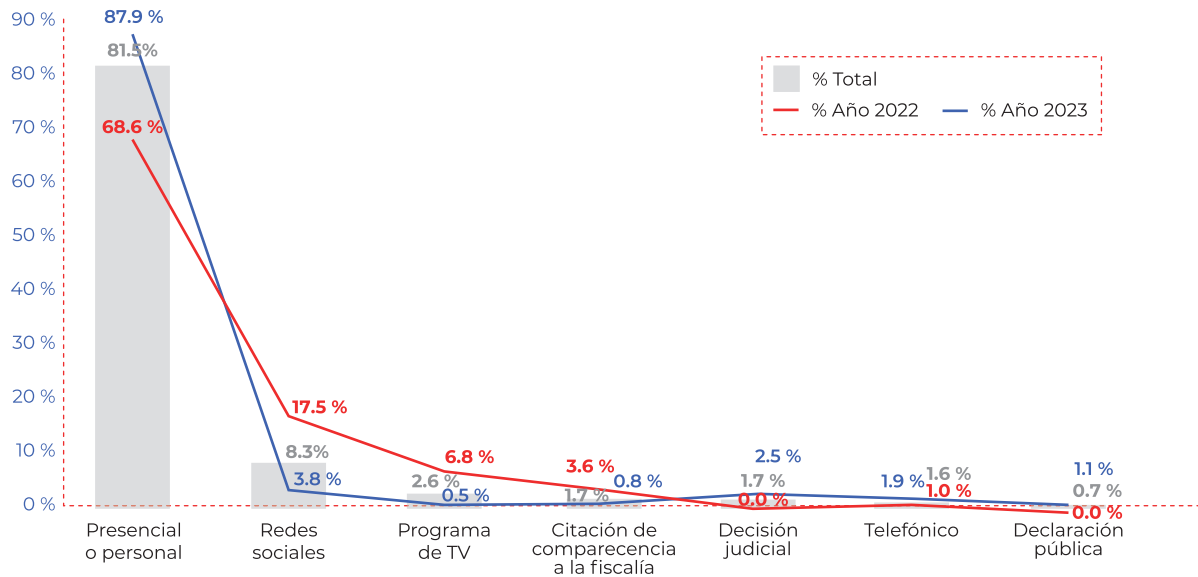
Porcentaje de ataques según su categoría para los años 2022 - 2023



Se observó que dentro de los presuntos perpetradores de los ataques se encuentran cuerpos de seguridad del Estado, funcionarios públicos, instituciones públicas, grupos civiles armados, seguidores del partido de gobierno, medios de comunicación oficialistas, cuentas anónimas en redes sociales, líderes políticos, entre otros. Estos actores usaron como medio para dirigir dichos ataques la actuación presencial en los lugares que se encontraban las personas

defensoras, ataques en redes sociales, páginas web, programas de televisión, circulares internas, citaciones de comparecencia ante la fiscalía, decisiones judiciales, llamadas telefónicas, declaraciones públicas, multas, entre otros.

Porcentaje de ataques según el medio por el que se realiza para los años 2022-2023

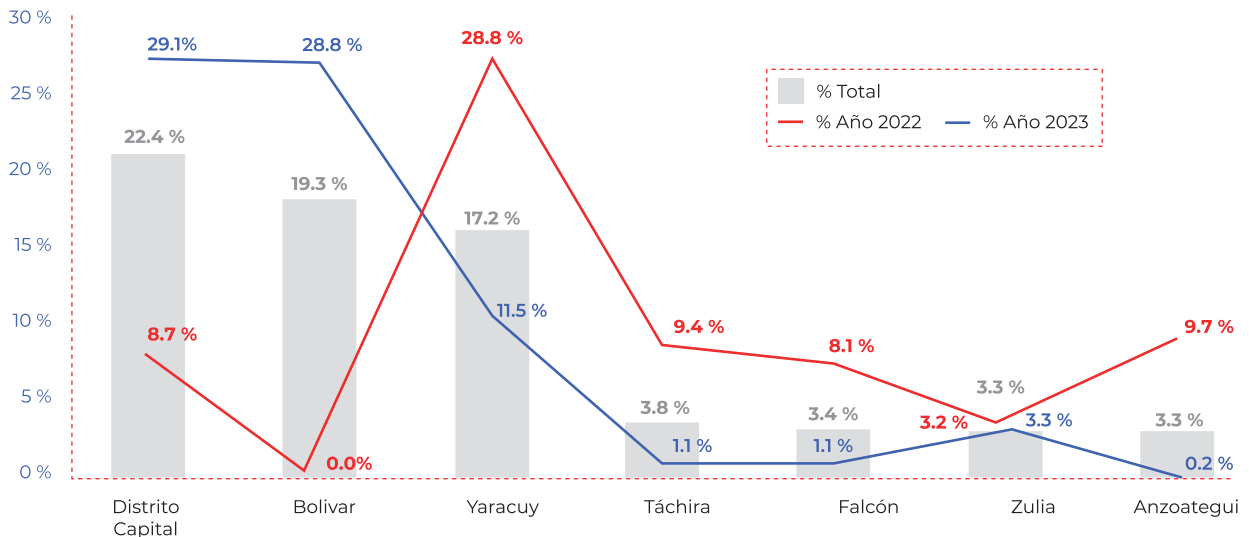


Es importante mencionar que **en el 77.2% de los casos, el Estado, a través de sus cuerpos de seguridad, instituciones públicas y funcionarios públicos, fue el principal perpetrador de la mayoría de los ataques** dirigidos en contra de las personas defensoras de derechos humanos.

Los datos analizados también arrojaron que los estados con mayor número de ataques dirigidos a personas defensoras de derechos humanos, en el período 2022- 2023, fueron: Bolívar (210), Yaracuy (181), Distrito Capital (161), Falcón (36), Táchira (32), Lara (31) y Mérida (31).

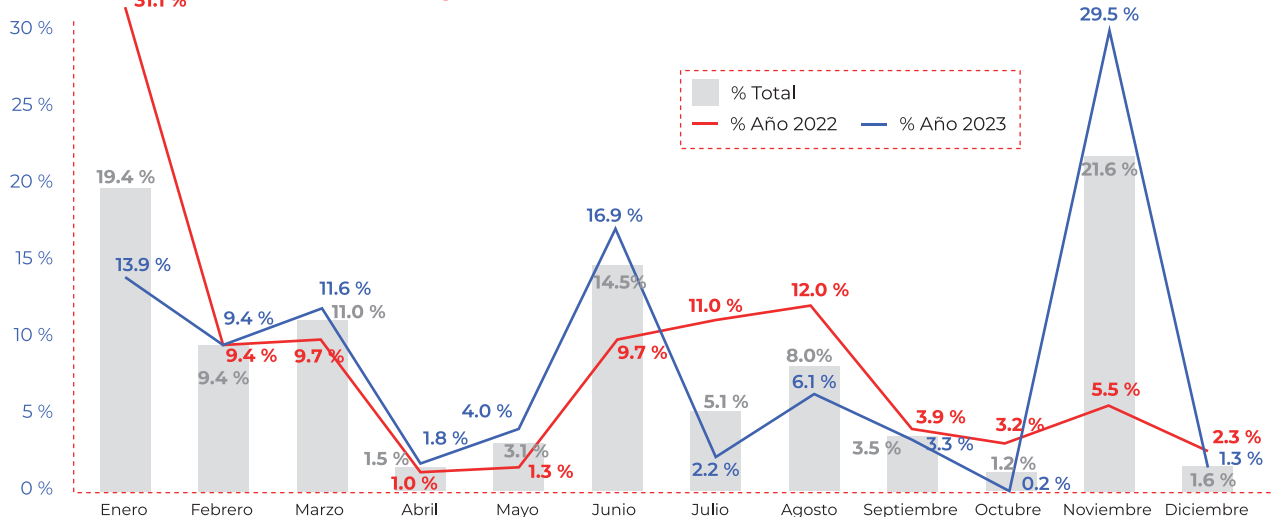


Porcentaje de ataques según el estado para los años 2022 - 2023



Por último, se observó que en el período objeto de estudio, los meses con mayor número de ataques fueron, noviembre (202), enero (183), junio (136) y marzo (103), lo cual coincide con los periodos en los que registraron denuncias del gremio de la salud por la falta de insumos médicos en hospitales y centros asistenciales del país, así como durante los procesos de reivindicación del gremio de la educación. Durante esos meses, el rol protagónico de la sociedad civil organizada generó una política de persecución, criminalización, intimidación y hostigamiento, implementada por el Estado, y se registraron actos de represión en el marco de las elecciones regionales, así como la discusión del proyecto de ley para las ONG que coloca en riesgo el funcionamiento de las mismas.

Porcentaje de ataques por mes para los años 2022-2023

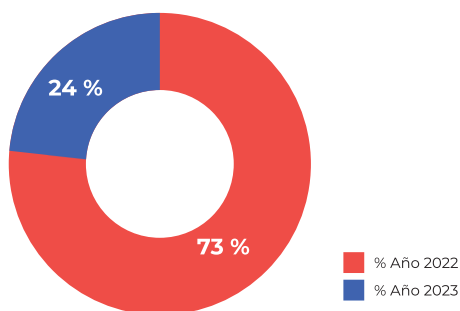


4.2.2 Contra organizaciones de la sociedad civil

Las ONGs sin fines de lucro han desempeñado un papel fundamental en la atención de grupos vulnerables en las comunidades menos favorecidas en el marco de la crisis humanitaria y de derechos humanos que atraviesa el país. En ese sentido, también se encuentran en la primera línea de ataques dirigidos por el Estado. Durante el período 2022 - 2023, contabilizamos 430 ataques, equivalentes al 31.5% del total de los datos registrados.

En el transcurso del año 2022 se reportaron 314 ataques, equivalentes al 50.4%, mientras que, durante 2023 se registraron 116 representados por el 15.6% del total de los ataques. La situación comenzó a agravarse desde enero del 2023, cuando se aprobó en primera discusión el Proyecto de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines, constituyendo una de las principales amenazas para el funcionamiento de la ONG y para el libre ejercicio de la defensa de derechos humanos y la libertad de expresión.

Porcentaje total de ataques para organizaciones en los años 2022 a 2023



Los principales ataques recibidos por las organizaciones de la sociedad civil, entre las que se encuentran ONG, medios de comunicación, gremios profesionales y sindicatos de trabajadores, fueron: la suspensión de transmisión (99), el cierre de medios de comunicación (86), la difamación y estigmatización (58), hostigamiento (42), ataque a medio digital (31), estigmatización por financiamiento internacional (24), amenaza de cierre o confiscación de equipos (23) y restricción de exigencia de derechos (20).

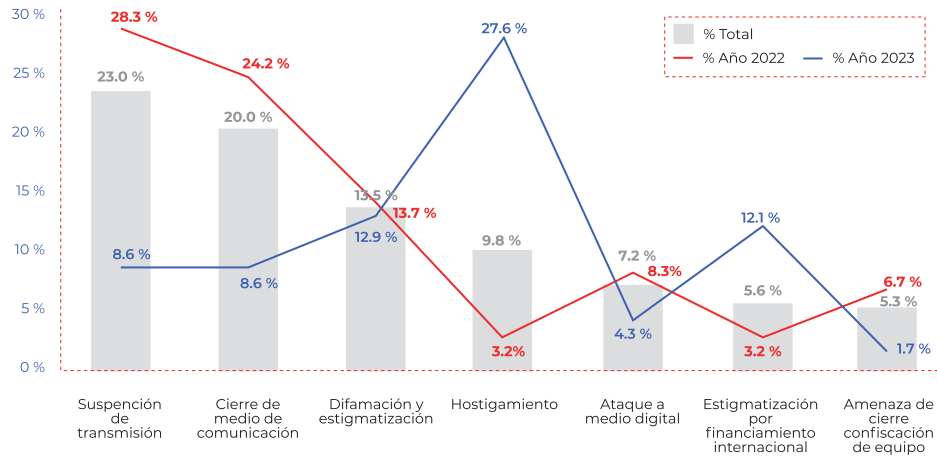
En esta misma línea fue posible observar que entre los presuntos perpetradores de los ataques con mayor incidencia se encontraron; instituciones públicas (218), funcionarios públicos (70), cuerpos de seguridad (58), líderes políticos del partido de gobierno (23), usuarios de redes sociales (16), hackers informáticos (10) y otro (10).

El principal perpetrador, en el 79.9% de los casos, de los ataques en contra de las organizaciones de la sociedad civil, fue el Estado, representado por sus funcionarios públicos, instituciones públicas y cuerpos de seguridad.

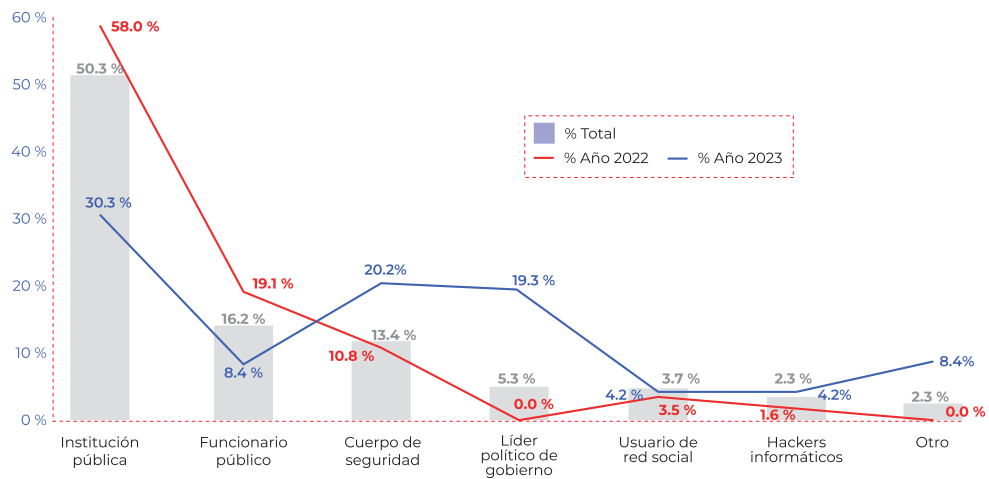
Los principales medios empleados para dirigir los ataques fueron, llamadas telefónicas (148), actuación presencial en el lugar donde se reportaron los ataques (123), ataques por redes sociales (59), páginas web (37), declaraciones públicas (32) y ataques en programas de radio o tv (19).

El monitoreo permitió observar que entre los principales estados del país en los que se dirigieron ataques en contra de las organizacio-

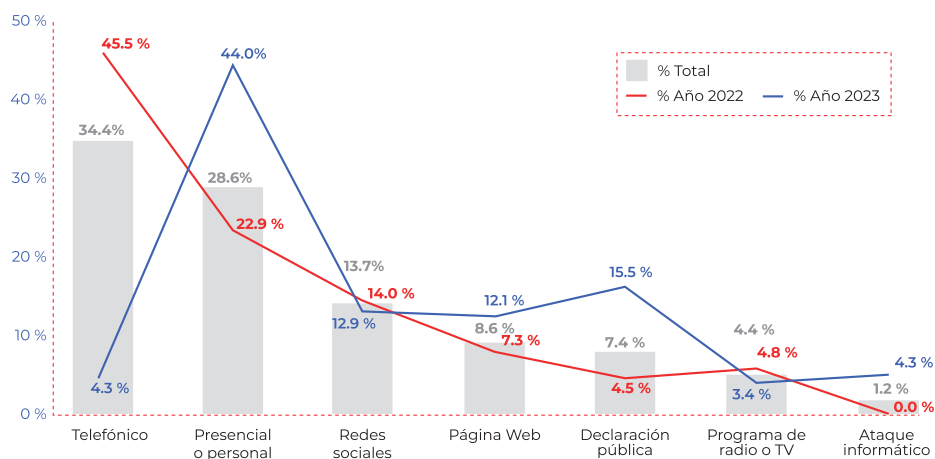
Porcentaje incidencia de los ataques para los años 2022 - 2023



Porcentaje de ataques según el presunto responsable para los años 2022 - 2023

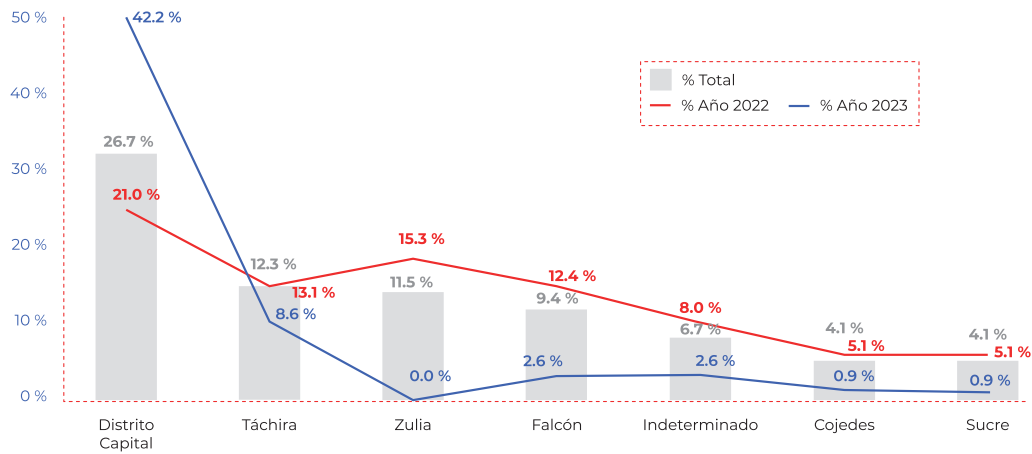


Porcentaje de ataques según el medio para los años 2022 - 2023



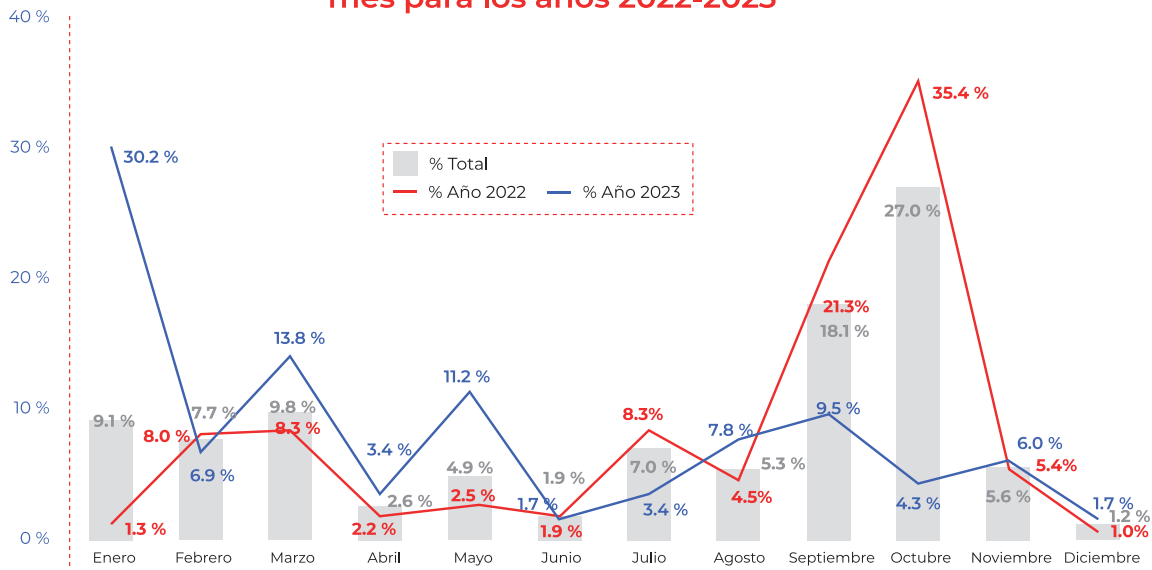
nes de la sociedad civil se encontraron, Distrito Capital (115), Táchira (51), Zulia (48), Falcón (42), Cojedes (17) y Sucre (17). Se hace uso de la categoría indeterminado para aquellos ataques en los que no fue posible determinar el lugar donde se produjo el mismo, ya sea, por el medio en el que se realizó o por la falta de información pública.

Porcentaje de ataques según el estado para los años 2022 - 2023



Asimismo, el análisis de los datos arrojó que los meses en los que se registró un mayor número de ataques en contra de la sociedad civil organizada, considerando el período 2022- 2023, fueron: octubre (116), septiembre (78), marzo (42), enero (39) y febrero (33). Al igual que en el caso de los ataques dirigidos en contra de las personas defensoras de derechos humanos, los meses de mayor incidencia coinciden con las fechas en las que se reportan los hitos contextuales más relevantes ocurridos en el periodo objeto de estudio.

Porcentaje de ataques por mes para los años 2022-2023



Es importante resaltar, que en el registro de ataques en contra de organizaciones de la sociedad civil y colectivos, los impactos y daños directos generados a las personas, en el ámbito individual, son incuantificables y difícil de determinar.

4.3 Uso indebido de la normativa legal y administrativa para restringir el derecho a defender humanos

Como parte de un patrón de criminalización, persecución y cercenamiento del espacio cívico y democrático implementado en Venezuela, se ha activado un andamiaje que es utilizado como mecanismo para dirigir represalias en contra de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos por su accionar independiente en la visibilización y exigibilidad de derechos humanos en el país. Como se ha mencionado, entre ellas se encuentran las decisiones judiciales, actos administrativos y la creación de leyes que criminalizan y obstaculizan la defensa de derechos humanos, así como la organización social en su conjunto. En este capítulo, desglosaremos los actos administrativos, judiciales y los marcos normativos, que se han adoptado por el Estado para inhibir, criminalizar y hostigar a las organizaciones de la sociedad civil.

4.3.1 Actos Administrativos

4.3.1.1 Resolución del 27 de octubre del 2020 que regula a las ONG no domiciliadas en Venezuela

Esta resolución fue publicada en Gaceta Oficial N°. 41.994, la cual contiene normas especiales para el reconocimiento y funcionamiento de las organizaciones asociativas no gubernamentales que no están domiciliadas en Venezuela. Restringe su ámbito de actuación y, al mismo tiempo, constituye un impedimento para que las ONG nacionales puedan formar alianzas estratégicas con organizaciones que no cumplan con los requerimientos que establece dicha resolución.

Esta resolución emitida por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP) y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE) tiene como objeto regular el "reconocimiento y funcionamiento de las organizaciones asociativas no gubernamentales no domiciliadas en Venezuela". En tal sentido, vino a establecer la obligatoriedad de la inscripción ante el Registro Especial Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas (REGONG), cuando éstas realicen o pretendan realizar actividades sin fines lucro a través de una representación o una sede instalada en el territorio nacional, indicando el procedimiento de inscripción, requisitos de la solicitud y habilitación. En este último particular, la inscripción y la prórroga solo pueden ser negadas por motivos de orden público y de soberanía.

Asimismo, fija una función de supervisión y vigilancia ejercida por la Consultoría Jurídica del MPPRE, quien en cualquier momento podrá efectuar actividades de verificación a través de solicitudes de información o visitas presenciales en la sede o domicilio del representante de la ONG no domiciliada en Venezuela. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas resoluciones remite a la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

4.3.1.2 Circular del 20 de noviembre de 2020 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)

La SUDEBAN instruyó a la Banca Nacional, por medio de la Circular SIB-DSB-CJ-OD-06524, el monitoreo de las operaciones financieras realizadas específicamente por medio de Organizaciones No Gubernamentales para la identificación de la o las personas naturales o jurídicas que reciban o envíen fondos a las ONG que puedan ser consideradas como responsables de actividades sospechosas o inusuales (legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, etc.).

4.3.1.3 Providencias Administrativa Nro. ONCDOFT-001 y 002

En fecha 30 de marzo de 2021 fue publicada en Gaceta Oficial No. 42.098 la providencia administrativa Nro. ONCDOFT-001-2021 y en fecha 29 de abril de 2021, se publicó una nueva providencia 002, la cual vino a corregir al-

gunos artículos de la primera. Estos actos administrativos fueron dictados para desarrollar la competencia de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT). Asimismo estableció como obligación para las Organizaciones de la Sociedad Civil, la inscripción en el Registro Unificado de Sujetos Obligados (RUSO) ante la ONCDOFT, creado por la providencia administrativa. El objeto y ámbito de aplicación de esta providencia es someter al “control, supervisión, fiscalización y vigilancia” de la ONCDOFT a toda persona natural o jurídica, en particular a Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes quedan obligadas a entregar información sensible con respecto al trabajo independiente que realizan, entre ellas, la información sobre los beneficiarios o víctimas a quienes acompañan, bajo la amenaza de cierre operativo de la organización o alguna otra sanción penal contemplada en la LODOFAT.

4.3.2 Actos Judiciales

4.3.2.1 Jurisprudencia restrictiva para el accionar libre e independiente de las Organizaciones No Gubernamentales¹⁰⁰

El TSJ de la República Bolivariana de Venezuela emitió varias decisiones el 30 de junio¹⁰¹, 23 de agosto¹⁰² y 21 de noviembre del 2000¹⁰³ que limitan seriamente a la sociedad civil en Venezuela, con base a su financiamiento, nacionalidad de sus integrantes y su forma de organización. Estos dictámenes del TSJ implican que el Estado, para permitir el ejercicio de la participación ciudadana que se consagra en la CRBV¹⁰⁴ se arrogó la potestad de definir a la sociedad civil y estableció que sus voceros no pueden ser religiosos, extranjeros ni recibir financiamiento internacional.

100. Referir a nota anter COFAVIC. Venezuela Graves restricciones que atentan de nuevo contra existencia de las organizaciones no gubernamentales. 21 de abril de 2021. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/04/COFAVIC_Graves_Restricciones-a-la-Sociedad-Civil.-2021DEF.pdf.

101. TSJ. Sentencia No. 656 de la Sala Constitucional del TSJ, 30 de junio de 2000. Exp. N° 00-1728. Ponente: Jesús Eduardo Cabrera. Recuperado de: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Junio/656-00600-00-1728%20.htm>.

102. TSJ. Sentencia No. 1050 de la Sala Constitucional del TSJ. 23 de agosto de 2000. Exp. N° 00-2378. Ponente: Jesús Eduardo Cabrera. Recuperado de: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Agosto/1050-230800-00-2378%20.htm>.

103. Sentencia No. 1395 de la Sala Constitucional del TSJ de fecha 21 de noviembre de 2000. Exp. N° 00-1901. Ponente: Jesús Eduardo Cabrera Romero <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/noviembre/1395-211100-00-1901%20.htm>.

104. Artículo 62 de la CRBV: "Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica".

A juicio del Estado, la legitimidad de las organizaciones sociales está supeditada al número de sus integrantes, a su ámbito geográfico y se llama a la democratización de éstas con posibles elecciones supervisadas por el CNE. Con estas decisiones se pretende por parte del Estado venezolano excluir a las ONG de los mecanismos de participación ciudadana que consagra la CRVB y restringir la labor de las organizaciones de derechos humanos, sometiéndolas a su vigilancia.

Lo anterior configura una acción ilegal y contraria a los parámetros internacionales que se han establecido en favor de las personas defensoras de derechos humanos y configura una flagrante violación de los artículos 1,2,3,5,6,7,8,9,12,13,14,16,17 y 18 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos¹⁰⁵. Asimismo, se violan los principios y las recomendaciones de la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Naciones Unidas, suscritos por el Estado venezolano.

105. Organización de las Naciones Unidas. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos del 08 de marzo de 1999, disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf.

4.3.3 Leyes que vulneran el espacio cívico y democrático.

4.3.3.1 Proyecto de Ley de Cooperación Internacional

El 4 de mayo del 2022, el Presidente de la Comisión de Política Exterior, Soberanía e Integración de la Asamblea Nacional, dio a conocer que se reanudarían las discusiones sobre el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional¹⁰⁶, reafirmando la existencia de un cierre progresivo al espacio cívico y democrático en el país.

Existen varios aspectos que resultan preocupantes del proyecto de Ley. En primer lugar, el anteproyecto contempla la prohibición, suspensión, restricción o eliminación de las organizaciones de la sociedad civil que “directa, o indirectamente, promuevan o participan con otras asociaciones, organizaciones, gobiernos u organismos internacionales, en la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contra la República”.¹⁰⁷

De igual forma, incorpora elementos de carácter criminalizante, que estigmatizan las posibles interacciones que organizaciones de la sociedad civil pudieran tener con sujetos de la comunidad internacional e incluye len-

guaje ambiguo, que tal como lo ha expresado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, puede dar lugar a una interpretación subjetiva por parte de autoridades –en particular si las actividades realizadas por las organizaciones de derechos humanos en el país serían contrarias a los intereses del Estado–y conduzca a su cancelación arbitraria.¹⁰⁸

Por otro lado, además del sometimiento de la financiación a políticas gubernamentales impuestas por el Presidente de la República que contempla el proyecto, excluye el derecho a recibir financiamiento en el marco de la cooperación internacional para la defensa y promoción de los derechos humanos.

De igual forma, el proyecto supone una amenaza a la autonomía de las organizaciones en virtud de que se propone que el Poder Ejecutivo pueda disponer y adjudicar, según su discreción, los fondos de la cooperación internacional, y contempla la creación del Sistema Integrado de Registro de organizaciones no gubernamentales, cuya inscripción sería de carácter obligatorio.

Por último, el proyecto afecta la confidencialidad que pueden requerir las organizaciones de la sociedad civil – con relación a las causas que promueven –, contempla un sometimiento a registros y auditorias injustificados, así como la imposición de sanciones por me-

106. Crónica Uno. Proyecto de Ley de Cooperación Internacional Vuelve a avivar temor en las ONG de una persecución por parte del Gobierno. 06 de mayo de 2022. Recuperado de: <https://cronica.uno/proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional-vuelve-a-avivar-temor-en-las-ong-de-una-persecucion-por-parte-del-gobierno/>.

107. Asamblea Nacional, Comunicado de prensa: Comisión de Política Exterior aprueba Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, 1 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/comision-de-politica-exterior-aprueba-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional>.

108. CIDH, Comunicado de prensa núm. 130/22: La CIDH y la RELE urgen a Venezuela no aprobar el anteproyecto de Ley de Cooperación Internacional, 8 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/130.asp#:~:text=Washington%2C%20D.C.%20%E2%80%93%20La%20Comisi%C3%B3n%20Interamericana,ar%20bitrarias%20a%20la%20labor%20de.>

dio de leyes penales en blanco que remiten a la Ley Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo (LODOFAT)¹⁰⁹.

Esta Ley ya ha sido aprobada y solamente hace falta que el Presidente la promulgue y publique. Sin embargo, en el periodo anterior a su aprobación, sus reiteradas discusiones son utilizadas como un mecanismo sistemático de amenaza e intimidación en contra de las organizaciones defensoras de derechos humanos y actores humanitarios, puesto que genera incertidumbre respecto al trabajo que desarrollan y el financiamiento que reciben. Se debe recordar que se trata de un proyecto de ley que ha sido discutido por los menos en cuatro oportunidades, 2006, 2010, 2015 y 2022¹¹⁰.

4.3.3.2 La Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LODOFAT)

Este instrumento normativo fue promulgado en el año 2005 y reformado en el año 2012, en el que se tipificó ambigualmente los delitos de terrorismo, financiamiento al terrorismo, asociación, y delincuencia organizada, los cuales han sido utilizados por los órganos del poder público, entre ellos los cuerpos de seguridad del Estado, para amenazar a organizaciones y personas defensoras de derechos humanos bajo el argumento de la aplicación de esta ley. De igual forma sentó las bases para el esta-

blecimiento de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), desde donde se han emitido nuevas restricciones administrativas¹¹¹.

4.3.3.3 Ley de la Defensa de la Soberanía Política y la Autodeterminación Nacional

En el año 2010, se promulgó la Ley de la Defensa de la Soberanía Política y la Autodeterminación Nacional, la cual sentó las bases de un sistema legal que permite sancionar a las organizaciones que reciban aportes financieros o ayudas económicas de parte de personas u organismos extranjeros. También persigue y sanciona con la expulsión del territorio venezolano a todas las personas extranjeras que "emitan opiniones que ofendan las instituciones del Estado, sus altos funcionarios o altas funcionarias" en el marco de actividades efectuadas por organizaciones locales¹¹².

4.3.3.4. Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las ONG y afines

El 24 de enero de 2023, se sumó al amplio catálogo de restricciones a las que se enfrenta la sociedad civil venezolana, la aprobación en primera discusión del Proyecto de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Finan-

109. Foro por la Vida. Comunicado: Análisis y consideraciones sobre el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional-. 04 de mayo de 2022. Recuperado de: <https://cofavic.org/2022/05/11/foro-por-la-vida-rechazamos-proyecto-que-dejaría-sin-recursos-a-los-mas-vulnerables/>
110. Idem.

111. Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LODOFAT). Gaceta Oficial N° 39.912. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organi-20211109155512.pdf>

112. Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional. Gaceta Oficial N° 6.013. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-def-20220118133355.pdf>

ciamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Afines, por parte de la Asamblea Nacional¹¹³.

El 09 de enero del 2024, el Presidente de la Asamblea Nacional anunció que este proyecto de Ley sería sometido a una consulta pública, que inició el 12 de enero, en la que se establecieron mesas de trabajo con actores de la sociedad civil venezolana, sin embargo, es importante mencionar que se observó una presencia importante de organismos de seguridad del Estado, incluida la policía de investigación, Fuerza Armada Nacional y miembros de la Milicia¹¹⁴.

Desde el comienzo, en un comunicado público, el Foro por la Vida expresó su preocupación por este nuevo ataque en contra de la sociedad civil organizada en Venezuela y realizó un análisis de los aspectos más importantes de este proyecto de ley y la afectación que constituiría al derecho de libertad de asociación, cooperación internacional y ejercicio del derecho a defender derechos humanos.

“[...] En su exposición de motivos, el Proyecto excluye los derechos humanos como área legítima de cooperación y lo asimila a mecanismos de desestabilización, intervenciones militares y extranjeras; así como equiparando la labor de las ONGs que por su naturaleza son

asociaciones sin fines de lucro, a las personas que se dedican al comercio e integrando también a esta legislación, las obligaciones generales de manejo de capitales previstas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.”¹¹⁵

En la misma línea, resaltaron el hecho de que la Ley excluye la defensa de los derechos humanos como fin lícito que puede ser utilizado por las organizaciones para su constitución y las somete a un procedimiento autorizatorio para su ampliación, modificación o reducción:

En la precitada Exposición de Motivos, no se deja duda del específico propósito de control por parte del Poder Ejecutivo a las ONGs, al afirmar que los diecisiete artículos se centran en regularlas, aclarando las potestades del Estado venezolano con relación a ellas y estableciendo un sistema de control que promueve supuestamente la “transparencia” en su constitución, así como en el origen y destino de los recursos de las mismas [...]. El artículo 7 de manera imprecisa y vaga establece que las organizaciones no gubernamentales creadas bajo los preceptos de esta ley, tendrán como único fin la satisfacción de las tareas humanitarias, sociales, de asistencia, culturales, educativas u otras, que estén fijadas en sus estatutos. De modo que se encuentran limitadas al objeto para el cual fueron creadas,

113. AN. AN aprueba en primera discusión Ley para regular las ONG. 24 de enero de 2023. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-aprueba-en-primera-discusion-ley-para-regular-las-ong>

114. AN. AN inicia consulta pública de ley que regula las ONG. 9 de enero de 2024. Asamblea Nacional. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-inicia-consulta-publica-de-ley-que-regula-las-ong>

115. Foro por la Vida. Comunicado: Análisis del Proyecto de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines aprobado en Primera Discusión por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. 26 de enero de 2023. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2023/01/Ana%CC%81lisis-del-Proyecto-de-Ley-de-Fiscalizacio%CC%81n-FORO-POR-LA-VIDA_26012023.pdf

debiendo solicitar la debida autorización en caso de que la voluntad societaria sea su ampliación, modificación o reducción¹¹⁶.

En el contexto postelectoral, el 15 de agosto, el Poder Legislativo aprobó por unanimidad el Proyecto, quedando pendiente la publicación por parte del presidente en la Gaceta Oficial. Desde su presentación en enero de 2023, también había sido señalada por organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil¹¹⁷, como un instrumento que amenaza el libre accionar e independencia de las organizaciones, sometiénolas a diversos mecanismos autoritarios ante órganos que dependen directamente del Ejecutivo Nacional para su funcionamiento. Además, dada la ambigüedad de su lenguaje, genera fuertes preocupaciones frente a posibles actos de persecución, imposición de multas, cancelación de registros e incluso la posibilidad de acusaciones penales en contra de las organizaciones y sus integrantes.

El 3 de diciembre de 2024, finalmente se hizo pública la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.855 de fecha 15 de noviembre de 2024, dándole vigencia a la "Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro". La publicación de este instrumento jurídico se dio a a conocer 18 días después de su

publicación en la Gaceta Oficial, vulnerando así el derecho de acceso a la información, y afectando la seguridad jurídica de las organizaciones de la sociedad civil.

Esta Ley, la cual establece que dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigencia de la misma, las organizaciones no gubernamentales deben registrarse, pone en grave riesgo la libertad de asociación, el derecho a defender derechos humanos y constituye un atentado contra la existencia misma de las organizaciones de la sociedad civil en Venezuela.

4.3.3.5. Proyecto de Ley contra el Fascismo, Neofascismo y Expresiones Similares

El 2 de abril de 2024, se presentó una propuesta para una Ley contra el Fascismo, Neofascismo y Expresiones Similares, la cual fue aprobada en esta misma fecha en primera discusión por parte de la Asamblea Nacional.

Este Proyecto de Ley define al "fascismo", en su artículo 4.1 como:

Postura ideológica o expresión basada en motivos de superioridad racial, de origen étnico, social o nacional, que asume la violencia como método de acción política, enarbola la cultura de la muerte, denigra de la democracia, sus instituciones y valores republicanos y/o promueve la supresión de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución a favor de determinados sectores de la sociedad, por motivos discrimina-

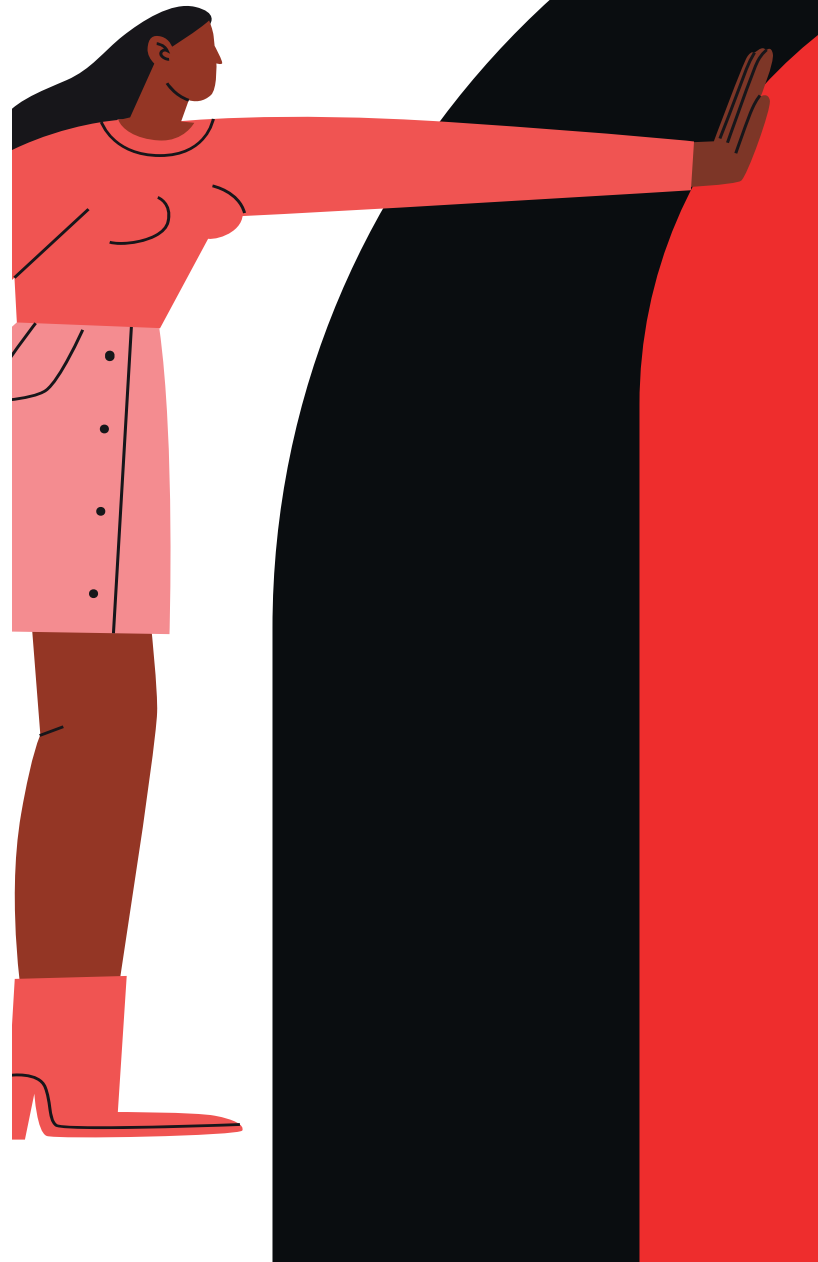
116. Ídem.

117. Venezuela: Proyecto de ley que criminaliza y obstaculiza trabajo de organizaciones de la sociedad civil. Disponible en: <https://www.omct.org/es/recursos/declaraciones/venezuela-proyecto-de-ley-que-criminaliza-y-obstaculiza-trabajo-de-organizaciones-de-la-sociedad-civil>.

torios. Son rasgos comunes a esta postura el racismo, el chovinismo, el clasismo, el conservadurismo moral, el neoliberalismo, la misoginia y todo tipo de fobia contra el ser humano y su derecho a la no discriminación y a la diversidad.

De acuerdo con la Vicepresidencia Ejecutiva, serían objetivos de la normativa: las personas involucradas en las protestas de los años 2014, 2015 y 2017; sectores y actores vinculados al gobierno de Estados Unidos, así como ONG que pudieran “servir de fachada para el terrorismo”.

Al respecto, las organizaciones de la sociedad civil manifestaron su preocupación ante dicho proyecto, el cual, al igual que otras leyes de esta índole, mantienen una redacción ambigua que permite la interpretación discrecional, y el actuar arbitrario del Estado. Por su parte, diversos mandatos de Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas expresaron profunda preocupación por este proyecto e indenció “un grado de altísima indefensión de la ciudadanía, y en específico de las personas defensoras de derechos humanos, las personas involucradas en el trabajo de las organizaciones sociales, periodistas, abogados/as”¹¹⁸ ante las constante estigmatización proveniente de agentes del Estado.



118. Comunicación de Procedimientos Especiales de la ONU, ref.: AL VEN 7/2024. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=29302>.

5. Violaciones a derechos humanos en el marco del proceso electoral y las protestas sociales

El proceso electoral del 2024 se desarrolló en un contexto de intimidación, persecución, inhabilitaciones y detenciones en contra de candidatas y candidatos y de los partidos políticos a los que pertenecen, así como personas y organizaciones defensoras de derechos humanos y periodistas. Estas violaciones a derechos humanos sucedieron antes, durante y después del proceso electoral. La represión del Estado a las protestas sociales que iniciaron el día en que fue anunciada la victoria del Presidente Maduro, incluyendo la persecución posterior a éstas a través de la llamada "Operación Tun-tun", incrementó la grave crisis de derechos humanos que ya existe en Venezuela.

Durante el periodo de enero a octubre de 2024, a través de su monitoreo independiente sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela, **COFAVIC logró documentar 363 ataques** dirigidos en contra de quienes defienden derechos, de las cuales 82.4% se correspondió con personas defensoras de derechos humanos y el 17.6% en contra de las organizaciones de la sociedad civil organizada.

Dentro de los principales ataques registrados durante el periodo identificado se encuentra la **intimidación con el 22.9%** del total de los ataques, seguido por la **restricción de exigencia de derechos laborales con el 12.7%** y **detenciones arbitrarias con el 5.8%**. Durante la sistematización de los datos, fue posible identificar como el principal **presunto perpetrador de los hechos, al Estado con el 85.8%** de los ataques.

Asimismo, dentro de los principales meses con mayor número de ataques registrados se encuentran enero (10.2%), marzo (36.9%) y agosto (16.3%). Es importante mencionar que durante los meses de agosto y septiembre, se reportó un número considerable de anulación de pasaportes para personas defensoras de derechos humanos, sin una decisión judicial o administrativa que así lo determinare, destacado el hecho de que esta acción de las autoridades genera una vulneración al libre tránsito, libertad personal, debido proceso y nacionalidad.



AFECCIONES EN EL PERIODO PREELECTORAL



Vulneraciones a la libertad personal



Vulneraciones a la integridad personal



Vulneración al debido proceso y uso excesivo del derecho penal



Vulneración al derecho a la libertad de asociación y derechos políticos



Vulneración al derecho a la libertad de expresión



5.1 Afectación a los derechos humanos en el periodo preelectoral

5.1.1 Vulneración del derecho a la libertad personal

La Misión Internacional Independiente documentó una serie de detenciones arbitrarias y emisión de órdenes de detención en contra de opositores pertenecientes a partidos políticos, en el marco del supuesto desmantelamiento de conspiraciones para derrocar al Gobierno. En este contexto, entre diciembre de 2023 y marzo de 2024 por lo menos 48 personas (39 hombres y 9 mujeres) fueron detenidas¹¹⁹.

La Misión resalta la operación Brazaletes Blancos, que derivó en la detención de 2 personas y la emisión de órdenes de detención en contra de otras 6, quienes se encontraban refugiadas en las instalaciones de la embajada de Argentina en Venezuela, todas ellas pertenecientes a la agrupación política Vente Venezuela¹²⁰. En total, la Misión Internacional Independiente, en los meses anteriores a las elecciones, documentó 18 detenciones contra miembros de partidos y agrupaciones políticas (15 hombres y 3 mujeres), de las cuáles por lo menos 13 fueron arbitrarias¹²¹.

Además, la Misión informó que, durante la campaña electoral, del 04 al 25 de julio de 2024, “121 personas (106 hombres y 15 mujeres) fueron detenidas en el contexto de los

119. A/HRC/57/CRP.5. Página 1.

120. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 478.

121. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 90.

actos de campaña de la oposición"¹²². Estas detenciones se extendieron a "dueños, familiares o trabajadores de empresas simplemente por prestar servicios de hospedaje, alimentación, transporte y producción técnica para actos electorales de la oposición"¹²³. La mayor parte de las privaciones de la libertad fueron de corta duración, por delitos comunes y sin imputaciones formales¹²⁴. Tomando en cuenta lo anterior, se observa que, desde antes de las elecciones, el clima construido por el Estado venezolano fue de persecución hacia cualquier persona considerada colaboradora de la oposición.

Adicionalmente, entre septiembre de 2023 y julio de 2024, es decir, antes del inicio del proceso electoral en Venezuela, la Misión Internacional Independiente documentó la detención de 2 personas defensoras de derechos humanos (1 hombre y 1 mujer)¹²⁵; la emisión de una orden de detención en contra de otro hombre, también defensor¹²⁶, así como la solicitud de órdenes de detención en contra de 2 personas defensoras de derechos humanos que se encuentran en exilio (1 hombre y 1 mujer)¹²⁷.

Por otro lado, la Misión Internacional Independiente para el 2024 identificó un aumento en las desapariciones forzadas de corta duración, en contra de personas opositoras, o percibidas como tales, alcanzando cifras que no se habían

registrado desde hace cinco años. Tan sólo entre enero y agosto de 2024, la Misión analizó 29 casos (22 hombres y 7 mujeres), concluyendo que existió una desaparición forzada de corta duración en 15 casos¹²⁸.

Considerando el gran número de desapariciones forzadas de corta duración, la Misión ha determinado que "no se trata de hechos aislados o desconectados entre sí, lo que excluye la posibilidad de que se hayan producido al azar"¹²⁹, convirtiéndolas en "un mecanismo más frecuente de represión política, respecto de personas opositoras o percibidas como tales, lo que tiene un impacto grave adicional en el círculo familiar y social de las personas desaparecidas."¹³⁰

5.1.2 Vulneración del derecho a la integridad personal

En los meses previos al proceso electoral, la Misión Internacional Independiente, recibió diversas alegaciones de tortura y malos tratos. De los casos que conoció acreditó razonablemente que al menos 7 personas fueron víctimas de tortura en este periodo¹³¹. Además, acreditó hechos de violencia sexual durante las detenciones y el interrogatorio¹³².

122. A/HRC/57/57. Párrafo 51.

123. A/HRC/57/57. Párrafo 52.

124. A/HRC/57/57, página 10, párrafo 53.

125. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 94.

126. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 95.

127. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 96.

128. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 126. En 2019, la Misión registró 31 casos de desapariciones forzadas, calificando a la mayoría como de corta duración. En 2020, cinco casos; en 2021, un caso; en 2022, cuatro casos y en 2023, un caso.

129. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 139.

130. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 140.

131. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 141.

132. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 153.

5.1.3 Vulneración al debido proceso y uso excesivo del derecho penal

En relación con las detenciones de personas opositoras, o percibidas como tales, en el periodo preelectoral o en campañas, la Misión Internacional Independiente, documentó múltiples violaciones graves al debido proceso de las personas detenidas. Junto con las desapariciones forzadas de corta duración, en numerosos casos las personas fueron detenidas sin la presentación de órdenes judiciales, allanando viviendas de las personas detenidas, de sus familiares, en sedes sindicales y de organizaciones políticas¹³³. Además, las autoridades impidieron a las personas nombrar a su propia defensa, siendo impuesta una del Estado, las cuales restringieron información a la persona detenida y a sus familiares y “no ejercieron una defensa técnica adecuada”¹³⁴.

También se ha identificado una práctica reiterada de impedir a las personas detenidas comunicación con su defensa, su familia, personas de confianza a cualquier contacto con el mundo exterior¹³⁵. Las audiencias se celebraron sin la presencia de su defensa, o con la defensa impuesta por el Estado, sin una adecuada publicidad y, en ocasiones, a altas horas de la noche y en los centros de detención¹³⁶. Por último, los recursos de *habeas corpus* o denuncias realizadas en el marco de las detenciones, no fueron recibidos o fueron rechazados sin tramitación alguna¹³⁷.

Por otro lado, muchas de estas detenciones fueron seguidas de acusaciones penales, en un uso excesivo del derecho penal y través de un marco jurídico que permite al Gobierno criminalizar a personas opositoras. De acuerdo con la Misión Internacional Independiente:

Las personas detenidas durante el periodo que antecedió a las elecciones presidenciales fueron imputadas fundamentalmente por los delitos de “conspiración” (20 imputados), “asociación” (19 imputados), “traición a la patria” (14 imputados) y “homicidio en grado de tentativa” (11 imputados). Además, al menos 27 de los detenidos estuvieron bajo la jurisdicción de los tribunales con competencia en casos vinculados con delitos asociados al terrorismo con jurisdicción a nivel nacional. De estos, el 85% casos fue visto por el Segundo Tribunal de Terrorismo¹³⁸.

Asimismo, personas que publicaron opiniones en redes sociales críticas a altos funcionarios del Estado, fueron imputadas de delitos contemplados en la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia¹³⁹, tales como “incitación al odio”¹⁴⁰, entre otros delitos.

133. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 113.

134. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 115.

135. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 127.

136. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 130.

137. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 116.

138. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 119.

139. Gaceta Oficial núm. 41.276 de 10 de noviembre de 2017 (en adelante, Ley contra el Odio).

140. A/HRC/57/CRP.5. Párrafos 98, 99 y 100.

5.1.4 Vulneración del derecho a la libertad de asociación y derechos políticos

La principal candidata a la presidencia por parte de la oposición fue inhabilitada por el Tribunal Superior de Justicia. Lo anterior constituye una violación a los derechos políticos de Mariana Corina Macado, así como de los partidos políticos que conforman a la Plataforma Unitaria y de su base social.

También, en el marco del derecho de asociación, la Misión Internacional Independiente identificó que durante el periodo de campañas electorales "las autoridades detuvieron y sancionaron a decenas de personas que participaron, prestaron apoyo logístico o publicitaron en las redes sociales los actos de la Mesa de la Unidad Democrática"¹⁴¹.

Además, las restricciones relativas al registro de votantes, pueden constituir actos violatorios de los derechos políticos de las personas venezolanas, particularmente de las personas viviendo en el exterior ya que se limitó su derecho a la participación política y a formar parte de las elecciones.

5.1.5 Vulneración al derecho a libertad de expresión

Otro derecho que fue vulnerado en el contexto preelectoral es el derecho a la libertad de expresión. El Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS) reportó 79 ataques a la prensa independiente después de las presidenciales del

28 de julio de 2024: "las intimidaciones y los discursos estigmatizantes fueron las agresiones más recurrentes, cuatro trabajadores de medios de comunicación fueron detenidos, tres de los cuales permanecen presos y 11 enviados especiales extranjeros fueron deportados de Venezuela desde el 25 de julio. Las violaciones documentadas incluyen agresiones físicas o verbales (30); hechos de discurso estigmatizante (18); detenciones (7); medidas de censura (7); restricciones en internet (7); restricciones administrativas (6); actos de hostigamiento judicial (3) y restricciones de acceso a la información (1)."¹⁴²

Además, desde el inicio del periodo de campaña, hasta la elección, se registró el bloqueo de 13 sitios web y el cierre de dos radiodifusoras. Una por anunciar eventos de la oposición y otra por no contar con los permisos correspondientes¹⁴³.

Estos hechos, como se ha señalado, fueron acompañados por discursos y declaraciones oficiales incitando a la violencia en caso de perder las elecciones. En ese sentido, el ambiente previo al proceso electoral, continuó con la práctica de amedrentamiento de las posturas críticas al régimen, ya sea a medios de comunicación, periodistas, opositores políticos, o personas usuarias de redes sociales,

142. Balance de IPYS Venezuela sobre el contexto poselectoral del 28 de julio de 2024. Versión digital: <https://ipysvenezuela.org/alerta/balance-ipysve-79-ataques-a-la-prensa-independiente-despues-de-las-presidenciales-del-28j/>

143. Informe del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la OEA sobre la elección presidencial de Venezuela para el Secretario General Luis Almagro. 30 de julio de 2024. Página 10. Recuperado de: [https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-al-SG-sobre-Elecciones-Venezuela-2024-30-de-julio-para-distribuir-\(1\).pdf](https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-al-SG-sobre-Elecciones-Venezuela-2024-30-de-julio-para-distribuir-(1).pdf).

141.A/HRC/57/57. Párrafo 22.

30

Agresiones físicas o verbales

18

Hechos de discurso estigmatizante

7

Detenciones

7

Medidas de censura

7

Restricciones de internet

6

Restricciones administrativas

3

Actos de hostigamiento judicial

1

Restricciones de acceso a la información

vulnerando así el derecho a la libertad de expresión de las personas y de la sociedad en su conjunto.

En ese sentido, el contexto preelectoral estuvo plagado de situaciones en las que se han presentado ataques en contra de actores políticos y miembros de la sociedad civil, entre las que se encuentran: detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas de corta duración, agresiones físicas, inhabilitaciones, entre otros. Contexto que resultó el preámbulo

de una de las mayores crisis de violaciones a derechos humanos y democrática vividas en Venezuela en los últimos años. Éstas se enmarcan en “una política estatal para silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno del Presidente Maduro”, como lo identificó la Misión Internacional Independiente en su primer informe en año 2020¹⁴⁴.

5.2 Afectación a los derechos humanos en el periodo postelectoral

Horas después de anunciada la victoria del Presidente Maduro, se presentaron alrededor de 900 protestas y manifestaciones.

Las fuerzas del Estado, en muchos casos acompañadas por grupos de particulares armados, conocidos como “colectivos”, activaron la maquinaria represiva del Estado, derivando en muertes, detenciones arbitrarias, alegaciones de tortura, persecución y violaciones al debido proceso, entre otras violaciones a derechos humanos. Éstas ocurrieron tanto en el contexto de las protestas, como en las semanas posteriores a través de una persecución estatal y social de personas opositoras o percibidas como tales, mediante la llamada “Operación Tun-tun”¹⁴⁵. Además, las medidas represivas fueron acompañadas

144. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 4.

145. La Operación Tun-tun surgió en el marco de la represión del Estado a las protestas sociales ante la crisis institucional y económica que atravesaba a Venezuela en el 2017; el nombre hace referencia al sonido que se hace al tocar la puerta, en este caso a los funcionarios del Estado que van a arrestar a alguien (Publicación en Facebook de Costal Pinolero [@CostalitoPinolero], 30 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=258670015134961>, Citado en: A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 644.)

Es decir, se refiere a la práctica del Estado venezolano de realizar detenciones en las viviendas de personas opositoras o percibidas como tales, en muchas ocasiones sin orden judicial. Esta Operación también

de discursos públicos llamando al “máximo castigo” en contra de los manifestantes y responsabilizando a Machado y a González por los actos de violencia¹⁴⁶.

Después del 28 de julio, comenzaron a circular en redes sociales videos alusivos al resurgimiento de la Operación “planificada por los cuerpos de seguridad del Estado, evocando las acciones represivas del pasado reciente”¹⁴⁷. En esta ocasión, la Operación Tun-tun fue activada desde el 30 de julio y fue dirigida selectivamente en contra de líderes y líderes sociales, opositores políticos, personas defensoras de derechos humanos y periodistas¹⁴⁸. Sin embargo, en esta ocasión, también fue dirigida contra la población civil que participó en manifestaciones o que demostró su descontento ante el proceso electoral o sus resultados¹⁴⁹. En declaraciones públicas, el Ejecutivo Nacional y el Fiscal General, anunciaron que las personas detenidas y la oposición eran responsables de los hechos violentos y los acusó de delitos como “terrorismo”¹⁵⁰.

La mayor parte de las personas que fueron detenidas en este contexto, provenían de barrios populares y no formaban activamente

parte de alguna agrupación política u organización social; fueron “identificadas por las fuerzas de seguridad tras la obtención de videos o fotografías o por la delación de personas afines al Gobierno”¹⁵¹. Otras personas fueron identificadas ya que vecinos y vecinas, marcaron con una “X” las puertas de las casas, con el fin de delatarles ante las fuerzas de seguridad¹⁵², conducta que fue alentada por las autoridades¹⁵³. Algunas detenciones fueron publicitadas con el fin de inducir miedo en la población¹⁵⁴. Este contexto de persecución generó un clima de terror generalizado¹⁵⁵ en la población venezolana.

Así, la represión del Estado de las protestas, como las detenciones selectivas masivas realizadas en el marco de la Operación Tun-tun, implicaron la vulneración grave a diversos derechos humanos, como el derecho a la vida, a la libertad personal, a la integridad personal, al debido proceso, libertad de expresión y a la libertad de tránsito, como se desarrollará a continuación.

fue referida por el Presidente Nicolás Maduro en el 2020. Es posible afirmar que “Operación Tun-tun” es un apodo informal a las operaciones de detención en contra de participantes en protestas o de la oposición. (Publicación en Facebook de Costal Pinolero [@CostalitoPinolero], 30 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=258670015134961>, Citado en: A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 644.).

146. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 60.

147. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 645.

148. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 61.

149. A/HRC/57/57. Párrafo 30.

150. Human Rights Watch. Venezuela: Brutal represión contra manifestantes y votantes. 04 de septiembre de 2024. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/news/2024/09/03/venezuela-brutal-represion-contra-manifestantes-y-votantes>.

151. A/HRC/57/57. Párrafo 60.

152. CA/HRC/57/57. Párrafo 30 y A/HRC/57/CRP.5 página 2.

153. Human Rights Watch. Venezuela: Brutal represión contra manifestantes y votantes. 04 de septiembre de 2024. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/news/2024/09/03/venezuela-brutal-represion-contra-manifestantes-y-votantes>.

154. A/HRC/57/57. Párrafos 29 y 62.

155. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 61.



AFECCIONES EN EL PERIODO **POSTELECTORAL**



a) Vulneración al derecho a la vida



b) Vulneración al derecho a la libertad personal



c) Vulneración al derecho a la integridad personal



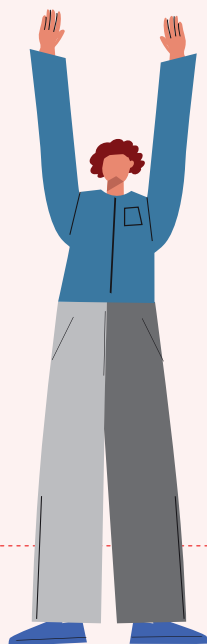
d) Vulneración al derecho al debido proceso y uso excesivo del derecho penal



e) Vulneración al derecho a la libertad de expresión



f) Vulneración a la identidad y libertad de tránsito



5.2.1 Vulneración del derecho a la vida

Entre el 28 y el 31 de julio de 2024, se registraron 25 muertes de manifestantes, transeúntes, y un militar, en el marco de las protestas posteriores al anuncio oficial del resultado electoral. Todas las víctimas eran del género masculino; 24 fueron ocasionadas por arma de fuego y una más por una paliza. 24 víctimas eran civiles y 1 de la Guardia Nacional Bolivariana. De éstas, 12 tenían 24 años o menos y 2 eran niños, de 15 y 17 años¹⁵⁶. De acuerdo con la CIDH, la mayor parte de las víctimas provenían de zonas populares del país¹⁵⁷.

Las muertes sucedieron en 10 de las 24 entidades territoriales de Venezuela; 8 en Caracas y 7 en Aragua¹⁵⁸. Los casos restantes sucedieron en los estados de Bolívar, Carabobo, Lara, Miranda, Táchira, Yaracuy y Zulia¹⁵⁹.

El Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE) de la CIDH, documentó 23 muertes en el contexto de las manifestaciones ocurridas entre el 28 y el 30 de julio, 10 son atribuibles a fuerzas del Estado (8 de ellas a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y 2 a policías); 6 muertes son atribuidas a los “colectivos” y 2 muertes son atribuibles a acciones mixtas entre grupos del Estado y grupos de particulares; en 5 casos no se contó con

156. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 580.

157. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>

158. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 673.

159. Human Rights Watch. Venezuela: Brutal represión contra manifestantes y votantes. 04 de septiembre de 2024. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/news/2024/09/03/venezuela-brutal-represion-contra-manifestantes-y-votantes>

información sobre los responsables¹⁶⁰. Por su parte, el Fiscal General de Venezuela atribuyó todas las muertes a grupos de oposición llamados "comanditos" y negó contar con información relativa al uso excesivo de la fuerza por parte de fuerzas del Estado¹⁶¹.

5.2.2 Vulneración del derecho a la libertad personal

No existe una cifra certera del número de personas detenidas en el contexto postelectoral venezolano. La cifra más alta y preocupante es la del Estado, que al 06 de agosto alcanzaba las 2,229 personas detenidas, referidas como "terroristas" por el presidente Maduro¹⁶². Por su parte la organización Foro Penal contabilizó 1,692 arrestos desde el 29 de julio al 16 de septiembre de 2024¹⁶³. Por su parte, la CIDH registró 1,542 detenciones del 28 de julio al 24 de agosto¹⁶⁴.

La Misión Internacional Independiente, así como la CIDH han identificado que, en un

principio las detenciones se realizaron de manera masiva durante las protestas o al haber concluido¹⁶⁵, en su mayoría contra jóvenes de barrios populares¹⁶⁶. Posteriormente, a través de la Operación Tun-tun, continuaron las detenciones selectivas en contra de integrantes de partidos y agrupaciones políticas, periodistas y personas defensoras de derechos humanos¹⁶⁷; así como de personas que participaron en las protestas o manifestaron su opinión cuestionando los resultados electorales en redes sociales¹⁶⁸.

Por su parte, la Misión Internacional Independiente documentó la detención de 66 personas pertenecientes a organizaciones y partidos políticos de oposición; 6 personas defensoras de derechos humanos y activistas (tan sólo entre el 02 y el 04 de agosto); de 10 periodistas y trabajadores de la comunicación; de 15 personas indígenas, con uso excesivo de la fuerza e insultos¹⁶⁹ y de por lo menos 150 menores de 18 años (122 niños y 28 niñas); algunos de ellos imputados de delitos de incitación al odio o terrorismo¹⁷⁰. Además, de manera preocupante, las personas que defienden a personas detenidas en las protestas "han sido objeto de intimidaciones y

160. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>.

161. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 551.

162. A/HRC/57/CRP.5. Párrafos 523 y 533; Comunicado de prensa: La Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela exige el cese de la represión y que se lleven a cabo investigaciones exhaustivas, tras la elección presidencial. 12 agosto 2024. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/08/venezuela-fact-finding-mission-calls-end-repression-thorough-investigations>. Así como: Video de YouTube, Nicolás Maduro [@NicolasMaduroM], "Nicolás Maduro | Gran Marcha de los Abuelos y Abuelas", 6 de agosto de 2024. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rbQ3hyTBcl> [min 32:16].

163. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>.

164. CIDH. Venezuela: Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 253/24. 27 de diciembre de 2024.

165. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 587.

166. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>.

167. A/HRC/57/57. Párrafo 16 y A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 593.

168. Comunicado de prensa: La Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela exige el cese de la represión y que se lleven a cabo investigaciones exhaustivas, tras la elección presidencial. 12 agosto 2024. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/08/venezuela-fact-finding-mission-calls-end-repression-thorough-investigations> y Comunicado de .

169. A/HRC/57/CRP.5. Párrafos 594, 596, 599, 606 y 607.

170. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 609.

señalamientos por parte de autoridades estatales, así como de detenciones arbitrarias.”¹⁷¹

Por lo que hace a los responsables de las detenciones, de acuerdo con la información de Foro Penal, recolectada por la Misión Internacional, las detenciones que sucedieron entre el 29 de julio hasta el 24 de agosto, un tercio fueron llevadas a cabo por la Guardia Nacional Bolivariana; otro tercio por la Policía Nacional Bolivariana y por último por comisiones mixtas de los cuerpos de seguridad y de los órganos de inteligencia y contrainteligencia del Estado¹⁷².

Para la CIDH y su RELE, las prácticas de violencia institucional en Venezuela en el proceso electoral de 2024 incluyó represión violenta, detenciones arbitrarias y persecución política. Agregan que “[e]l régimen en el poder está sembrando terror como herramienta para silenciar a la ciudadanía y perpetuar el régimen autoritario oficialista en el poder.”¹⁷³

171. CIDH. Comunicado de Prensa: CIDH condena persecución contra las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela. 29 de agosto de 2024. Recuperado de: https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/198.asp&utm_content=country-ven&utm_term=class-mon

172. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 650.

173. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>

Detenciones arbitrarias de Kennedy Tejada y Edward Ocariz

Kennedy Tejada es un defensor de los derechos humanos, abogado y miembro del equipo legal de Foro Penal, una ONG constituida por abogados y abogadas que promueve y defiende los derechos humanos.

El 2 de agosto de 2024, Kennedy Tejada fue detenido por la Guardia Nacional Bolivariana y presuntamente trasladado a la Dirección General de Contra-inteligencia Militar (DGCIM) en Valencia, estado Carabobo. Al momento, el defensor Tejada se encuentra en detención.

Edward Ocariz es un líder comunitario, miembro del Comité en defensa de los derechos humanos de la parroquia, que colabora con el Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (Provea).

El 2 de agosto de 2024, Edward Ocariz fue detenido por funcionarios de seguridad del Estado enmascarados, en su hogar en Coche, Caracas, y llevado en la Zona 7 de la Policía Nacional Bolivariana, en Boleíta, Caracas. Al momento de su detención, los funcionarios policiales no mostraron orden de allanamiento ni

de captura. Edward Ocariz ya había denunciado amenazas de simpatizantes oficialistas con anterioridad a su detención¹⁷⁴. Actualmente Edward ha sido excarcelado bajo régimen de presentación ante la jurisdicción penal venezolana¹⁷⁵.

174. Observatorio de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos (OMCT-FIDH). Intervención Urgente: Venezuela: Detención arbitraria de Kennedy Tejada, Edward Ocariz y Yendri Omar Velásquez. Disponible en: <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/venezuela-detencion-arbitraria-de-kennedy-tejada-edward-ocariz-y-yendri-omar-velasquez>.

175. <https://www.infobae.com/venezuela/2024/12/24/el-comite-por-la-libertad-de-los-presos-politicos-confirmando-la-excarcelacion-del-activista-edward-ocariz/>.

5.2.3 Vulneración del derecho a la integridad personal

Debido a que estas violaciones a derechos humanos son recientes, así como el clima de terror generalizado que inhibe la denuncia de violaciones a derechos humanos, tanto dentro de Venezuela como ante instancias internacionales, no se cuentan con datos estadísticos relacionados con actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes sucedidos en el periodo postelectoral¹⁷⁶.

La actual falta de datos no implica que no se hayan o se estén cometiendo estas violaciones a derechos humanos en contra de personas detenidas en el marco del periodo postelectoral, ya sea en las manifestaciones, o a través de la Operación Tun-tun. Patricia

Tappatá, experta de la Misión Internacional Independiente, declaró que "la severidad de la represión, el esfuerzo por demostrar resultados a través de encarcelamientos y el uso de maltratos y torturas han instaurado un clima de temor generalizado entre la población, reduciendo aún más el espacio cívico."¹⁷⁷

Por su parte, la CIDH registró denuncias de madres de varios adolescentes privados de libertad con alegaciones de torturas y malos tratos, utilizados como métodos de coacción.

De acuerdo con testimonios recabados, agentes del Estado les han infringido golpizas para forzarlos a grabar vídeos declarando que participaron en las manifestaciones a cambio de dinero. También señalaron que sus hijos fueron amenazados con recibir penas desproporcionadas si se negaban a admitir su participación en actos violentos.¹⁷⁸

Asimismo, a pesar de las dificultades para obtener información, se tiene conocimiento de uso excesivo de la fuerza por parte de fuerzas de seguridad al momento de realizar detenciones en las manifestaciones, así como otros malos tratos en los centros de detención¹⁷⁹ y actos de violencia sexual o de género en con-

177. Comunicado de prensa: Represión sin precedentes en Venezuela sumerge a la nación en una grave crisis de derechos humanos, dice la Misión de Determinación de los Hechos de la ONU. 17 septiembre 2024. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/09/unprecedented-venezuela-repression-plunging-nation-acute-human-rights-crisis>

178. CIDH. Venezuela: Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral. Para. 77.

179. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 541

176. A/HRC/57/57. Párrafo 10.

tra de personas bajo la custodia de fuerzas del Estado que afectaron principalmente a mujeres¹⁸⁰.

Los actos de violencia sexual y basada en género investigados por la Misión Internacional Independiente incluyen: amenaza de violación y de actos de violencia sexual, incluyendo el manoseo de senos, glúteos y genitales, desnudez forzada delante de custodios y otros detenidos de sexo opuesto, en ocasiones con la obligación de realizar ejercicios físicos, requisas invasivas, explotación sexual y sexo transaccional coercitivo, insultos sexistas y denegación de derechos sexuales y reproductivos¹⁸¹.

180. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 715. A pesar de las dificultades de la Misión para acceder a víctimas, testigos y otra información relacionada con actos de violencia sexual, "en el período posterior al 28 de julio, la Misión logró investigar 11 casos relativos a 19 víctimas de violencia sexual y basada en género (un hombre, 13 mujeres -incluida una mujer de edad más avanzada- y cinco niñas) en ocho Estados del país. La Misión alcanzó motivos razonables para creer que, en cuatro de estos casos, se produjeron actos constitutivos de este tipo de violencia."

181. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 716.

Detención de Carlos Correa

El Sr. Correa, reconocido defensor de derechos humanos de Venezuela y Director de la ONG Espacio Público, que promueve y defiende la libertad de expresión y el derecho a la información en Venezuela, fue detenido arbitrariamente y víctima de desaparición forzada el pasado 7 de enero de 2025. El Sr. Correa fue detenido arbitrariamente por presuntos funcionarios encapuchados y durante 9 días se desconoció su paradero. El 16 de enero fue excarcelado tras fuerte presión de organizaciones nacionales, regionales¹⁸² e internacionales¹⁸³, así como de mecanismos de derechos humanos.

182. OMCT. Venezuela: Organizaciones de América Latina urgen garantizar el respeto de los derechos humanos en el país. Disponible en: <https://www.omct.org/es/recursos/declaraciones/venezuela-organizaciones-de-américa-latina-urgen-garantizar-el-respeto-de-los-derechos-humanos-en-el-pa%C3%ADs>

183. Observatorio de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos (OMCT-FIDH). Intervención Urgente: Venezuela: Desaparición forzada y detención arbitraria de Carlos Correa. Disponible en: <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/desaparición-forzada-y-detención-arbitraria-de-carlos-correa>

5.2.4 Vulneración del derecho al debido proceso y uso excesivo del derecho penal

Los procesos penales de las centenas de detenciones que se registraron a partir del 29 de julio de 2024 han estado plagados de violaciones al debido proceso. En la mayoría de los casos las detenciones se realizaron sin una orden judicial y sin informar el motivo de la detención¹⁸⁴. A su vez, en muchas ocasiones no se respetó el plazo de 48 horas establecido en la legislación venezolana, para la presentación de las personas detenidas ante una autoridad judicial (24 para el caso de personas menores de edad)¹⁸⁵. También se ha documentado que las personas privadas de libertad no pudieron comunicarse con sus familiares o abogados para informarles que habían sido detenidas, dónde se encontraban y en qué situación se encontraban."¹⁸⁶

Como se ha mencionado anteriormente, de manera recurrente se impide a las personas detenidas nombrar a su propia defensa¹⁸⁷, lo que obstaculiza el derecho de las personas a contar con una defensa técnica eficaz¹⁸⁸. La Misión Internacional Independiente ha reportado que los defensores públicos no cumplen con su obligación de defender diligentemente a las personas representadas ya sea por "por falta de medios, temor a represalias o desinterés."¹⁸⁹

En los casos en los que las personas logran nombrar a su defensa, éstas se enfrentan a obstáculos y dificultades para acceder a los expedientes, en ocasiones solamente con poca antelación a las audiencias y en otros casos, incluso se ha registrado que no existen expedientes¹⁹⁰. Además, en el caso de personas indígenas, éstas no contaron con interpretación ni con procesos interculturales¹⁹¹.

Por otro lado, también se han documentado violaciones al debido proceso al momento de las audiencias. En el periodo postelectoral se celebraron audiencias con múltiples personas imputadas, sin una adecuada individualización de la participación en los hechos presuntamente delictivos. Además, las audiencias fueron celebradas en los centros de detención, durante la noche, telemáticas y de poca duración, ante tribunales de la jurisdicción especial de terrorismo de Caracas (aunque los hechos sucedieran en otro lugar)¹⁹², con dificultades para dirigirse a los jueces y sin ser públicas¹⁹³.

Para la Misión Internacional Independiente, estos elementos comunes de las detenciones las convierten en detenciones arbitrarias y son violaciones graves al debido proceso y

184. A/HRC/57/CRP.5. Página 2.
185. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 692.
186. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 689.
187. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 697.
188. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 701.
189. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 702.

190. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 703.

191. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>

192. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 704.

193. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 707.

194. Comunicado de prensa: La Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela exige el cese de la represión y que se lleven a cabo investigaciones exhaustivas, tras la elección presidencial. 12 agosto 2024. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/08/venezuela-fact-finding-mission-calls-end-repression-thorough-investigations>.

ha dejado a “personas desprotegidas ante el sistema de justicia”.¹⁹⁴

Los delitos imputados por el Ministerio Público de Venezuela incluyen incitación al odio, terrorismo, conspiración, traición a la patria, asociación para delinquir, resistencia a la autoridad, obstrucción de calles o vías y desobediencia de las leyes¹⁹⁵, sin una base probatoria que lo fundamente o aplicados de forma desproporcionada¹⁹⁶. La CIDH y su RELE han señalado que estos delitos están “redactados de forma ambigua y amplia que, además de tener penas excesivamente altas, atentan contra el ejercicio de la libertad de expresión y buscan generar un efecto paralizador por temor a la persecución judicial”¹⁹⁷.

Estos delitos fueron imputados a líderes y lideresas políticos, a periodistas que cubrieron las protestas, a personas defensoras de derechos humanos y a personas que simplemente participaron en las protestas, simpatizaron con la oposición o criticaron al Gobierno¹⁹⁸. Un Grupo de Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas expresaron su preocupación por el alto grado de indefensión de la po-

195. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>.

196. Comunicado de prensa: La Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela exige el cese de la represión y que se lleven a cabo investigaciones exhaustivas, tras la elección presidencial. 12 agosto 2024. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/08/venezuela-fact-finding-mission-calls-end-repression-thorough-investigations>.

197. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>

198. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 709.

blación, considerando que estas violaciones a los derechos humanos se dan en:

Un contexto caracterizado por el uso arbitrario del sistema de justicia penal por parte del Ministerio Público en contra de estos grupos, la criminalización de la defensa de los derechos humanos, la corrupción rampante, la impunidad y la falta de un poder judicial independiente capaz de investigar violaciones graves a los derechos humanos¹⁹⁹.

199. Grupo de Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas. Comunicado de Prensa: Venezuela debe poner fin a violaciones de derechos humanos tras las elecciones, dicen personas expertas. 04 septiembre 2024. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/09/venezuela-must-stop-human-rights-violations-following-elections-say-experts>.

Hostigamiento judicial en perjuicio de PROVEA

Un reciente acto de hostigamiento judicial en contra personas defensoras de derechos humanos ocurrido durante el 2024, representó la citación por parte del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) en perjuicio del Sr. Óscar Murillo, Coordinador General de la organización Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA). El 17 de noviembre de 2024, el Sr. Murillo recibió una citación por parte del CICPC para comparecer el miércoles 20 de noviembre de 2024 ante la sede de la Divi-

sión Contra Terrorismo en Caracas, respecto a una supuesta investigación por un delito contemplado en la "Ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia".

La citación no aclaró el origen y fundamento de la supuesta investigación que realiza el CICPC, ni la cualidad procesal bajo la cual debería comparecer el Sr. Murillo, lo cual constituyó una forma de represalia contra PROVEA, por ser parte de las organizaciones que han solicitado públicamente una investigación imparcial sobre las circunstancias que rodearon la muerte del líder opositor y activista Edwin Santos en el estado Apure el 25 de octubre de 2024, y que se ha dado en un contexto de represión en contra de las voces disidentes en el país.²⁰⁰

200. Observatorio de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos (OMCT-FIDH). Intervención Urgente: Venezuela: Hostigamiento judicial a Óscar Murillo y PROVEA. Disponible en: <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/venezuela-hostigamiento-judicial-a-óscar-murillo-y-provea>.

5.2.5 Vulneración a la libertad de expresión

La RELE de la CIDH ha registrado una escalada en los ataques a la libertad de expresión. De acuerdo con la Relatoría, "desde el 28 de julio, se han registrado aproximadamente 108 casos de vulneraciones a la libertad de expresi-

ón, que incluyen la detención arbitraria de periodistas y trabajadores de la prensa bajo acusaciones infundadas de 'instigación al odio' y 'terrorismo', anulación de pasaportes, el cierre de medios, la confiscación de equipos y la deportación de personal de prensa internacional.²⁰¹" Entre las personas investigadas se encuentra el candidato presidencial Edmundo González, quien se encuentra en el exilio.

También ha identificado que el Estado venezolano "ha intensificado la represión en el ámbito digital"; ha usado la tecnología para "perfilar, vigilar e intimidar a opositores y voces críticas". Destaca la utilización de la aplicación "VenApp", supuestamente destinada a la gestión de servicios públicos, que fue reconfigurada para incluir la posibilidad de delatar a personas opuestas al régimen. Las categorías utilizadas para delatar incluyen: "actividades sospechosas", "guarimba fascista", "desinformación" y "desorden público". También la RELE ha recibido información sobre detenciones y requisas aleatorias en la calle para revisar el contenido de celulares.

El Estado venezolano también ha boqueado sitios web²⁰², redes sociales, y plataformas de mensajería instantánea; ha utilizado la video-vigilancia y drones de patrullaje. Junto a esto, la RELE ha observado:

201. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>

202. Entre los sitios web bloqueados, se encuentra el portal "resultados-convzla.com", creado por la oposición para publicar las actas electorales. Para la RELE, esta información es de interés público, por lo que debe de ser resguardada por ser trascendental para la protección de los derechos políticos de las y los venezolanos.

Una campaña de propaganda oficial que combina elementos de terror, incluyendo acciones de ciberpatrullaje por organismos de inteligencia, detenciones y producción de contenidos que exhiben a personas críticas como criminales, a quienes se estarían forzando a emitir mensajes de arrepentimiento como actos ejemplarizantes y de escarnio público²⁰³.

En ese sentido, la RELE advierte que la maquinaria de propaganda forma parte de una política estatal para criminalizar y reprimir las expresiones críticas. A su vez, reconoce que la censura afecta a toda la sociedad, desde líderes políticos, hasta sectores populares que deciden ejercer su derecho a la protesta social. También busca profundizar el clima de hostilidad y violencia hacia cualquier persona que quisiera participar de la vida política del país fuera de los límites del oficialismo²⁰⁴.

5.2.6 Vulneración a la libertad de tránsito

La práctica del Gobierno venezolano de anular pasaportes de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y miembros de la oposición, se agudizó a partir del 28 de julio.

203. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>.

204. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>.

No se conoce con certeza el número de pasaportes venezolanos que han sido anulados unilateralmente por el Gobierno, sin embargo, de manera independiente organizaciones de la sociedad civil han documentado por lo menos 62 casos: 10 de personas defensoras de derechos humanos; 40 de personas que desarrollaron actividades de observación electoral y 12 periodistas, cuyos pasaportes han sido cancelados. Por su parte la CIDH ha tenido conocimiento de 40 pasaportes anulados de personas defensoras de derechos humanos, con liderazgo social, periodistas, y sus familiares²⁰⁵.

Independientemente de las cifras, estos actos vulneran diversos derechos de las personas venezolanas, como es la libertad de tránsito y circulación. A su vez, afecta la posibilidad de las personas de ejercer sus derecho a la identidad y a la libre circulación al carecer de documentos válidos internacionalmente para su identificación.

Por otro lado, para la CIDH esta práctica del régimen venezolano obstaculiza la labor de defensa de los derechos humanos e infunde terror, destacando el caso del defensor de derechos humanos de las personas LGBTI, Yendri Velásquez.

205. CIDH. Venezuela: Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral. Para. 81.

Detención y anulación de pasaporte de Yendri Velásquez

El 3 de agosto de 2024, Yendri Omar Velásquez fue detenido en el aeropuerto de Maiquetía, donde le informaron que su pasaporte había sido anulado mientras se disponía a viajar para representar a una coalición de organizaciones ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) en Ginebra por invitación de la Organización de las Naciones Unidas. Fue liberado el mismo día, después de varias horas durante las cuales se desconocía su paradero. Durante su detención fue sometido a presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes mientras era interrogado durante prolongadas horas. En el contexto de las elecciones presidenciales de julio de 2024, la práctica de la anulación de pasaportes se ha identificado como una acción de intimidación contra las personas opositoras del régimen, y personas defensoras de derechos humanos que colaboran con el sistema internacional de protección de los derechos humanos²⁰⁶. El CERD expresó preocupación por la detención del Sr. Velásquez y de otras personas defensoras de derechos humanos detenidas en el contexto postelectoral.²⁰⁷

206. Observatorio de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos (OMCT-FIDH). Intervención Urgente: Venezuela: Detención arbitraria de Kennedy Tejada, Edward Ocariz y Yendri Omar Velásquez. Disponible en: <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/venezuela-detención-arbitraria-de-kennedy-tejada-edward-ocariz-y-yendri-omar-velásquez>
207. CERD/C/VEN/CO/22-24. Observaciones finales sobre los informes periódicos 22° a 24° combinados de la República Bo-

5.3 Terror generalizado y persecución

Las muertes, las casi dos mil detenciones, la persecución y represión del Gobierno de Venezuela en contra de personas opositoras o percibidas como tales, forman parte de una política de silenciar a cualquier voz crítica al régimen. Esto, a través de crear ambientes de terror generalizado que inhiben la participación política, el ejercicio de la libre expresión, la defensa de derechos humanos o la producción crítica de información por parte periodistas y personas comunicadoras, así como la denuncia de abusos y violaciones a derechos humanos.

Además de las violaciones a derechos humanos descritas, el Estado buscó polarizar a la sociedad, pidiendo a sus simpatizantes que delataran a sus vecinas o vecinos, alentando un clima de desconfianza social y temor a la expresión de cualquier opinión que pudiera ser vista - ya no sólo para el Estado, sino para cualquier persona -, como contraria o crítica al régimen madurista, que busca atemorizar e intimidar a la población venezolana²⁰⁸. Con el mismo fin, el Gobierno también publicitó requisas y detenciones de personas²⁰⁹.

De acuerdo con la Misión Internacional Independiente, estos actos posteriores a las elecciones del 28 de julio de 2024, "representan una continuación de la misma línea de con-

livariana de Venezuela. 18 de septiembre de 2024. Párrafo 6. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g24/153/27/pdf/g2415327.pdf>.

208. Comunicado de prensa núm. 184/24: CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=es/cidh/prensa/comunicados/2024/184.asp>.

209. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 664.

ducta caracterizada como crímenes de lesa humanidad en informes previos de la Misión.”²¹⁰ Para la Misión, las violaciones a derechos humanos cometidas por el régimen de Nicolás Maduro, no sólo en el periodo postelectoral, sino anteriormente, “alcanzan el umbral de gravedad requerido por el derecho penal internacional para configurar el crimen de lesa humanidad de persecución.”²¹¹ Lo anterior, ya que son cometidas de la misma forma, por los mismos perpetradores (instituciones estatales y grupos de civiles armados que apoyan al Gobierno) y en contra de las mismas víctimas, es decir, personas opositoras o percibidas como tales y personas críticas del Gobierno²¹², incluyendo personas defensoras de derechos humanos y activistas.

Este contexto de persecución, terror e intimidación realizados de manera intencional y como parte de una política del Estado y que tienen como fin erradicar de manera violenta a la oposición, genera en la sociedad venezolana, sufrimientos psicológicos graves, que impactan su vida cotidiana y el ejercicio de sus derechos. En ese sentido, el Gobierno venezolano se encuentra sometiendo a su población a un entorno torturante, desde una experiencia colectiva e individual para condicionar las conductas de la población a través del terror y del miedo a ser sometido a violaciones a derechos humanos, como muchos otros, inhibiendo así, la participación política y la libertad de expresión de las y los venezolanos.

210. A/HRC/57/CRP.5. Página 2.

211. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 856.

212. A/HRC/57/CRP.5. Párrafo 857.

Detención arbitraria de Rocío San Miguel

La defensora Rocío San Miguel es abogada, defensora de derechos humanos y directora de la ONG Control Ciudadano. Control Ciudadano es una asociación civil sin fines de lucro independiente que promueve y ejerce la contraloría ciudadana sobre los asuntos de la seguridad, la defensa y la Fuerza Armada Nacional.

El 9 de febrero de 2024, Rocío San Miguel fue abordada por funcionarios del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) con la solicitud de verificar su estatus migratorio en el aeropuerto internacional de Maiquetía, en Caracas. Mientras la defensora se dirigía a Estados Unidos por motivos personales, agentes del SAIME la llevaron a sus oficinas y luego fue detenida por agentes de seguridad venezolanos y trasladada a un lugar desconocido. Su hija, que viajaba con ella, y otros familiares de la Sra. San Miguel también fueron detenidos.

El 11 de febrero de 2024, el Ministerio Público confirmó la detención de la Sra. San Miguel, citando “una orden de aprehensión en su contra por estar presuntamente vinculada y referenciada en la trama conspirativa y de intento de magnicidio denominada ‘Brazalete Blanco’”. El objetivo de este plan era presuntamente atentar contra la vida del jefe de Estado, Nicolás Maduro, y otros altos fun-

cionarios, así como atacar varias unidades militares del país.

El 11 de diciembre, a más de diez meses de su detención, circularon a través de medios de comunicación, imágenes de Rocío San Miguel recibiendo atención médica. Al respecto, uno de sus abogados explicó que se trató de una fractura sufrida en reclusión, la cual no fue atendida con oportunidad. Organizaciones de derechos humanos han solicitado que se le permita a la defensora ser atendida por personal médico de su confianza. Al cierre de esta publicación, la defensora sigue en detención.

La Misión de Determinación de Hechos ha puesto de manifiesto que la detención de Rocío San Miguel, tiene un efecto atemorizador sobre la sociedad civil en su conjunto y, en particular, sobre la comunidad de defensores y defensoras de derechos humanos, inhibiendo su labor de fiscalización y denuncia. Esto muestra la reactivación de la modalidad más violenta de la represión selectiva del Estado contra opositores o críticos, reales o percibidos, a las políticas del Gobierno.²¹³

213. Observatorio de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos (OMCT-FIDH). Intervención Urgente: Venezuela: Detención arbitraria y desaparición forzada de la defensora Rocío San Miguel. Disponible en: <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/venezuela-detención-arbitraria-y-desaparición-forzada-de-la-defensora-roc%C3%A1-Do-san-miguel>

6. Conclusiones

El análisis de los resultados del monitoreo independiente realizado en el período enero 2022-2023, nos permitió dilucidar el contexto de criminalización, persecución y restricción sistemática de derechos en contra de las personas y organizaciones sin fines de lucro de la sociedad civil que realizan su labor de defender derechos humanos en Venezuela. Al mismo tiempo que dió lugar al registro de la información específica sobre los tipos de ataques que son utilizados para afectar el ejercicio de la defensa de derechos humanos.

El registro detallado de los datos, usando fuentes hemerográficas, redes sociales y la documentación directa de casos, permitió recopilar información proveniente de los 24 estados del país, proporcionando un espacio para el análisis de la situación general de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos en Venezuela. Así como observar el comportamiento de los presuntos perpetradores de los ataques en estados diferentes a la región capital a través de tablas gráficas.

Asimismo, fue posible discriminar, los patrones específicos que se dirigen en contra de las personas defensoras de derechos humanos, individualmente consideradas, de las organizaciones o agrupaciones que defienden derechos humanos. Lo anterior, puesto que para cada una de ellas el Estado, como principal perpetrador, dirige acciones específicas

para restringir la labor que desempeñan dentro de los sectores más vulnerables y el país en general.

Se observó el uso desproporcionado de la fuerza pública y la utilización de instituciones del poder público para ejecutar ataques que atentan contra la integridad y libertad personal de las personas defensoras de derechos humanos, como parte de una práctica en la que se emplean castigos ejemplarizantes, dejando en evidencia afectaciones que pueden ser consideradas como tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y que en la práctica restringe y desarticulan la labor que la sociedad civil realiza en el país.

La investigación nos permitió examinar, las disposiciones legales vigentes, las recientemente adoptadas, así como los proyectos de ley que se encuentran en discusión, con el objeto de analizar el alcance e implicaciones de la instauración de un marco normativo restrictivo, teniendo como resultado que el mismo constituye un ataque permanente dirigido en contra de las estructuras organizativas de la sociedad civil venezolana, en particular a las ONGs, puesto que les exigen un doble registro, so pena de ilegalización de su estructura organizativa, bajo la premisa de que, cuando estas ejercen su derecho de asociación y con él, acceden al financiamiento internacional, se encuentran vinculadas a la actividad ilícita de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Se mantienen así las campañas de difamación y estigmatización, a través de medios digitales, en su contra, con el objetivo de des-

acreditar la labor que realizan frente a las comunidades que impactan con su trabajo.

Finalmente, resulta fundamental reiterar la importancia de la labor de defender derechos humanos, especialmente en el contexto venezolano, en virtud de la crisis humanitaria compleja y de derechos, donde se hace fundamental que el Estado facilite su ejercicio efectivo e incluso adopte acciones progresivas que permitan el desarrollo del trabajo y actividades que desempeña la sociedad civil en Venezuela.



7. Recomendaciones

Como producto del análisis realizado, insistimos en manifestar nuestra preocupación por el uso indiscriminado de mecanismos de persecución, criminalización y hostigamiento, por parte del Estado venezolano, a través de declaraciones oficiales, utilización de instituciones públicas, sanción de disposiciones legales restrictivas, uso desproporcionado de la fuerza pública, entre otros, para desacreditar el trabajo que desempeña la sociedad civil organizada en Venezuela e inhibir su labor en la sociedad, en tal sentido instamos al Estado venezolano a:

1 Cesar de forma inmediata todos los actos de criminalización, intimidación, hostigamiento, descalificación y agresión contra personas y organizaciones sin fines de lucro de la sociedad civil. Asimismo, que se aseguren investigaciones y sanciones a las personas responsables de dichos ataques, sean actores estatales o paraestatales.

2 Cesar de forma inmediata todos los actos de criminalización, intimidación, hostigamiento, descalificación, y agresión en contra de personas que protestan y se manifiestan en la defensa de sus derechos, en el marco del proceso electoral reciente. De igual manera, se debe garantizar el debido proceso de las personas detenidas e impulsar investigaciones eficaces y objetivas para determinar la responsabilidad de personas e instituciones

por las violaciones a derechos humanos cometidas después de las elecciones del 28 de julio de 2024.

3 Cesar la práctica de anulación arbitraria de pasaportes utilizada en perjuicio de personas defensoras de derechos humanos, periodistas, o activistas de la sociedad civil, así como garantizar un entorno seguro y propicio para la defensa de derechos humanos.

4 Acoger y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por diferentes mecanismos de protección de derechos humanos como la CIDH en particular, las emitidas en su informe de Políticas integrales para la protección de personas defensoras, publicado el 29 de diciembre de 2017, así como en su más reciente informe relacionado con las graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral, publicado en diciembre de 2024. De igual forma, a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, el Comité Contra la Tortura y del Examen Periódico Universal para implementar mecanismos efectivos para la protección de quienes defienden derechos humanos en Venezuela.

5 Tomar todas las medidas necesarias para asegurar que funcionarios y funcionarias del Estado y otras figuras públicas se abstengan de hacer declaraciones que estigmatizan el trabajo legítimo de personas

defensoras de derechos humanos que hacen parte de la sociedad civil y se dedican a denunciar, acompañar, visibilizar y asistir a las comunidades más vulnerables del país.

6 Poner fin a todo tipo de restricciones prácticas al derecho a la libertad de asociación, con la no implementación y potencial derogación de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las organizaciones no Gubernamentales y la inclusión de directrices claras para la actualización y legalización de documentación de las asociaciones por parte de los funcionarios públicos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), así como establecer sanciones contra los funcionarios que impongan restricciones arbitrarias.

7 Retirar el Proyecto de Ley contra el Fascismo, Neofascismo y Expresiones Similares y eliminar del discurso público la equiparación de cualquier forma de oposición o disidencia como “fascismo”.

8 El Estado debe asumir un papel protagónico para **combatir la incitación al odio y la violencia** sobre todo contra grupos que pueden ser más vulnerables, promoviendo para ello la tolerancia y la no discriminación en el seno de sus comunidades y entablando relaciones constructivas.

9 Acoger las recomendaciones del GAFIC que señalan que la atención excesiva al sector de las organizaciones sin fines de lucro y las medidas que están tratándose de implementar no se consideran, desde el punto de vista del equipo evaluador, justificado con base en los estándares del GAFIC. La inclusión de varios registros, que supone una carga adicional para las organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, en particular para las que no tienen ningún riesgo, no tiene justificación. Por lo que deben eliminarse registros y resoluciones que insisten en monitorear de manera desproporcionada a estas organizaciones en el país.

10 Elaborar y adoptar un protocolo sobre la protección de las personas defensoras de los derechos humanos e investigar los delitos y otras conductas cometidas en su contra, incorporando su labor dentro de las investigaciones.

11 Adoptar las políticas públicas correspondientes que **garanticen el ejercicio del derecho a defender derechos** dentro del territorio venezolano, atendiendo a estándares y recomendaciones internacionales, así como a las proporcionadas por la sociedad civil venezolana.

8. Abreviaciones

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	ACNUDH
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Comité de Familiares y Víctimas de los Sucesos de Febrero y Marzo del 1989	COFAVIC
Confederación de Trabajadores de Venezuela	CTV
Consejo Nacional Electoral	CNE
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	CRBV
Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas	CICPC
Dirección de Investigaciones Especiales	DIE
Dirección General de Contrainteligencia Militar	DGCIM
Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela	FAPUV
Federación Internacional por los Derechos Humanos	FIDH
Federación Médica Venezolana	FMV
Financiamiento al terrorismo	FT
Fuerzas de Acciones Especiales	FAES
Grupo de Acción Financiera del Caribe	GAFIC
Instituto de Altos Estudios Sindicales	INAESIN
Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia	Ley contra el Odio
Ley Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo	LODOFAT

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	MPPRE
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz	MPPRIJP
Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos	Misión Internacional Independiente
Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo	ONCDOFT
Oficina Nacional de Presupuesto	ONAPRE
Organización de las Naciones Unidas	ONU
Organizaciones de la sociedad civil	ONG
Organización Internacional del Trabajo	OIT
Organización Mundial Contra la Tortura	OMCT
Organizaciones Sin Fines de Lucro	OSFL
Partido Comunista de Venezuela	PCV
Policía Nacional Bolivariana	PNB
Registro Especial Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas	REGONG
Registro Unificado de Sujetos Obligados	RUSO
Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH	RELE
Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional	SEBIN
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	SUDEBAN
Tribunal Supremo de Justicia	TSJ
Universidad Metropolitana	UNIMET

9. Referencias

Academia de Ciencias Políticas y Sociales: Consideraciones Jurídicas sobre el Proyecto de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las ONG y Afines. 31 de enero de 2023. Recuperado de: <https://www.acienpol.org.ve/consideraciones-juridicas-sobre-el-proyecto-de-ley-de-fiscalizacion-regularizacion-actuacion-y-financiamiento-de-las-organizaciones-no-gubernamentales-y-afines/>

Acceso a la Justicia. Cronología del caso de la ONG Azul Positivo. 28 de junio del 2022. Recuperado de: <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-azul-positivo/>

Acceso a la Justicia. Cronología del caso de la ONG Fundaredes. 26 de julio del 2022. Recuperado de: <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (A/HRC/50/59). 23 de junio del 2022. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc5059-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report>

ACNUDH. Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (A/HRC/53/54). 17 de noviembre de 2023. Recuperado de: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/134/24/pdf/g2313424.pdf>

ACNUDH, Volker Turk, en visita oficial a Venezuela del 26 de enero 2023. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/01/un-human-rights-chief-volker-turk-official-visit-venezuela-26-28-january>

Amnistía Internacional. Venezuela: Proyecto de Ley de Cooperación Internacional pone en peligro la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. 09 de noviembre de 2015 Recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/venezuela-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional-pone-en-peligro-la-labor-de-las-defensoras-y/>

Asamblea Nacional (AN). Comunicado de Prensa: Presentarán Proyecto de Ley de Cooperación Internacional. 15 de abril de 2021. Recuperado de: <http://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/presentaran-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional>

AN. Comunicado de Prensa: Comisión de Política Exterior debate Proyecto de Ley de Cooperación Internacional. 07 de julio de 2022. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/comision-de-politica-externior-debate-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional>

AN. Comunicado: Parlamento inicia Consulta Pública de ley que regulará las ONG. 12 de enero del 2023. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/parlamento-inicia-consulta-publica-de-la-ley-para-el-control-de-las-ong>

- AN. AN aprueba en primera discusión Ley para regular las ONG. 24 de enero de 2023. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-aprueba-en-primera-discusion-ley-para-regular-las-ong>
- AN. AN inicia consulta pública de ley que regula las ONG. 09 de enero de 2024. Asamblea Nacional. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-inicia-consulta-publica-de-ley-que-regula-las-ong>
- AN. AN sanciona Ley de Fiscalización de las ONG. 16 de agosto de 2024. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-sanciona-ley-de-fiscalizacion-de-las-ong>
- Brewer-Carías, A. The Constitutional Judge and the Legal Regime of Private Persons. The Case of the Intervention of the National Red Cross Society of Venezuela by the Constitutional Chamber of the Supreme Tribunal of Justice. 23 de agosto de 2023. Recuperado de: <https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2023/11/A.R.-Brewer-Carias.-On-the-illegitimate-intervention-of-the-Veneuelan-Red-Cross.-August-22-2023.pdf>
- Cima 360. Dirigente de Bandera Roja, Néstor Astudillos, fue detenido por la DGCIM este miércoles. 06 de julio del 2022. Recuperado de: <https://www.cima360news.com/dirigente-de-bandera-roja-nestor-astudillos-fue-detenido-por-la-dgcim-este-miercoles/>
- Coalición de ONG. Informe Alternativo elaborado para el Comité de Derechos Humanos sobre el cumplimiento del Pacto de Derechos Civiles y Políticos ante el V Informe Periódico de la República Bolivariana de Venezuela. Párr. 70. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2023/09/ORGS_ESP_Venezuela.-Informe-Alternativo.-Coalición-de-ONG-DDHH.-Final.pdf
- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Observaciones finales sobre el Quinto Informe Periódico de la República Bolivariana de Venezuela (CCPR/C/VEN/CO/5). 03 de noviembre de 2023. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2023/11/Comite-de-Derechos-Humanos-Observaciones-a-Informe-Venezuela_2023_VEN_CO_5_56541_S.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Comunicado de Prensa: CIDH expresa preocupación ante iniciativa sobre Cooperación Internacional en Venezuela. Comunicado de Prensa No. 118/10. 03 de siembre de 2010. Recuperado de: <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2010/118-10sp.htm>
- CIDH. Informe Anual 2021. Párr. 194. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/ia2021cap4b.venezuela-es.pdf>
- CIDH. Informe Anual 2022. Párr. 111.. Recuperado de: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/9-IA2022_Cap_4B_VE_ES.pdf

- CIDH. Resolución 15/2023. Medidas Cautelares No. 66-23 Carlos Eduardo Salazar Ojeda y Otros (Líderes sindicales de la asociación civil Coalición Sindical Nacional de Trabajadores) respecto de Venezuela. 1o de abril de 2023. Recuperado de: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_15-23_mc_66-23%20_ve_es.pdf
- Comité de Familiares y Víctimas de los Sucesos de Febrero y Marzo del 1989 (COFAVIC). Enemigos Internos I: La defensa de derechos humanos bajo ataque. 14 de mayo de 2020 Recuperado de: <https://cofavic.org/?recursos=informe-enemigos-internos>
- COFAVIC. Enemigos Internos I: La defensa de derechos humanos bajo ataque. 14 de mayo de 2020. Recuperado de: <https://cofavic.org/?recursos=informe-enemigos-internos>
- COFAVIC. Enemigos Internos II: Defender derechos humanos en el contexto de la pandemia por Covid-19. 01 de febrero de 2021. Recuperado de: <https://cofavic.org/?recursos=informe-enemigos-internos-2-defender-derechos-humanos-en-venezuela-bajo-pandemia-por-covid-19>
- COFAVIC. Venezuela: Graves restricciones atentan de nuevo contra la existencia de las Organizaciones no Gubernamentales. 21 de abril de 2021. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/04/COFAVIC_Graves_Restricciones-a-la-Sociedad-Civil-2021DEF.pdf
- COFAVIC. Reporte: Ataques a la defensa de derechos humanos durante el año 2021. , 28 de abril de 2022. Recuperado de: <https://cofavic.org/?recursos=reporte-cofavic-ataques-a-la-defensa-de-derechos-humanos-2021>
- Consejo Nacional Electoral (CNE)- Junta Regional Electoral anunció resultados de Elección Barinas 2022. 2022. Recuperado de: http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=4112
- Crónica Uno. Proyecto de Ley de Cooperación Internacional Vuelve a avivar temor en las ONG de una persecución por parte del Gobierno. 06 de mayo de 2022. Recuperado de: <https://cronica.uno/proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional-vuelve-a-avivar-temor-en-las-ong-de-una-persecucion-por-parte-del-gobierno/>
- Diario Primicia. Liberan a seis sindicalistas detenidos en La Yaguara. 20 de diciembre de 2023. Recuperado de: <https://primicia.com.ve/nacion/liberan-a-seis-sindicalistas-detenido-en-la-yaguara-video/>
- Efecto Cocuyo. Bandera Roja denuncia detención «arbitraria» de militante Alcides Bracho. 05 de julio de 2022. Recuperado de: <https://efectococuyo.com/politica/bandera-roja-denuncia-detencion-arbitraria-de-su-militante-alcides-bracho/>
- Efecto Cocuyo. Docentes convocan paro universitario a nivel nacional el 28 de febrero y 1 de marzo. 25 de febrero de 2023. Recuperado de: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/>

docentes-convocan-paro-universitario-a-nivel-nacional-el-28-de-febrero-y-1-de-marzo/

El Diario. Javier Tarazona activista de Fundaredes. 3 de julio del 2021. 02 de julio de 2021. Recuperado de: <https://eldiario.com/2021/07/02/javier-tarazona-activista-fundaredes/>

El Espectador. Jhon Álvarez, el estudiante que duró cuatro meses preso, fue liberado en Venezuela. 23 de diciembre del 2023. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/mundo/john-alvarez-el-estudiante-que-duro-cuatro-meses-presos-fue-liberado-en-venezuela/>

El Impulso. Entre dos y tres médicos en Lara se están yendo del país. 10 de marzo de 2023. Recuperado de: <https://www.elimpulso.com/2023/03/11/entre-dos-y-tres-medicos-en-lara-se-estan-yendo-del-pais-11mar/>

El Impulso. Trabajadores del sector educación protestan para exigir el pago del bono de alimentación. 29 de diciembre de 2023. Recuperado de: <https://www.elimpulso.com/2023/12/29/trabajadores-del-sector-educacion-protestan-para-exigir-el-pago-del-bono-de-alimentacion-29dic/>

El Pitazo. Familiares exigen liberación de Alonso Meléndez, el Bandera Roja detenido en Falcón. 24 de julio de 2022. Recuperado de: <https://elpitazo.net/politica/familiares-exigen-liberacion-de-alonso-melendez-el-bandera-roja-detenido-en-falcon/>

Federación Internacional por los Derechos Humanos. Venezuela: Detención arbitraria del sindicalista y trabajador humanitario Gabriel Blanco. 15 de julio de 2022. Recuperado de: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/venezuela-detencion-arbitraria-del-sindicalista-y-trabajador>

FIDH. Llamado Urgente. Venezuela: Actos de hostigamiento e intimidación contra la defensora Wanda Cedeño. 05 de diciembre de 2023. Recuperado de: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/venezuela-actos-de-hostigamiento-e-intimidacion-contra-la-defensora>

Foro por la Vida. Comunicado: Análisis y consideraciones sobre el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional-. 04 de mayo de 2022. Recuperado de: <https://cofavic.org/2022/05/11/foro-por-la-vida-rechazamos-proyecto-que-dejaria-sin-recursos-a-los-mas-vulnerables/>

Foro por la Vida. Comunicado: Análisis del Proyecto de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines aprobado en Primera Discusión por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. 26 de enero de 2023. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2023/01/Ana%CC%81lisis-del-Proyecto-de-Ley-de-Fiscalizacio%C%81n_FORO-POR-LA-VIDA_26012023.pdf

Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC). Informe de Evaluación Mutua de la República Bolivariana de Venezuela. 03 de abril de 2023. Recuperado de: <https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos-2/informes-4-ron-da-eval/20171-4a-rda-informe-de-evaluaci%C3%B3n-mutua-iem-de-la-rep%C3%BAblica-bolivariana-de-venezuela-1>

Hernández, J. La Intervención de la Cruz Roja Venezolana por la Sala Constitucional. 05 de agosto de 2023. Recuperado de: <https://www.joseignaciohernandezg.com/2023/la-intervencion-de-la-cruz-roja-venezolana-por-la-sala-constitucional-otro-paso-mas-del-constitucionalismo-autoritario-populista/>

Instituto de Altos Estudios Sindicales (INAE-SIN). Boletín Informativo. Observatorio de Conflictividad Laboral y Gestión Sindical. Publicación en X @Inaesin1. 26 de diciembre de 2023. Recuperado de: <https://twitter.com/Inaesin1/status/1739645618195243470/photo/1>

INAE-SIN. Boletín Informativo. Publicación en X @Inaesin1. 07 de febrero de 2024. Recuperado de: <https://twitter.com/Inaesin1/status/1755236875915190734>

Instituto Prensa y Sociedad (IPYSve). Alerta: Asesinato de José Gregorio Urbina cumple tres meses de impunidad. 10 de abril de 2022. Recuperado de: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-asesinato-de-jose-gregorio-urbina-cumple-tres-meses-de-impunidad/>

IPYSve. Prensa limitada por el plan República durante elecciones en Barinas. 11 de enero de 2023. Recuperado de: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-prensa-limitada-por-el-plan-republica-durante-elecciones-en-barinas/>

IPYSve. Asesinan al comunicador popular José Urbina en zona fronteriza de apure. 12 enero de 2023. Recuperado de: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-asesinan-al-comunicador-popular-jose-urbina-en-zona-fronteriza-de-asure/>

Kapé-Kapé. La selva amazónica sigue reclamando justicia por el asesinato de Virgilio Trujillo. 30 de junio de 2023. Recuperado de: <https://kape-kape.one/2023/06/30/la-selva-amazonica-sigue-reclamando-justicia-por-el-asesinato-de-virgilio-trujillo/>

La Voz de América. Trabajadores protestan contra "Salarios de hambre" en Venezuela. 01 de mayo de 2023. Recuperado de: <https://www.vozdeamerica.com/a/trabajadores-protestan-contr-salarios-de-hambre-en-venezuela/7072709.html>

Médicos Unidos Venezuela Capítulo Aragua, Koalas Vacíos. Publicación en X @MUVaragua. 28 de abril del 2022. Recuperado de: <https://twitter.com/MUVaragua/status/1519647918931820545>

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Terroristas Armados Narcotraficantes de Colombia. 28 de diciembre de 2021. Recuperado de: <https://mppre.gob.ve/2021/12/28/venezuela-territorio-libre-tan-col-2022/>

- Misión de Observación Electoral Venezuela Informe Final. 2021. Pág. 8. Recuperado de: https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/eu_eom_ven_2021_fr_es.pdf
- Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela. El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático (A/HRC/54/CRP.8). 18 de septiembre de 2023. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_CRP8_CleanVersion.pdf
- Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. 18 de septiembre de 2023. Informe al Consejo de Derechos humanos (A/HRC/54/57). 18 de septiembre de 2023. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf
- Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. Informe anual 2022 Conflictividad Social. Febrero 2023. Recuperado de: <http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2023/02/INFORMEO-VCS-ANUAL2022.pdf>
- Observatorio de Ecología Política de Venezuela. Sector docente y de salud protestan en Venezuela por salarios dignos. 10 de noviembre de 2020. Recuperado de: <https://ecopoliticavenezuela.org/2020/11/10/sector-docente-y-de-salud-protestan-en-venezuela-por-salarios-dignos/>
- Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT). Intervenciones Urgentes. José Javier Tarazona continúa detenido arbitrariamente. 04 de noviembre de 2021. Recuperado de: <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/venezuela-josé-javier-tarazona-continúa-detenido-arbitrariamente>
- Organización Panamericana de la Salud. Se acaba la emergencia por la pandemia, pero la COVID-19 continúa. 06 de mayo de 2023. Recuperado de: <https://www.paho.org/es/noticias/6-5-2023-se-acaba-emergencia-por-pandemia-pero-covid-19-continua>
- PCV. Militante del PCV grabó un video denunciado amenazas antes de ser asesinado. Publicación en X, @PCV_Venezuela. 11 de enero de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/i/status/1481026130945662976>
- Radio Fe y Alegría noticias. Militante del PCV asesinado en Apure había advertido que fue amenazado por un GNB. 13 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.radiofeyalegrianoticias.com/militante-del-pcv-asesinado-en-apure-habia-advertido-que-fue-amenazado-por-un-gnb/>
- Reuters. Líder Sindical petrolero venezolano detenido mientras sigue represión contra disidencia. 19 de noviembre de 2020. Recuperado. <https://www.reuters.com/article/venezuela-politica-petroleo-idLTAKBN27Z326>

SwissInfo. Trabajadores del Sector Salud Venezolano protestan por pago de salarios. 06 de julio de 2021. Recuperado de: https://www.swissinfo.ch/spa/venezuela-protesta_trabajadores-del-sector-salud-venezolano-protestan-por-pago-de-salarios/46764906

Tal Cual Digital. Crisis humanitarias empaña el día del médico. 10 de marzo de 2022. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/crisis-hospitalaria-empana-actos-del-dia-del-medico/>

Tal Cual Digital. Asesinan en Amazonas a líder indígena que denunciaba la presencia de los Tancol. 01 de julio de 2022. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/asesinan-en-amazonas-a-lider-indigena-que-denunciaba-la-presencia-de-los-denominado-tancol/>

Tal Cual Digital. Federación médica: Auditen a los directores de hospitales que les lleven los recursos. 21 de julio de 2022- Recuperado de: <https://talcualdigital.com/federacion-medica-auditen-a-los-directores-de-hospitales-que-les-lleven-los-recursos/>

Tal Cual Digital. Colectivos impiden protestas de educadores de este 19 de enero. 19 de enero de 2023. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/colectivos-impiden-protesta-de-educadores-de-este-19ene/>

Tal Cual Digital. Maestros en Protestas: ¿han tenido respuesta sus reclamos? 20 de enero de 2023. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/maestros-en-protestas-han-tenido-respuesta-sus-reclamos/>

Tal Cual Digital. La activista y defensora de derechos humanos fue detenida en las inmediaciones de la UNIMET por presuntos funcionarios del CICPC. 27 de enero de 2023. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/denuncian-la-detencion-de-la-defensora-de-ddhh-maria-fernanda-rodriguez/>

Tal Cual Digital. INAC elimina medida de presentar prueba PCR para ingresar a Venezuela. 05 mayo del 2023. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/inac-elimina-medida-de-presentar-prueba-pcr-para-entrar-a-venezuela/>

Tal Cual Digital. Gobierno de Maduro anuncia cierre de estadísticas de Covid-19. 08 de mayo de 2023. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/gobierno-de-maduro-anuncia-cierre-de-estadisticas-de-covid-19/>

Transparencia Venezuela. PCV se suma a la lista de partidos políticos intervenidos por el TSJ. 15 de agosto de 2023. Recuperado de: <https://transparenciave.org/pcv-su-ma-lista-partidos-intervenidos-tsj/>

Tal Cual Digital. Padres del estudiante Jhon Álvarez. Sabemos quiénes son sus torturadores. 21 de septiembre de 2023. Recuperado de: <https://talcualdigital.com/padres-de-john-alvarez-no-tenemos-respuestas-sobre-su-detencion/>

Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). Sentencia No. 656 de la Sala Constitucional del TSJ, 30 de junio de 2000. Exp. N° 00-1728. Ponente: Jesús Eduardo Cabrera. Recuperado de: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Junio/656-00600-00-1728%20.htm>

TSJ. Sentencia No. 1050 de la Sala Constitucional del TSJ. 23 de agosto de 2000. Exp. N° 00-2378. Ponente: Jesús Eduardo Cabrera. Recuperado de: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Agosto/1050-230800-00-2378%20.htm>

TSJ. Sala Electoral del TSJ, Acción de Amparo constitucional con medida cautelar, Sentencia Nro.- 0079 . 29 de noviembre del 2021. Recuperado de: <https://accesoalajusticia.org/repeticion-de-elecciones-para-el-cargo-de-gobernador-en-el-estado-barinas/>

TSJ. Sala Electoral del TSJ ordena al CNE realizar nuevas elecciones para gobernador o gobernador o gobernadora en Barinas para el 09 de enero de 2022. Recuperado de: <http://www.tsj.gov.ve/-/sala-electoral-del-tsj-ordena-al-cne-realizar-nuevas-elecciones-para-gobernador-o-gobernadora-en-barinas-para-el-09-de-enero-de-2022>

TSJ. Decisión No. 1.057 de la Sala Constitucional del TSJ. 04 de agosto de 2023. <http://historico.tsj.gov.ve/decisiones/scon/agosto/327890-1057-4823-2023-23-0802.HTML>

TSJ: Sentencia No. 1.160 de la Sala Constitucional del TSJ. 11 de agosto de 2023. Recuperado de: <http://historico.tsj.gov.ve/decisiones/scon/agosto/328317-1160-11823-2023-23-0708.HTML>

VTV, Afinan estrategias para combatir mafias hospitalarias en el país. 28 de mayo de 2022. Recuperado: <http://www.psu.org.ve/temas/noticias/afinan-estrategias-para-combatir-mafias-hospitalarias-pais/>



Creada en 1985, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) trabaja por, con y a través de una coalición internacional de más de 200 organizaciones no gubernamentales - la Red SOS-Tortura - que luchan contra la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y todo otro trato o castigo cruel, inhumano y degradante en el mundo, y por la protección de los defensores de los derechos humanos.

Asistir y apoyar a las víctimas

La OMCT apoya a las víctimas de tortura para obtener justicia y reparación, incluida la rehabilitación. Este apoyo se manifiesta a través de asistencia legal, médica y social de emergencia, la presentación de denuncias ante mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos e intervenciones urgentes. La OMCT presta especial atención a ciertas categorías de víctimas, como las mujeres y los niños.

Prevenir la tortura y luchar contra la impunidad

Junto con sus socios locales, la OMCT aboga por la implementación efectiva, en el terreno, de las normas internacionales contra la tortura. La OMCT también trabaja para el uso óptimo de los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular el Comité

de las Naciones Unidas contra la Tortura, para hacerlo más efectivo.

Proteger a las personas defensores de los derechos humanos

A menudo, quienes defienden los derechos humanos y luchan contra la tortura son amenazados. Por ello, la OMCT sitúa su protección en el centro de su misión, a través de alertas, actividades de prevención, incidencia y sensibilización, así como apoyo directo.

Acompañar y fortalecer las organizaciones en el terreno

La OMCT proporciona a sus miembros las herramientas y servicios que les permiten llevar a cabo su trabajo y fortalecer su capacidad y eficacia en la lucha contra la tortura. La presencia de la OMCT en Túnez es parte de su compromiso de apoyar a la sociedad civil en el proceso de transición hacia el Estado de derecho y el respeto por la prohibición absoluta de la tortura.

 8 rue du Vieux-Billard - PO Box 21
CH-1211 Ginebra 8 – Suiza
 TEL: +41 22 809 49 39
 www.omct.org



Estableciendo los hechos- Misiones de observación de juicios e investigaciones

A través de actividades que van desde el envío de observadores a juicios hasta la organización de misiones internacionales de investigación, la FIDH ha desarrollado procedimientos rigurosos e imparciales para establecer hechos y responsabilidades.

Los expertos enviados al terreno ofrecen su tiempo a la FIDH de manera voluntaria.

La FIDH ha llevado a cabo más de 1.500 misiones en más de 100 países en los últimos 25 años. Estas actividades refuerzan las campañas de alerta e incidencia de la FIDH.

Apoyando a la sociedad civil

Formación e intercambios – La FIDH organiza numerosas actividades en colaboración con sus organizaciones miembros en los países donde están presentes. El objetivo principal es fortalecer la influencia y la capacidad de las personas activistas de derechos humanos para impulsar cambios a nivel local.

Movilizando a la comunidad internacional

Incidencia permanente ante los organismos intergubernamentales – La FIDH apoya a sus organizaciones miembros y socios locales en sus esfuerzos ante organizaciones intergubernamentales. La FIDH alerta a los organismos internacionales sobre las violaciones de los derechos humanos y presenta casos individuales ante ellos.

La FIDH también participa en el desarrollo de instrumentos jurídicos internacionales.

Informar y denunciar

Movilizar a la opinión pública – La FIDH informa y moviliza a la opinión pública. Comunicados de prensa, conferencias de prensa, cartas abiertas a las autoridades, informes de misiones, llamamientos urgentes, peticiones, campañas, sitio web... La FIDH utiliza todos los medios de comunicación para sensibilizar sobre las violaciones de los derechos humanos.

 17 passage de la Main-d'Or - 75011
París – Francia

 TEL.: + 33 1 43 55 25 18

 www.fidh.org



EL OBSERVATORIO
para la Protección de los
Defensores de Derechos Humanos

El Observatorio es un programa de acción basado en la convicción de que la cooperación y solidaridad entre personas defensoras y organizaciones de derechos humanos pueden romper el aislamiento que ambas enfrentan. También se basa en la necesidad absoluta de establecer una respuesta sistemática por parte de las ONGs y la comunidad internacional ante la represión de la que son víctimas las personas defensoras.

Con este objetivo, el Observatorio busca establecer:

- » Un mecanismo de alerta sistemática a la comunidad internacional sobre casos de hostigamiento y represión contra personas defensoras de los derechos humanos y las libertades fundamentales, particularmente cuando requieren intervención urgente;
- » La observación de procedimientos judiciales y, cuando sea necesario, asistencia legal directa;
- » Misiones internacionales de investigación y solidaridad;
- » Una asistencia personalizada lo más concreta posible, incluido el apoyo material, con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas defensores víctimas de violaciones graves;

- » La elaboración, publicación y difusión mundial de informes sobre violaciones de los derechos y libertades de personas u organizaciones que trabajan por los derechos humanos en todo el mundo;
- » Una acción sostenida ante las Naciones Unidas y, en particular, la Relatoría Especial sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y cuando sea necesario, ante los Relatores Especiales y Grupos de Trabajo geográficos y temáticos;
- » Una incidencia constante ante diversas instituciones intergubernamentales regionales e internacionales, especialmente la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Unión Africana (UA), la Unión Europea (UE), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Consejo de Europa, la Organización Internacional de la Francofonía (OIF), la Commonwealth, la Liga de los Estados Árabes, la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Las actividades del Observatorio se basan en la consulta y cooperación con organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

Con la eficacia como objetivo principal, el Observatorio ha adoptado criterios flexibles para examinar la admisibilidad de los casos que se le comunican, basados en la "definición operativa" de defensor de los derechos humanos adoptada por la OMCT y la FIDH: "Toda

persona víctima o en riesgo de ser víctima de represalias, hostigamiento o violaciones, debido a su compromiso, ejercido de manera individual o en asociación con otros, en conformidad con los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, para la promoción y realización de los derechos reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y garantizados por los diferentes instrumentos internacionales”.

Para garantizar sus actividades de alerta y movilización, el Observatorio ha establecido un sistema de comunicación dedicado a las personas defensoras en peligro.

Este sistema, denominado Línea de Emergencia, puede ser contactado a través de:

- ✉ alert@observatoryfordefenders.org
- ☎ OMCT TEL: + 41 22 809 49 39
- ☎ FIDH TEL: + 33 1 43 55 25 18



